# DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Martes 16 de Julio de 1907 — TOMO VIII – Núm. 535


# PODER LEGISLATIVO

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### 46.ª SESIÓN ORDINARIA

11 DE JULIO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 25 p. m., los señores representantes: Rivas, Semblat, Carvalho Lerena, Olivera (don Lauro A.), García (don Luis I.), Berro, Canfield, Lussich, Travieso, Oneto y Viana, Brito, Freire (don Tulio), Roxlo, Ponce de León (don Vicente), Buenafama, Saldaña, Cortinas, Fleurquin, Sudriers, Pittaluga, Samacoitz, Sosa, Rodríguez Larreta, Suárez, Mora Magariños, Stirling, Quintana (don Julián), Albín, Rodríguez (don Gregorio L.), Leal, Martínez, Herrera, Cabral, Roosen, Casaravilla Vidal, Olivera (don Félix A.), Pérez Olave, Vidal, Barbaroux, Borrás, Arena, Pereda, Icasuriaga, Ponce de León (don Luis), Otero, Borro, García (don Bernardo), Accinelli, Caetano, Enciso, Freire (don Román), Muró y Pelayo.

Faltan:

Con aviso los señores: Canessa, Zorrilla y Navarrete.

Con licencia los señores: Manini Ríos y Devincenzi.

Sin aviso los señores: Miranda, Vásquez Acevedo, Espalter, Fernández, Ramón Guerra, Castro, Rücker, Quintana (don Alberto S.), Iglesias, Canstatt, Massera, Ferrando y Olaondo, Paullier y Lezama.

*Señor Presidente*—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de varias actas anteriores.

*Señor Arena*—Dado lo extensas que son las actas, hago moción para que se aplace su lectura, y se lean en otra sesión, á fin de aprovechar más el tiempo.

*Señor Presidente*—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Se va á votar la moción del señor diputado Arena.

Si se aplaza la lectura de las actas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota de Vuestra Honorabilidad remitiendo la ley por la que se dispone que el Poder Ejecutivo adquiera del Banco de la República títulos á ubicar tierras fiscales para atender la reclamación de los señores Abreu, Cámara Canto, Braseiro y Márquez.

(Archívese.)

—Don Adolfo N. Pareja, por la Empresa Médici y Lacaze, presenta una nueva exposición contra el proyecto de Ferrocarril de Arroyo Grande á Trinidad.

(Téngase presente).

*Señor Presidente*—Hay dos proyectos de ley de que va á darse lectura.

(Se lee lo siguiente:)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase hasta la suma de un millón de pesos á la adquisición de siete hectáreas de terreno y construcción de un Hospital de mil camas de capacidad.

Art. 2.° Facúltase al Poder Ejecutivo para enajenar ó destinar á otro servicio público el actual Hospital de Caridad.

Art. 3.° Para el pago de intereses y amortización del capital que esta ley demande, créase un impuesto de cinco por ciento sobre las entradas brutas de todos los espectáculos pagos en la Capital.

Art. 4.° Destínase el excedente de esta renta al Tesoro de Caridad creado por ley de Agosto de 1898.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

*Víctor B. Sudriers,*
Diputado por Canelones.

Fundamentos

Honorable Cámara:

Superfluo sería pretender evidenciar hechos tan aparentes como la capacidad de nuestros hospitales. La autoridad encargada de suministrar la caridad pública se encuentra afrontada á un serio problema. El aumento de local. para hospitalizar, tiene en plan soluciones que serán simplemente paliativos. Está en vías de habilitar los Hospitales Militar y de Niños para relevar al hospital central, único que funciona, del enorme hacinamiento de enfermos que tiene.

Imagínense, señores diputados, que encerrados dentro de un área útil de apenas media hectárea, toda enclavada en lo más denso de la edificación de la Capital, se encuentran asistiéndose nada menos que *quinientos cuarenta enfermos*, en un local que apenas se prestaría para atender á doscientos.

El aislamiento higiénico individual para evitar las contaminaciones, la rápida eliminación de las emanaciones que esa masa enferma así condensada emite, la interferencia continua entre todos los servicios hospitalizantes, la confusión de todos los sexos, con presos, militares, niños, en un solo edificio, todo esto es completamente antiracional y antieconómico y se impone de inmediato una solución.

Montevideo, á los efectos hospitalarios, debe responder no sólo á su población sino á la de toda la República. Más de un tercio de los asistidos en el Hospital de Caridad provienen del Interior, y, si fuera á hacer comparaciones relativas con otras capitales, particularmente con la vecina Buenos Aires, es simplemente contrastante la diferencia en contra nuestro.

El proyecto que someto á la consideración de Vuestra Honorabilidad, encierra una solución amplia en el servicio hospitalizante; es capaz, una vez desarrollado, de dar una razonable proporción de Hospital y de recursos para su mantenimiento, suficiente hasta para un lejano futuro.

Terminaré esta exposición de motivos esbozando el plan económico que he tenido en cuenta para proyectar esta ley; plan que no afectará en absoluto al erario público.

| | | |
|---|---|---|
| Capital máximo á invertirse en el edificio de obra que durará probablemente cuatro años, pero que, al cabo de los dos primeros, permitirá habilitarse algún pabellón . . . . . . | | $ 1.000.000 |
| Intereses del mismo, escalonados según su inversión á 6 °/₀ sobre 2 años. . . . | | » 120.000 |
| Capital é intereses. . . . | | $ 1.120.000 |

RECURSOS

| | | |
|---|---|---|
| En el período de construcción hasta terminar la obra: | | |
| Enajenación ó capitalización de las rentas que puede producir el actual edificio del Hospital . . . | $ 500.000 | |
| Producido del impuesto durante 4 años . . . . | » 200.000 | $ 700.000 |
| Capital en descubierto al terminar el edificio . . . . | | » 420.000 |
| Intereses y amortización á 6 1/2 °/₀ . . . . . . . . | | » 27.300 |
| El producido del impuesto establecido en el artículo 3.°, calculado de los datos obtenidos en la Municipalidad, del año 1906, revelaba una tendencia muy creciente, que puede estimarse en | | » 50.000 |
| Quedaría para el Tesoro de la Caridad anualmente. . | | $ 22.700 |

Este plan es de máxima y estará sometido á grandes variaciones durante su ejecución; pero puede fácilmente desprenderse de los números, que es equilibrado y que con toda seguridad habrá renta para cumplirlo.

*V. B. Sudriers,*
Diputado por Canelones.

—Ha sido apoyado este proyecto?—(Apoyados).

—Pasa á estudio de la Comisión de Fomento.

La Mesa sin embargo se permite hacer presente á la Honorable Cámara que como este proyecto, además de la obra pública, que forma su objeto principal, comprende la creación de un impuesto, procedería talvez la integración de la Comisión de Fomento con dos miembros de la de Hacienda.—(Apoyados).

—Se va á votar.

Si se integra la Comisión de Fomento para este asunto con dos miembros de la de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—La Mesa designa para integrar la Comisión de Fomento en este asunto á los señores diputados Gregorio L. Rodríguez y Martín C. Martínez.

Léase el otro proyecto.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° De los recursos disponibles, destínase para la construcción del Hospital de Caridad de la ciudad de Melo, la cantidad de diez mil pesos, que se entregarán en la oportunidad debida á la Comisión Directiva de la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos, existente en la ciudad nombrada.

Art. 2.° A los efectos de la inversión de la expresada suma, la Directiva de la Sociedad Cosmopolita deberá integrarse con el señor Jefe Político, Juez Letrado y presidente de la Junta Económico-Administrativa del Departamento.

Art. 3.° Comuníquese.

Montevideo, 11 de Julio de 1907.

*Doroteo Navarrete,*
Diputado por Cerro Largo.

Exposición de motivos

Señor presidente:

El sencillo proyecto que presento á la consideración de la Honorable Cámara, no exige, indudablemente, vasto acopio de razones ni mayor argumentación para demostrar la justicia y la bondad que lo asisten y la necesidad de una breve sanción legislativa.

Para evidenciar la necesidad de que Cerro Largo posea un hospital propio, no es menester, en efecto, que distraiga mayormente la atención de mis distinguidos colegas.

Bastará, á tal propósito, recordar que se trata de un vastísimo Departamento, poblado por más de 40.000 almas y alejado de la capital de la República por varios cientos de kilómetros. Salto, Paysandú, Mercedes, San José, Minas, la mayoría de las principales poblaciones del país, han podido realizar, en más ó menos tiempo, esa importante obra de beneficencia, una de las que, sin duda alguna, mejor caracteriza el sentimiento filantrópico de los pueblos civilizados.

Al Departamento que tengo el honor de representar en esta Cámara, le falta, señor presidente, esa tan necesaria casa de caridad, donde se mitigue el dolor y se devuelva la salud á los desvalidos, demasiado numerosos, desgraciadamente, en mi ciudad natal, y los que no encuentran ahora más amparo á su infortunio que la caridad individual.

Pero la beneficencia individual, aunque con la mayor amplitud se ejerza, no basta á satisfacer tan grandes necesidades, y de ahí la forma colectiva que, utilizando y combinando el esfuerzo de todos, realiza con ventajas lo que no le es dado hacer á la acción particular.

Entendiéndolo así la humanitaria población melense, se afana desde hace mucho tiempo por proporcionar á sus enfermos pobres el asilo que los ampare y les devuelva la salud perdida.

En el momento actual el noble pensamiento se encuentra en vías de recibir un principio de ejecución, fruto proficuo de los esfuerzos locales exclusivamente. Y digo en principio de ejecución porque se ha iniciado la construcción, de un pabellón, ó sea una parte limitada de las obras necesarias para la instalación del hospital.

Existe en la capital de Cerro Largo una benemérita institución, la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos, considerada á justo título como el guardián avanzado de la filantropía departamental. Fundada desde hace próximamente treinta años, ha realizado muchos actos que la enaltecen y hoy tiene una existencia perfectamente consolidada, habiendo podido acumular, merced á una administración inteligente y proba, recursos de relativa cuantía.

Es esa importante institución la que se ocupa en dar forma práctica al generoso propósito.

Todo lo hecho hasta ahora y lo que en la actualidad se trata de realizar, en el sentido expresado, se debe exclusivamente á los recursos locales; y aunque las obras á construirse, desde este punto de vista consideradas, sean de bastante importancia, estarán muy lejos de colocar al proyectado edificio en las condiciones precisas para el funcionamiento regular del hospital.

Es que la acción particular, por muy decidida que sea, no se basta á sí propia, en casos como el de que trato. Y de que en Cerro Largo el esfuerzo particular en bien del progreso se traduce en actos positivos, lo prueba el hecho de que en tiempo más ó menos breve, será propiedad del Estado el mercado local, obra importantísima, sin que á éste le cueste un solo centésimo, debiendo también hacerse notar que las entradas líquidas de ese establecimiento quedarán aplicadas al sostenimiento del hospital que se trata de construir, aplicación que se encargará de hacer efectiva la Municipalidad del Departamento.

En su reciente viaje á aquella lejana zona, el señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, doctor Gabriel Terra, habrá podido comprobar, no lo dudo, la exactitud de los anteriores asertos.

Corresponde, pues, que á los esfuerzos particulares se agregue la cooperación del Poder Público, que es en definitiva el fin á que responde mi proyecto.

Con los 10.000 pesos que el artículo 1.° destina á la construcción del hospital de Melo, agregados á los recursos con que cuenta la Sociedad Cosmopolita, se realizarían obras de edificación que permitirán el funcionamiento inmediato del benefactor asilo.

Que la ayuda pecuniaria de los Poderes Públicos es de urgente necesidad, lo prueba bien á las claras una circular de la activa y honesta Directiva de la Cosmopolita, una circular que acaba de dirigir á los hijos y personas que residieron en el Departamento de Cerro Largo, hoy radicados en Montevideo, en la que se expresa lo siguiente:

«La Sociedad Cosmopolita de Socorros «Mutuos, cuya dirección se nos ha confe«rido, levanta en estos momentos las pa«redes de su obra ideal—el Hospital de «Caridad.»

«Su lema es, y seguirá siendo: «*Caridad para todos*».

«Bien sensible es en esta región del «país la falta de un abrigo bienhechor pa«ra tantos desamparados y la misión de «esta sociedad es ofrecerlo tan amplio y «completo como grandes y generosos son «sus deseos.

«Pero, para llegar á este fin, no le bas«ta el incesante producto de sus econo«mías, acumuladas con constante y deci«dido afán.

«La obra es grande y necesita el con«curso generoso de todo el que guarda «afectos y posee motivos de cariño para «Cerro Largo.

«Usted, que ha tenido vínculos tan es«trechos é íntimos con la sociedad cerro«larguense y ésta que conserva por usted «recuerdos sentidos de su larga perma«nencia entre ella, no puede dejar des«apercibida ú olvidada su persona sin «hacer un llamado á los sentimientos ge-

«nerosos que siempre caracterizaron sus «actos.

«Y en este sentido, para llegar á la «completa realización de una obra bien«hechora que alcanzará á todos, es que «nos permitimos solicitar su concurso «pecuniario, seguros de ser francamente «complacidos.

«Con tan laudable motivo, tenemos el «honor de saludar á usted y suscribirnos «sus attos S.S.—*Leoncio Olmos*, Presi«dente.—*Juan J. Morales*, Vicepresidente; «*Eladio Zabala*, Tesorero. — *Francisco* «*Castagnet*, Secretario.—*Luis P. García*.— «*Luis F. Piransola*».

Que la pequeña suma á invertirse no causa el menor trastorno al erario, no es menester demostrarlo, pues es de pública notoriedad el estado floreciente de las finanzas, existiendo como existe un *superávit* de dos millones que, según versiones autorizadas, hay el propósito de invertir en obras de utilidad general.

Persiguiendo, como persigue, mi proyecto un objetivo de indiscutible utilidad pública y de verdaderas proyecciones morales, resulta en definitiva una forma plausible de dar aplicación justiciera y práctica á una ínfima parte de los sobrantes existentes en las cajas del Tesoro Nacional.

Resumiendo: puedo, por tanto, afirmar que la idea responde al propósito de señalar una de las muchas obras públicas que esperan con justa razón el apoyo oficial en la distribución de las economías existentes, ó haciéndolo efectivo, si se prefiere, de las rentas generales.

Montevideo, 11 de Julio de 1907.

*Doroteo Navarrete*,
Diputado por Cerro Largo.

Ha sido apoyado?—(Apoyados.)

—Pasa á estudio de la Comisión de Fomento.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—La Comisión de Hacienda ha estudiado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado á la Ley de Impuesto Inmobiliario para el ejercicio corriente y está habilitada para producir su informe verbalmente en el momento que la Honorable Cámara se disponga á tratar este asunto.

No sé si es la mente de los señores diputados que se trate en la sesión de hoy ó en cualquier otra. Hago presente esta circunstancia á la Mesa para que ella consulte á la Cámara si quiere tratar hoy este asunto.

*Señor Mora Magariños*—Si las modificaciones son sencillas, el asunto podría tratarse hoy. Podría indicar el señor miembro informante qué modificaciones son.

*Señor Freire* (don Tulio)—Que se lean.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Producido el informe verbal, la Cámara sabrá.

*Señor Mora Magariños*—Ah!, pero habría primero que conocerlas para votar sí ó no. Si las modificaciones son de importancia, habría que aplazar la discusión de ellas.

*Señor Brito*—Yo creo, señor presidente, que la indicación del señor presidente de la Comisión de Hacienda es acertada.

El año pasado, el día 12 de Julio ya se estaba cobrando la Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo. Hoy estamos á 11 de Julio y el Poder Administrador carece de esta ley.

Por las consideraciones expuestas y dadas las condiciones en que se encuentra la Comisión de Hacienda para informar, hago moción para que se trate sobre tablas este asunto.

*Señor Presidente*—Está en discusión.

Se va á votar.

Si se tratan sobre tablas las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—El señor diputado Martín C. Martínez es el miembro informante en este asunto y producirá su dictamen.

*Señor Mora Magariños*—Y ha votado en contra de la moción. Parece que las modificaciones son de importancia.

*Señor Martínez*—Está resuelto por la Cámara tratar el asunto.

*Señor Berro*—Señor presidente: En nombre de la Comisión de Presupuesto voy á formular moción para que se trate sobre tablas, en ambas discusiones, el Presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara.

Se trata, señor presidente, de un asunto urgente y de fácil resolución. Urgente, porque lo correcto y lo regular es que este presupuesto se sancione antes de la clausura de las sesiones ordinarias, y á más tardar en la primera quincena del corriente mes de Julio, á efecto de que pueda hacerse efectivo desde el primero de dicho mes ó sea desde el primer día del nuevo año económico 1907-1908; y es de fácil resolución, en virtud de que la Comisión de Presupuesto ha aceptado *in tótum* el formulado por la Presidencia de la Honorable Cámara, que importa modificaciones de muy escasa cuantía. En efecto, el total de aumentos proyectados se eleva aproximadamente á 1.200 pesos; pequeños aumentos requeridos para el ensanche y mejora de los servicios de la Secretaría de la Honorable Cámara.

Por estas consideraciones, y en virtud de que este asunto podrá despacharse en breves momentos, formulo moción en el sentido expuesto.

*Señor Presidente*—Está á consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor diputado Berro á nombre de la Comisión de Presupuesto.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

*Señor Arena*—Ayer se suspendió la consideración de la petición de un señor Etchart, para tratarla en la sesión del viernes; pero he advertido que si la dejamos hasta mañana exponemos á ese señor, que parece que tiene derecho, á que espere otro año antes de que se resuelva su asunto.

Pediría, por consiguiente, que, una vez terminada la discusión de los asuntos que han sido colocados con preferencia en la orden del día, se trate ese asunto, para ver si es posible que lo pueda resolver la Cámara de Senadores antes de que terminen las sesiones ordinarias.

*Señor Presidente*—El señor diputado Arena hace moción para que se trate en segundo término en la sesión de hoy la petición del señor Ramón Etchart.

*Señor Arena*—Es la única petición que queda por tratar.

*Señor Pérez Olave*—Quedó para tratarse porque era un asunto que revestía cierto interés y gravedad, y no estando en la orden del día de hoy, los señores diputados no han venido preparados para abordar la discusión.

Mejor será dejarlo para la sesión de mañana.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Arena.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Va á entrarse á la orden del día.

Léanse las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital.

(Se lee lo siguiente:)

«Art. 5.° Respecto de los bienes definiti«vamente empadronados, regirá para el pa«go del impuesto el aforo que les haya fi«jado la Comisión especialmente nombra«da al efecto, siempre que tal aforo hubie«ra sido aceptado por el propietario ó «confirmado por el Jurado Avaluador de que trata el artículo 6.°.

«Dicha Comisión, como el Jurado Ava«luador, en los casos de bienes empadro«nados, deberán establecer el aforo con «una tolerancia de 20 por ciento abajo de «los precios corrientes.

«El Jurado Avaluador, cuando se trate «de bienes empadronados, deberá hacer «el justiprecio, determinando las áreas y «los precios unitarios del terreno y de los «distintos pisos de la construcción.

«El propietario que no acepte el aforo fi«jado por la Comisión de Empadronamien«to, deberá proceder en la forma estable«cida en el artículo 4.° de la presente ley, «consignando el importe del impuesto.

«Si la Dirección de Impuestos y los con«tribuyentes se pusieran de acuerdo sobre «el nuevo aforo, aquélla dará cuenta al «Poder Ejecutivo para que resuelva, ha«ciendo constar el aforo fijado por la «Comisión y demás datos pertinentes.

«En todos los casos de consignación en «que no se acuerde un nuevo aforo entre «la Dirección de Impuestos y los contri«buyentes, las cuestiones serán resueltas «inapelablemente por el Jurado Avaluador.

«Art. 23. Destínase de rentas generales, «en el ejercicio de 1907 1908, la suma de «treinta mil pesos para obras de vialidad y «mejoras edilicias de la ciudad de Monte«video.»

—Tiene la palabra el doctor Martínez, miembro informante de la Comisión de Hacienda.

*Señor Martínez*—La Cámara había establecido que, cuando se aumenten los aforos en virtud de la operación del empadronamiento dispuesto por el Poder Ejecutivo, el aforo debe quedar con una tolerancia de 30 °/o sobre los precios corrientes.

El Senado modifica esta disposición de la Cámara y establece que la tolerancia sólo será del 20 °/o.

Es claro que, tratándose de determinar un porcentaje de tolerancia, no puede haber una cantidad matemática en que se deba quedar, con absoluta prescindencia de toda otra proporción.

La Comisión lo que cree—eso sí—es que el porcentaje en que se había situado la Cámara era equitativo...—(Apoyados).

—... y demostraré que no había procedido arbitrariamente.

Ese porcentaje del 30 °/o fué el que se estableció para la Contribución Inmobiliaria de Campaña.

Allí se sabe que no hay el aforo individual, pero los aforos por zonas se establecieron por el Poder Ejecutivo, con arreglo al resultado del promedio de ventas que arrojaba el Registro.

Sobre ese promedio de las ventas realizadas, el Poder Legislativo resolvió que debía establecerse un 30 °/o de tolerancia á favor del propietario.

Entonces, la Comisión de Hacienda de ésta Cámara y la Cámara misma, creyeron que para la propiedad urbana—que está mucho más sujeta á fluctuaciones, en que las subas y las bajas son debidas á múltiples y movedizas influencias—debería establecerse un porcentaje no inferior al acordado para la propiedad de los campos, cuyo valor es mucho más fijo y menos sujeto á alteraciones.

*Señor Mora Magariños*—Y que va más bien en aumento.

*Señor Martínez*—Eso es.

La historia del país demuestra que la propiedad rural casi siempre ha ido en aumento;—las leyes no la han alcanzado mucho; mientras que harto sabemos que la propiedad urbana ha estado sujeta á grandísimas alteraciones en virtud de las especulaciones de que es objeto más frecuentemente.

*Señor Mora Magariños*—Y los edificios disminuyen de valor.

*Señor Martínez*—Además, tuvimos en cuenta que el empadronamiento se hacía en una época de repunte de la propiedad urbana, en momentos en que ya se ha valorizado bastante.

Es claro que si el empadronamiento se hubiera verificado en una época de gran abatimiento de la propiedad; por ejemplo, durante los gobiernos de Herrera y algunos de los que le siguieron, un 30 °/o sería excesivo;—más: toda tolerancia quizá debería ser rechazada. Entonces se debería ir al valor exacto de la propiedad; pero hecha esta operación en una época de gran repunte de la propiedad, nos parecía natural establecer un margen algo considerable, algo importante. Fluctuaciones de más del 30 °/o sabemos que tiene la propiedad territorial urbana.

Yo invoqué, cuando la discusión de este asunto, que no sé si en la Provincia de Buenos Aires ó en la ciudad de Buenos Aires,—la tolerancia está fijada en un 25 °/o y que en ninguna parte llega el Fisco á todo lo que vale la propiedad,—y menos debía llegar entre nosotros, donde, cuando se produce un descenso en la propiedad, el Fisco tiene gran dificultad para bajar sus aforos, porque es el momento en que todas las rentas descienden, y por consiguiente, está dificultado de hacer concesión en aquellas rentas más fijas.

Dejo, pues, expresado por qué la Comisión había establecido esa tolerancia del 30 °/o.

Otra defensa para los propietarios estableció la Comisión de Hacienda, y era que los aforos, por regla general, no habían de elevarse en más de un 50 °/o. Como se le objetara que había casos en que, por descuidos, por omisiones, por ocultaciones, había que elevar todavía más del 50 °/o, la Cámara estableció que podría llegarse hasta elevar el aforo á más de esa proporción; pero que entonces debía haber una resolución especial del Ministerio de Hacienda autorizando una alza tan considerable.

Para subir la cuota contributiva en más de un 50 °/o á un propietario, debíamos darle la garantía de la intervención de un tan alto funcionario como el Ministro de Hacienda.

Los aforos actuales naturalmente que tienen grandes deficiencias, pero se han ido elevando durante muchos años y no han de ser sino casos extraordinarios, aquellos en que una propiedad, todavía elevándole el 50 °/o del aforo actual, no pague todo lo que deba pagar.

Para autorizar una elevación mayor aún del 50 °/o creímos, en la Comisión y en la Cámara, que debían establecerse garantías muy serias y esas garantías las encontrábamos en que esos casos deberían ser excepcionales y sólo debería ser autorizado un aumento mayor por resolución expresa del Poder Ejecutivo.

La otra modificación que introduce el Senado es en el destino que la Cámara creyó conveniente, á moción mía, dar al excedente de Contribución Inmobiliaria que produjera este año el Departamento de Montevideo, en virtud de la nueva avaluación. Como ese excedente es producido por la propiedad urbana especialmente, que es la que forma casi todo el tributo en el Departamento de Montevideo, y como el Estado tiene *superávit* en su Presupuesto actualmente, se creyó justo que el excedente que se produjera fuera aprovechado por la misma población que lo produce y se invirtiera en mejoras edilicias de la ciudad.

Teníamos en cuenta, para eso, el que bastaba que se hubieran hecho algunos gastos de ornato en la plaza de Montevideo, para que ya las finanzas municipales se hubieran resentido, y decíamos que era superfluo hablar de la creación de Intendencias, si no empezábamos por darles rentas, como han tenido las otras Intendencias de donde tomáramos el modelo de la institución.

El Senado altera también este artículo y establece que se destinarán 30,000 pesos, calculando que el excedente, según dice el informe de su Comisión, será de 50,000 pesos. Nosotros no teníamos base de cálculo y creo que todos los cálculos son por demás aproximativos, desde que los aforos van á estar sujetos á alteraciones todavía, en virtud de los reclamos de los propietarios.

No pudiendo saber, pues, cuál es la cantidad que se va á producir como excedente, lo que hacíamos era destinar ese excedente, sea cual fuere; y nos parecía que esto era lo más racional á hacerse.

Si los nuevos aforos produjeran una cantidad importante, más de aceptarse sería todavía la solución de la Cámara, porque harto sabido es que las rentas municipales, después de lo que se descuenta para el servicio del Empréstito, no dan para que la ciudad de Montevideo, ni con mucho, siga el movimiento de mejoras municipales de las otras ciudades importantes de la América.

Por consiguiente, la Comisión cree que sus reformas, aceptadas por la Cámara, eran justas.

Ahora, sobre la urgencia que haya en sancionar esto inmediatamente y pasar sobre toda objeción, no es la Comisión quien debe decidir, sino la Cámara.

He terminado.

*Señor Presidente*—Están á la consideración de la Cámara las modificaciones del Senado.

*Señor Arena*—Yo creo que algún miembro de la Comisión de Hacienda debía ilustrarnos sobre esa parte, si es de una urgencia tan grande la sanción de este proyecto.

*Señor Martínez*—La urgencia depende de que se reuna ó no la Asamblea.

*Señor Mora Magariños*—Como la Asamblea se va á reunir en estos días, podríamos esperar.

*Señor Arena*—¡Pero es una lástima! Yo lamento esa rebaja del 10 °/o que hizo el Senado en el margen que había establecido la Cámara.

*Señor Mora Magariños*—No es cuestión de lamentos; es cuestión de saber si es justo ó no. Creo que hay también un argumento poderoso, del que el señor miembro informante no ha hecho mención. Pido la palabra, señor presidente, ya que me he permitido esta interrupción y han terminado los demás oradores.

*Señor Presidente*—Tiene la palabra el señor diputado.

*Señor Mora Magariños*—Yo no voy á votar las enmiendas del Honorable Senado.

Me parece que, desde que hemos tomado ya por criterio el rebajar, á los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria, un 30 °/o á la propiedad rural, que, como es público y notorio, no va nunca en disminución, salvo casos extraordinarios — y eso momentáneamente — porque siempre va creciendo, el propietario de campos sabe que su propiedad nunca vale menos del aforo que se ha fijado; mientras que la propiedad urbana, es decir, los edificios, según está científicamente demostrado, al cabo de ciertos años pierden totalmente su valor, al extremo de que aquí, en Montevideo, hay casas en que la propiedad no llega á valer la mano de obra para deshacerla...

*Señor Travieso*—En cambio hay otras que valen el doble.

*Un señor Representante*—Y el triple.

*Señor Mora Magariños*—¿En dónde? La obra de albañilería, la obra de carpintería, continuamente se van destruyendo; vienen otros modelos, el arte se mejora y la propiedad, el edificio, al cabo de cien años, científicamente está demostrado que desaparece. A los veinticinco años, la cuarta parte.—(Murmullos é interrupciones).

*Señor Presidente*—Se ruega á los señores diputados que no hagan uso de la palabra sin solicitarla á la Mesa.

*Señor Mora Magariños*—Esto está de-

mostrado científicamente, y en la práctica puedo citar casos á la Honorable Cámara, en que esos edificios, puestos á remate por los propietarios, no valen más allá del costo de la mano de obra para deshacerlos.

Ahí está el edificio que compró el Monte de Piedad y casi todos los edificios que se venden actualmente para reformarlos: todo lo que está edificado no cuesta más allá de la mano de obra para deshacerlo.

*Señor Arena*—Pero algunas son obras hechas en el tiempo colonial.

*Señor Mora Magariños*—A esos casos raros no me refiero. De manera, pues, que el edificio va disminuyendo completamente de su valor, á extremo de que al cabo de cien años desaparece su valor, como he expresado ya.

Por estas razones y las demás que se han expuesto, yo no acepto las modificaciones del Honorable Senado y voy á votar negativamente, para votar en la Asamblea General lo proyectado por la Cámara.

*Señor Presidente*—Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si la Cámara mantiene su primitivo proyecto en este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

—Se hará saber al señor presidente de la Honorable Asamblea General.

---

Continúa la orden del día.

Léase el proyecto de Presupuesto de Sala y Secretaría.

*Señor Lussich*—Hago moción para que se entere á la Cámara únicamente de las modificaciones.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—En ese caso, podría el señor miembro informante dar explicación de las modificaciones.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

*Señor Berro*—Las modificaciones, señor presidente, son las siguientes:

Se crea el cargo de Contador-Tesorero, cargo que la Comisión de Presupuesto estima imprescindible para la regularidad de la oficina. Esta creación no importa un mayor aumento: se suprime un Auxiliar de 1.ª clase, con 1071 pesos, y se crea ese empleo de Contador-Tesorero con 1251 pesos.

Se crea asimismo otro cargo que la Comisión de Presupuesto conceptúa también...

*Señor Presidente*—¿Me permite el señor miembro informante una aclaración?... Y se toma la partida *Quebrantos de Caja* para el aumento.

*Señor Berro*—Muy bien.

Se crea también el cargo de Intendente, esto es, de jefe de servicio. La Comisión considera asimismo muy atinada esa creación. Es indispensable que el servicio de la Cámara tenga un superior que lo organice, lo normalice y lo perfeccione.

A este cargo de Intendente se le fija una asignación de 720 pesos, á cuyo efecto se suprime uno de los escribientes, que pasará á desempeñar ese empleo. Esta creación importa igualmente tan sólo una mejora de sueldo.

El encargado del Diario de Sesiones y Publicaciones en el DIARIO OFICIAL, pasa de la planilla de la Secretaría, propiamente dicha, á la planilla de la Sección de Taquigrafía, con una mejora en su sueldo que esta Comisión conceptúa también muy merecida.

Las demás modificaciones son de escasísima importancia. Es así que se propone elevar el sueldo del Oficial 2.° de 1890 pesos á 1953 pesos, una mejora de 63 pesos; se propone una asignación de 1380 pesos para el Oficial 4.°, lo que importa un aumento de 120 pesos; en fin se proyecta una mejora de 50 pesos en la asignación del Encargado del Depósito de Publicaciones, esto es, elevar su sueldo de 630 á 680 pesos.

Estas son las modificaciones, señor presidente, que se han proyectado en el Presupuesto para el ejercicio de 1907-1908.

*Señor Barbaroux*—El señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto nos ha hecho saber los aumentos proyectados para distintos empleados.

Expuestos así, verbalmente, casi no se puede tomar nota del monto total á que van á ascender.

Yo no me opongo á los aumentos pequeños, pero desearía, en total, saber á cuánto ascienden esos aumentos.

*Señor Berro*—He expresado, al formular mi moción, que estos aumentos se elevan aproximadamente, á 1.200 pesos.

*Señor Barbaroux*—¿Con todos los cambios?

*Señor Berro*—Absolutamente con todo.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—¿Anuales?

*Señor Berro*—Anuales, é importan una mejora considerable en el servicio. Son 1.200 pesos anuales: las cifras del Presupuesto de Sala y Secretaría son todas anuales en el proyecto presentado á consideración de la Honorable Cámara.

Con ese pequeño aumento en nuestro presupuesto de Secretaría, se crean dos cargos de bastante importancia, como son los de Contador-Tesorero y de Intendente. Una oficina que maneja 80.000 pesos anuales, como la Secretaría de la Cámara de Diputados, no puede menos de tener un Contador-Tesorero,—la anomalía es que no lo tuviera,—y esta mejora se obtiene con un modesto aumento en la asignación de uno de los actuales empleados.

Lo mismo la Intendencia del servicio, reclamada ya por muchos señores diputados...—(Apoyados.)

—...se obtiene también con una pequeña mejora en el sueldo de uno de los actuales empleados.

En cuanto al Encargado del *Diario de Sesiones*, que lo es el señor Luisi, es justo y equitativo que se le aumente en algo el sueldo, dada la importancia de su cometido.

Lo demás es insignificante.

*Señor Barbaroux*—En total, son cien pesos por mes.

*Señor Berro*—Sí, señor.

*Señor Presidente*—Se va á votar.

Si se aprueba el Presupuesto de Sala y Secretaría, con las modificaciones explicadas por el señor miembro informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa)

—Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre Banco Obrero.

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda.

*Señor Casaravilla Vidal*—Hago moción para que se suprima la lectura del informe, que es de todos conocido, y se entre de llano al estudio del asunto.—(Apoyados).—(No apoyados.)

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—No apoyado. Yo, á mi vez, pediría á la Cámara que oyera la lectura de este informe, por tratarse de una materia completamente nueva, que talvez algunos señores diputados hayan olvidado dado el tiempo que hace que está repartido y también porque hace honor á su autor. Es una pieza de mérito, cuya lectura vale la pena que oiga la Cámara.

Es un asunto importantísimo, y es bueno que la Cámara tenga presentes los fundamentos en que reposa el proyecto de ley aconsejado por la Comisión de Hacienda.

*Señor Casaravilla Vidal*—En virtud de las manifestaciones del distinguido compañero doctor Rodríguez, yo no tengo inconveniente en retirar mi moción. El móvil que me guiaba era simplemente el ganar tiempo, por ser la hora bastante avanzada.

*Señor Presidente*—Léase el dictamen.

(Se lee lo siguiente:)

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

La concesión solicitada por don Antonio González Crespo, es complementaria del programa de una institución bancaria cuyo funcionamiento se rige en general por disposiciones de la legislación común, debiéndose la intervención legislativa al pedido de ciertas franquicias relativas á una importante rama de operaciones de la institución en proyecto, á la de construcción de casas para obreros y en general de habitaciones para los que carecen de fortuna.

Las franquicias solicitadas son todas en beneficio del plan de construcciones, aunque algunas sólo puedan referirse á ellas de una manera indirecta. A estas últimas corresponden las exenciones de impuestos que favorecen la construcción del edificio del Banco, del Economato y sus sucursales y que aún siendo de segundo orden con relación á las demás, contribuyen también á dar facilidades á la construcción de las habitaciones baratas, objeto principal de esta concesión, y objeto realmente simpático que justifica las franquicias que proponemos conceder, como tributo bien modesto del Estado á soluciones que son las de un problema planteado en todo el mundo civilizado por razones de orden superior, cuyo dominante puede ser lo mismo un principio de economía social que un sentimiento de humanidad. Sentimientos ó principios, han hecho su camino en la civilización moderna y han sido consagrados en la legislación de casi todos los pueblos de Europa, en una evolución progresiva y triunfante que se inicia á mediados del siglo XIX para tomar formas definitivas en los albores de la actual, cuando las ciudades se han transformado, por fenómenos bien conocidos, en inmensas colmenas de trabajo.

En Inglaterra, de muchos años atrás, el problema de los alojamientos baratos é higiénicos viene ocupando la preferente atención de los reformadores sociales y de los estadistas municipales. Las primeras leyes sobre habitaciones obreras datan de 1851, época en la cual se autorizó á las Municipalidades á realizar empréstitos para la edificación de casas sanas y baratas. La ley de 1890, considerada por algunos autores como *la gran ley pública*, amplió extraordinariamente las facultades de las Municipalidades urbanas para mejorar la habitación obrera, autorizándolas para construir directamente, para adquirir casas por cualquier otro medio, y todo sobre la base de empréstitos servidos por impuestos generales. Turot y Bellaury, en un interesante estudio sobre la legislación actual (1907) de los alojamientos baratos, establecen que las características de la legislación inglesa son por una parte la intervención directa y la libertad de acción casi absoluta de las Municipalidades, y por otra, el *recurso al impuesto*. Pero dentro de esta tendencia general, hay disposiciones de cierto orden que han resultado de verdadera eficacia como estímulo de la construcción de casas baratas por particulares ó sociedades industriales á las que, además de ciertas exoneraciones de impuestos, se les acuerda préstamos á bajo interés por Cajas especiales. Tan eficaces han sido esos estímulos, que según una estadística reciente, anotada por *Franche* en Inglaterra, hay dos mil quinientas *Building Societies* que funcionan manejando millones de millones de pesos.

La ley de 1906, resume en Francia toda la legislación anterior de los alojamientos baratos. Por ella se estimulan las construcciones, acordando favores relativos á los ocupantes y á la construcción en sí misma. Las ventajas que dicha ley concede, importan inmunidades fiscales, facilidades de crédito, de seguro temporario y de trasmisión de propiedades. Las primeras comprenden la exención, por doce años, del impuesto inmobiliario y del de puertas y ventanas y la exoneración en favor de las sociedades de construcción ó de crédito, de la tasa de *Smain morte*, de las patentes, del impuesto del cuatro por ciento sobre la renta atribuida á las acciones y obligaciones, y por último, de los derechos de timbre y registro.

Figuran entre las facilidades de crédito la autorización (que hoy tiende á convertirse en obligación) para que las Cajas de Ahorros, los Hospicios, etc., puedan invertir en colocaciones aplicadas á la construcción de habitaciones baratas, hasta el quinto de sus fondos de reserva ó patrimonios. Facultó, también, á los Departamentos y á las Comunas á hacer préstamos directos á las sociedades constructoras; á adquirir obligaciones y suscribir acciones; á ceder para el mismo fin, terrenos y construcciones por un valor no inferior á la mitad del valor real, y á garantir por diez años el interés de un 3 % á las acciones ú obligaciones de dichas sociedades. Tratando de que los sacrificios del obrero ó del ocupante de una casa (en los casos de amortización) no fueran perdidos para la familia en caso de muerte, se autorizó á la «Caja Nacional de Seguros» á hacer seguros temporarios que permitieran la continuación de los servicios de amortización é intereses por los sucesores del jefe de la familia.

También mantuvo la ley de 1906 las importantes modificaciones á la legislación ordinaria en materia sucesoria, introducidas en la ley de 1904, por la que se estableció la indivisibilidad de las herencias hasta la mayoría de los hijos.

Bélgica fué precursora de Francia en materia de legislación de casas para obreros. La ley francesa de 1906 tiene mucho de común con las leyes belgas de 1889 y 1903, en las que se han inspirado la mayor parte de las disposiciones fundamentales. Según Velghe, más de la décima parte de la población del reino belga, beneficia los favores de las leyes de 1889 y 1903. Es interesante hacer notar que las exoneraciones de impuestos por razón de las franquicias acordadas á las habitaciones obreras, alcanzan en Bélgica á 3:000,000 de francos aproximadamente, por año y que la «Caja General de Ahorros y Retiros» de aquel país, había contribuido hasta fines de 1904, estimulando la construcción, con una suma considerable, mayor de 62:000,000 de francos.

En Alemania el régimen es especial, en cuanto el Estado procede como *patrón* asegurando á sus empleados y obreros habitaciones baratas por medio de facilidades de crédito y donaciones de terrenos á las sociedades constructoras. La mayor parte de los Estados que constituyen ese Imperio, construyen directamente ó conceden préstamos al 3 % de interés y 1 % de amortización anual. Las ciudades, por su parte, estimulan la edificación con la reducción de obligaciones á los constructores y con la exoneración del impuesto inmobiliario, de los que gravan á las sociedades de crédito ó constructoras, de los gastos de vialidad, de los de saneamiento, etc.

Las Cajas de Ahorro de la Beneficencia, la de Seguros contra la Invalidez, han hecho préstamos para la edificación barata desde 1891 á 1902, por valor de 25:000.000 de pesos, al 3 %, por más que á los capitales de esas cajas se les atribuye, en principio, un interés de 3 y 1/2 %.

En Milán, Génova, Roma, Venecia y Florencia, se notan ya los beneficios de la ley italiana de 1903, que acuerda franquicias muy semejantes á las de la ley francesa, y faculta á las Comunas, como la ley inglesa, para emprender la construcción directa.

La ley austriaca de 1902, acuerda exención de impuestos, durante 24 años, á los propietarios de habitaciones baratas, aunque limita su efecto á las construcciones hechas por los Municipios para sus obreros, y por las cooperativas de obreros para sus asociados.

En Suiza predomina la construcción directa por los Municipios. En los Estados Unidos, por lo contrario, es la iniciativa privada la que ha dado impulso á las construcciones baratas, realizándose tan rápidos progresos que hoy existen en aquel país *siete mil* organizaciones de cooperativas de crédito y de construcción que han entregado en su parte á los asociados próximamente medio millón de casas.

En una ú otra forma, el Estado en Suecia, Noruega, Dinamarca y Países Bajos, ha contribuido á la solución del interesante problema social de las habitaciones baratas.

La Argentina y Chile se preocupan actualmente de corregir el avanzado mal producido por el encarecimiento é insalubridad de las habitaciones para obreros en los centros de población densa, y el Brasil, anticipándose á los demás países de Sud América, ha dado ya un gran paso al exceptuar las casas obreras del impuesto inmobiliario por un término de veinte años, exonerándolas, además, del impuesto de trasmisión de dominio y autorizando al Gobierno para conceder por aquel mismo plazo los terrenos del Estado al solo objeto de la construcción de esas habitaciones.

Cree vuestra Comisión que los ejemplos presentados, haciendo constar lo que ocurre en otros países respecto de la construcción de habitaciones para obreros, la exime de justificar en detalle las franquicias que propone acordar al Banco Obrero del Uruguay, y en general á todas las sociedades y empresas industriales que quieran acogerse á las ventajas de esta ley. Considera, además, que el ambiente en esta Cámara es decididamente favorable para esta clase de iniciativas, y que no cabe discutir en ella la verdad que proclamaba Siegfried, colaborador principal de la ley francesa de 1906, cuando decía que el problema del alojamiento era el primero de los problemas sociales, y que á no resolverse resultarían impotentes todos los esfuerzos tendientes á mejorar la suerte de los obreros, porque sin la vida de familia, que no es posible sino con la posesión de un hogar decente, no puede haber ni economía ni previsión y, por consiguiente, ningún progreso duradero ni ningún mejoramiento serio.

Esta ley representa nuestro primer esfuerzo para mejorar la habitación obrera con el concurso del Estado, y es innegable que del punto de vista de la generalidad no es tan completa como lo son muchas de las que acabamos de relacionar, por cuanto las facilidades que éstas acuerdan, no limitan su aplicación á las Sociedades ó Empresas constructoras, *sino que las extienden hasta á los particulares* que construyan casas para su propia vivienda. Se ha discutido mucho en el seno de la Comisión sobre la conveniencia de hacer extensivos los beneficios de esta ley á los particulares que á ella quisieran acogerse, adoptando un criterio más amplio y concordante con el espíritu que informan las legislaciones europeas más avanzadas. Pesado el pro y el contra de esta interesante cuestión, la mayoría de vuestra Comisión de Hacienda juzgó en definitiva que no era oportuno incorporar á esta ley, dictada con motivo de una iniciativa particular y compleja, disposiciones cuya aplicación considera difícil sin que un estudio detenido resuelva de antemano los inconvenientes de su aplicación práctica. Pero, haciendo honor al principio, vuestra Comisión se propone estudiar una ley general que salve esa y otras omisiones de la presente y os promete formalmente someterla en breve á vuestra considera-ción

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Hacienda os propone la sanción del proyecto de ley que acompaña.

Sala de la Comisión. Montevideo, 18 de Junio de 1907.

*Santiago Rivas.*
*Julio Muró* (hijo).
*Gregorio L. Rodríguez.*
*Conrado F. Rücker.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

Artículo 1.° Apruébanse las bases presentadas por don Antonio González Crespo, para la constitución de una Sociedad Anónima denominada «Banco Obrero del Uruguay», cuyo objeto se determina en los siguientes incisos:

*A)* Funcionamiento de una sección bancaria y «Caja de Ahorros para Obreros».

*B)* Inversión del 40 °/o como mínimum del capital social en la construcción de casas higiénicas para obreros.

Dichas casas serán de las categorías que á continuación se enumeran:

1.° Casa conteniendo comedor, un dormitorio, dependencias y patio.

2.° Casa conteniendo comedor, dos dormitorios, dependencias y patio.

3.° Casa compuesta de comedor, tres dormitorios, dependencias y patio.

Las casas así construídas pasarán á ser propiedad de quienes las habiten, previo pago sin interrupción durante diez y nueve años de las sumas mensuales de pesos 8.50, pesos 11.50 y pesos 15.50 según la categoría respectiva.

*C)* En el pago mensual á que se refiere el inciso anterior, queda comprendido el servicio de un seguro de vida que se otorgará á nombre del jefe de familia por valor de doscientos cincuenta pesos. Este seguro de vida quedará sin efecto, una vez que el ocupante pase á ser propietario de la casa.

Fallecido el jefe de familia, ésta percibirá el importe del seguro y sucederá á aquél en todos los derechos que pudiera haber adquirido por la ocupación de la casa.

*D)* Se establecerá en uno de los barrios construídos, un Economato para obreros, en donde se expenderán productos alimenticios, combustibles, y en general todos los artículos propios de almacén. El Economato tendrá sucursales en los barrios que edifique.

*E)* Se fundará un Monte de Piedad para préstamos sobre prendas de uso y todo objeto que represente un valor real, fijándose el 1 °/o como máximo del interés mensual.

Art. 2.° Se exonera al Banco Obrero del Uruguay del importe de los permisos de edificación de los barrios que construya.

Art. 3.° Queda relevado el Banco y el Monte de Piedad del pago de patente de giro. Igualmente se le releva con sus dependencias y las casas que construya de acuerdo con la base *B* del artículo 1.°, del Impuesto Inmobiliario y de los impuestos municipales que actualmente existen. Los gastos que importen las obras de saneamiento y pavimentación que en adelante se construyan en los barrios obreros, serán de cuenta de la Junta Económico-Administrativa.

Art. 4.° Concédese la liberación de los derechos de Aduana, para el portland, hierro, acero y maderas que se empleen en la construcción de los barrios obreros, del edificio central y sus dependencias.

Art. 5.° Las franquicias otorgadas por los artículos 2.°, 3.° y 4.°, estarán en vigor durante veinte años, á contar desde la promulgación de la presente ley.

Art. 6.° Durante los primeros veinte años de su funcionamiento, el Banco destinará á las construcciones indicadas en el inciso *B)* del artículo 1.°, además de la parte de capital fijada, el monto total de las cuotas amortizantes incluídas en las sumas mensuales que deben abonar los ocupantes de casas.

Art. 7.° Le queda prohibido al Banco hipotecar las casas habitaciones que construya con arreglo al inciso *B)* del artículo 1.°, ni tomar cantidad alguna á título de préstamo con garantía de ellas. No tendrá valor legal cualquier operación que se haga contrariando la disposición anterior.

Art. 8.° En caso de liquidación del «Banco Obrero del Uruguay», cualquiera que sea la causa, quedarán á salvo todos los derechos que hayan adquirido los ocupantes de casas con relación al arrendamiento ó á la propiedad de éstas.

Art. 9.° Si se desnaturalizasen los fines de la presente concesión por falta de cumplimiento á lo dispuesto por esta ley, quedarán sin efecto las franquicias que por ella se acuerdan, y el Banco deberá reintegrar el importe de los derechos de Aduana y de los demás impuestos de que se le hubiera exonerado.

Es entendido que la precedente penalidad, en nada afectará á los ocupantes ó adquirientes de las propiedades, para quienes quedará obligado el Banco á respetar sus derechos en tanto cumplan con las obligaciones contraídas.

Art. 10. El Banco deberá empezar las construcciones á que se refiere el inciso *B)* del artículo 1.° dentro del término de seis meses contados desde la promulgación de la presente ley, y dentro del año siguiente deberá haber construído casas por un valor no menor de veinte mil pesos.

Art. 11. El Poder Ejecutivo fiscalizará las operaciones del «Banco Obrero del Uruguay», de la manera que considere conveniente, á fin de que no se desnaturalicen los propósitos de esta ley.

Art. 12. Las Empresas industriales ó sociedades de cualquier género, que quieran acogerse á los beneficios de la presente ley, podrán hacerlo, siempre que se comprometan á cumplir lo establecido en los incisos *B* y *C* del artículo 1.° y estando á lo dispuesto por los artículos 6.°, 7.°, 8.°, 9.° y 11. Para el efecto recabarán autorización del Poder Ejecutivo, quien queda facultado para fijar en cada caso los plazos y condiciones á que se refiere el artículo 10.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

*Rivas.*
*Muró.*
*Rodríguez.*
*Rücker.*

—En discusión general.

*Señor Martínez*—Yo concurrí á la discusión de este asunto en el seno de la Comisión de Hacienda, y me manifesté en disconformidad con lo que se proyecta; pero mi discordia no aparece, porque el asunto tocó ser despachado en una sesión á la que yo no concurrí.

Desde luego, me parece que nuestra ciudad de Montevideo—porque es donde podría tener alguna aplicación este proyecto—no está careciente de este género de habitaciones de dos, tres y cuatro piezas. Todos los alrededores están llenos de habitaciones de este género.

Yo me explico que en París y en Lyon se preocupen de descongestionar la ciudad y facilitar la edificación de habitaciones independientes en los suburbios y fuera de la ciudad; pero en Montevideo, si algo habría que fomentar, sería la construcción de casas de inquilinato, de habitaciones colectivas, en sitios poblados, para los obreros y demás necesitados que no pueden alejarse de esos sitios por las necesidades de su industria ó trabajo.

En cuanto al fomento de estas pequeñas casitas, no lo veo indispensable. Es la construcción habitual, repito, en nuestros barrios excéntricos y todavía esas construcciones van á aumentar con los tranvías eléctricos.

Con esto quiero decir que yo no me negaría á algunos favores para las construcciones de casas de inquilinato en condiciones higiénicas, y debidamente levantadas; pero me parece que esto que se proyecta no es de aplicación á nuestro país; que esto tiene el sello de los proyectos que se hacen para esas ciudades de casas de muchos pisos, en que la población está aglomerada en sitios muy densamente poblados.

Además de esta consideración, tengo—contra este proyecto—que objetar el carácter de privilegio que viene á revestir, y de privilegio de bastante importancia.

Por el artículo 2.°, se declara que no se pagará permiso de edificación por estas construcciones; por el artículo 3.°—combinado con el 5.°—se establece que no pagarán, las casas que construya este Banco, Contribución Inmobiliaria durante 20 años. Tampoco pagarán impuestos municipales, es decir, alumbrado, seguridad, salubridad, etc.; ni pagarán las obras de saneamiento y pavimentación que puedan hacerse en esos barrios. Quiere decir que la Junta tendrá que pagar el empedrado, la vereda, el caño maestro, etc., y estas son cargas bastante pesadas, tratándose de casuchas como van á ser éstas.

Me atrevo á calificarlas así, porque no veo que se puedan hacer otra cosa,—tratándose de habitaciones que van á ser pagadas, en veinte años, con mensualidades de 8.50, 11.50, y cuando más 15.50, comprensivo un seguro de vida, y estando incluído en esta mensualidad el alquiler y la amortización del capital.

*Señor Sosa*—Precisamente, esa es la ventaja que ofrece.

*Señor Martínez*—Como quiero ser enteramente verídico é imparcial, digo, desde luego, que me parece difícil realizar este programa con estos precios.

He administrado una Sociedad que tiene bienes parecidos á éstos y que se deseaban liquidar, y nunca nos hemos podido colocar en términos parecidos.

Ahora, construyéndose con los materiales y la mano de obra tan caros como están, juzgo difícil el que se lleguen á realizar construcciones de algún mérito y de carácter higiénico con mensualidades de esta clase. Quizá, después de aprobado este proyecto, nos va á venir á decir el iniciador—si es que hace algo—que debemos permitirle que eleve las mensualidades, como en tantas otras empresas de obras públicas, que después de obtenido el negocio piden la alteración de los precios, demostrando que aquéllos no eran posibles.

Además de esta exención de impuestos directos y municipales, el art. 4.° establece también la exención para el *portland*, hierro, acero y maderas que se empleen en la construcción.

Estos artículos están gravados con un 20 °/o por la tarifa de aduana, y cuando se trata de obras de hierro ó acero ó madera que tengan ya alguna preparación, por ejemplo que la madera sea cepillada, el gravamen se eleva al 31 °/o y hasta al 39, se puede decir, con los adicionales; y creo, contra lo que al principio se juzgaba en el seno de la Comisión, que para la construcción de estas casas se ha de emplear bastante el hierro y maderas importadas. De otro modo que haciendo techos de zinc y tabiques de madera no me explicaría cómo se van á vender las casas á precios tan reducidos.

*Señor Rodríguez Larreta*—Eso es imposible.

*Señor Martínez*—Estas son las observaciones que yo tenía que hacer, apoyándome precisamente en las legislaciones análogas en que se quiere fundar esta iniciativa.

La ley francesa establece que en cada Departamento habrá *Comités* de habitaciones baratas; y agrega: «Esos *Comités* tienen por misión alentar la construcción de casas salubres y baratas, sea por particulares ó sociedades, en vista de alquilarlas ó venderlas á vencimientos fijos ó por pagos fraccionarios á personas que no sean propietarias de ninguna casa, principalmente á obreros ó empleados, que vivan de su trabajo ó de su salario, ó sea por los interesados mismos para su uso personal».

De modo que en Francia lo que se ha hecho es darles el favor de la exención de la Contribución Inmobiliaria y del impuesto de puertas y ventanas y algún otro á toda construcción que por su índole esté destinada á ser habitada por obreros ó gente pobre,—pero la haga un Banco ó la haga un empresario, un constructor cualquiera, ó la haga el mismo obrero.

Entretanto, por este proyecto que propone la Comisión, si un pobre diablo quiere edificar en un terreno suyo, ese tiene que pagar los materiales un 20 °/o más caros que el Banco, porque están gravados con ese impuesto por la legislación aduanera; tiene que pagar su Contribución Inmobiliaria, el caño subterráneo, el empedrado, la vereda,—todo eso tiene que soportarlo, que no lo soportarán las habitaciones que construyan los Bancos ó Empresas amparadas á esta ley.

No conozco ninguna legislación en que se haya establecido ese privilegio.

Los favores que he visto acordados son de carácter general.

La misma Comisión toma en cuenta esta observaciones; no las desatiende del todo, porque al final de su informe se verá que había de presentar más tarde una ley general para todas las habitaciones baratas, no solamente para las que hagan estos Bancos. Pero en tanto no se dicte esta ley y esta otra esté en funcionamiento, la ley actual, si se sanciona, importaría un privilegio enorme á favor de esta clase de sociedades.

Por mi parte no creo que se pueda sancionar tal desigualdad.

Estos son los motivos de mi discordia con los distinguidos colegas de la Comisión de Hacienda.

He dicho.

*Señor Rivas*—De los motivos de discordia expresados por el doctor Martínez, de algunos por lo menos, tenía noticias la Comisión de Hacienda, porque habían sido formulados en su seno.

Eran especialmente los que se referían á la falta de generalidad de la ley, y al monopolio que de una manera indirecta, según el doctor Martínez, vendría á constituirse en favor del Banco Obrero del Uruguay.

Pero ha agregado otras observaciones el doctor Martínez, y antes de contestar á estas dos fundamentales para mí, voy á tomar nota de aquellas que,—creo por mera incidencia,—ha hecho el doctor Martínez, pues no las había recordado en la Comisión de Hacienda.

Observó primeramente el doctor Martínez, que no creía que Montevideo estuviera en condiciones, ó que hubiera exigencias para abordar de inmediato la solución del problema de las habitaciones baratas.

Si el doctor Martínez no se hubiera referido á Montevideo solamente y hubiera echado su vista á la otra orilla del Plata, á Buenos Aires, yo tendría argumentos incontrovertibles para probarle en seguida que está en un error...

...Pero me voy á referir á Montevideo, en primer término.

Creo que regulan la necesidad de la habitación, en primer término, el monto de los alquileres; en segundo término, la población.

Los alquileres son notoriamente caros y Montevideo tiene trescientos mil habitantes, señor presidente, ó más, y la cuestión de la habitación obrera se ha planteado para solucionar, no los inconvenientes exclusivos de la habitación en París, ni de la habitación en Londres, sino para solucionar el problema de la habitación barata en los centros menores con población variable entre cien y doscientos mil habitantes; y aún en las Comunas de mil habitantes. Podría citarle, al señor diputado, la ley italiana y la ley francesa, donde, para establecer las escalas de tasas, empiezan la enumeración por los Municipios de mil habitantes para terminar con el de París, estableciendo un límite especial en las poblaciones desde doscientos mil habitantes.

En Buenos Aires, señor presidente, ya es una cuestión más que sería la del alojamiento de los obreros.

Hoy he leído una transcripción en los diarios de Montevideo, sobre los juicios de desalojo que se siguen ante seis Juzgados de Paz en Buenos Aires. Son mil doscientos: una gran parte por desalojos motivados por la suba de alquileres; y he visto también que una pieza de conventillo, donde yacen hacinados cinco ó seis inquilinos, cuesta hoy hasta cuarenta y cinco nacionales, ó sea dieciocho pesos oro mensuales.

Yo no sé si esperará el doctor Martínez á que se produzca ese estado de cosas en Montevideo para empezar á preocuparse de solucionar esta cuestión.

*Señor Mora Magariños*—Completamente contrario: aquí hay piezas por 2 pesos.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—¿Dónde, señor?

*Señor Mora Magariños*—Por los suburbios.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Está equivocado.

*Señor Mora Magariños*—Le puedo citar los barrios y los suburbios.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Se pagan siete y ocho pesos por una pieza de conventillo.

*Señor Mora Magariños* — Aquí, en la ciudad; pero no afuera.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—En el Paso del Molino, por una pieza de conventillo se pagan diez pesos.

*Señor Arena*—Hay piezas de conventillo que cuestan hasta ocho pesos cada una.—(Murmullos é interrupciones).

*Señor Presidente*—Se ruega á los señores diputados que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Tiene la palabra el señor diputado Rivas.

*Señor Rivas*—Pero no es con los infectos conventillos, señor presidente, que se soluciona este problema; no; el ideal es la casa aislada, individual; el ideal, más que todo, señor, es dar al obrero facilidades de accesión á la propiedad, de hacerlo propietario; esa es la tendencia de las legislaciones modernas.

Otra noticia que he visto hoy en *La Nación* de Buenos Aires, se refiere á una iniciativa del doctor Estrada, miembro del *Hockey Club*, que destina todos los fondos del *sport* á la creación de barrios obreros, en esa guerra general contra los conventillos.

Construir casas baratas, decía el doctor Martínez, en el centro, que es donde se necesitan y no en los arrabales: No es posible construir casas baratas donde los terrenos son caros...

*Señor Martínez* — No; casas colectivas, decía yo.

*Señor Rivas*—¡Ah!, bueno; pero contra eso vamos nosotros.

Nosotros queremos la fácil accesión á la propiedad; queremos que el obrero llegue á ser dueño de la casa que habita.

*Señor Martínez*—El que pueda.

*Señor Rivas*—Es que lo va á poder.

*Señor Martínez*—Las leyes europeas se refieren á dos clases de construcciones: á las aisladas y á las colectivas y centrales,

porque hay obreros que no pueden alojarse...

*Señor Arena*—¿En la Plaza Independencia? Se lo agradeceríamos nosotros y no los obreros.

*Señor Martínez*—Y hay en la Plaza Independencia ese género de edificios.

*Señor Rivas*- Las leyes europeas se refieren solamente al alquiler, nada más.

La adquisición de la propiedad es una circunstancia especial, ni siquiera en las tasas se regula la cuota amortizante.

Entiende el doctor Martínez también que el monto de los privilegios para este Banco—y siento entrar á apreciar en detalle estas cosas que había reservado para la discusión particular—entiende que el monto de los privilegios acordados al Banco Obrero del Uruguay es excesivo.

Sin tener absoluta seguridad en mis cifras, pero con cierta probabilidad de ser bastante aproximadas, había hecho un cómputo de todas esas franquicias, poniéndome en el caso de una habitación de primera, segunda ó tercera categoría.

Creo que no lo he traído, pero lo conservo en la memoria.

En una casa que cuesta mil pesos—que no es una suma tan baja como cree el doctor Martínez, para hacer una habitación de dos ó tres piezas—y casa en que fácilmente con los ocho pesos mensuales pueden cubrirse, no los intereses, la amortización, y aún los gastos de conservación,—en una casa que vale mil pesos, repito, calculo que el monto de las franquicias, por concepto de impuestos aduaneros, no llegaría á cincuenta pesos, y que el monto de las exenciones anuales no pasa de veinte pesos, que son correspondientes á impuestos municipales y Contribución Inmobiliaria. Las de saneamiento y pavimentación son, probablemente, las de los rubros que más efecto producen al exponerse; pero el saneamiento, señor presidente, por una tendencia reciente ya bien fundada, tiende á no constituir un grave problema ni como obra, ni como costo. Probablemente por la décima parte de lo que se paga hoy, dentro de pocos años tendremos solucionada esta cuestión; y sobre pavimentación, no caben tampoco las exageraciones corrientes.

Hoy los propietarios urbanos pagan entre la mitad y la tercera parte del pavimento; pero si se comparan las exenciones propuestas con aquellas que se han acordado á los propietarios rurales, todo es favorable al proyecto de la Comisión.

A los propietarios rurales, señor presidente,—y hay aquí, en esta Cámara, personas que confirmarán mis palabras por experiencia propia,—se les traza una carretera macadamizada en una extensión de diez kilómetros, que importa cien ó ciento veinte mil pesos de gastos para la comunidad, y no se les cobra un solo centésimo!

¿Qué inconveniente hay, señor, en que para el futuro, quién sabe para qué remoto futuro, se comprometa el Estado á pagar por los propietarios de estas casas obreras el pavimento sobre el frente que les corresponda, que al fin y al cabo, vendría á representar un desembolso de quince ó veinte pesos por cada uno?

Ha habido una lamentable contradicción por parte del doctor Martínez. El doctor Martínez decía que con la cuota de ocho pesos sólo pueden hacerse casuchos; y, por otra parte, decía que las franquicias eran excesivas!

Pero, señor!.. Si el dinero no alcanza sino para hacer casuchos, por lo menos ayudemos al Banco para que las haga un poquito mejor, para que no sean tan casuchos!...

Y entro á la cuestión de la generalidad de la ley.

La Comisión—tan radical como el doctor Martínez en esta materia, pero atenta á la oportunidad de esta ley, — creyó que una solución amplia importaba aplazar por tiempo indeterminado la consideración de este asunto, que, en resumen, significa un progreso sobre nuestros medios actuales de edificación, y que importaba además el sacrificio de principios de equidad, no respetando un esfuerzo dignísimo de la iniciativa privada.

Este proyecto, por otra parte, no obstaculiza el que más adelante se someta á la consideración de la Cámara cualquier otro en que se consulten mejor los intereses ó los principios por los cuales se aconseja la sanción de esta ley.

La generalidad de la ley, decía, hubiera importado un aplazamiento más ó menos largo, porque dado nuestro sistema de impuestos, dadas las relaciones del Fisco con la propiedad, aquí, donde la base de esas relaciones es el capital y no la renta, creímos que hubiera sido absolutamente necesario crear un mecanismo especial para controlar la renta atribuida á las propiedades de los particulares que quisieran acogerse á esta ley, y hoy por hoy, señor presidente,—y hasta que no se demuestre lo contrario, y no á mí, sino á los legisladores de todos los países del mundo ó de todos los países donde se ha tratado esta cuestión,—no hay más regulador para establecer el derecho de los particulares á acogerse á las leyes que acuerdan franquicias á las habitaciones baratas, que la renta atribuida á la propiedad.

Voy á tratar de ser más claro.

Un particular cualquiera construye una casa para su vivienda. ¿Cuál debe ser el elemento de juicio de que haga uso el Estado, para saber si ese particular puede acogerse ó no á una ley de franquicias?... La renta, según he dicho; pero, ¿cómo se determina la renta, cuando no hay contrato, cuando no hay documento público, ó documento de ningún género pasado entre propietario é inquilino, desde que el propietario es el propio ocupante de la casa? Poniéndose á pensar un poco sobre este asunto, se ve que no es de tan fácil resolución y que se justifica el aplazamiento de la ley general que la Comisión de Hacienda propondrá tratar á la Cámara, y que se justifica el tratar de inmediato esta ley de carácter particular que representa un gran progreso sobre lo existente.

No existe tampoco monopolio, señor presidente.

En primer lugar, por este proyecto, todas las sociedades, todas las empresas constructoras, un constructor cualquiera que quiera constituirse en empresa, llenando, si es que hay que llenar formalidades, puede acogerse á la ley cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1.° y aceptando las disposiciones incorporadas en el resto del articulado.

Decía el doctor Martínez:—¿qué particular va á construir por su cuenta, cuando yendo á este Banco va á obtener ventajas enormes en la construcción?

Hay que reconocer que si todos los particulares se resolviesen á edificar por intermedio del Banco Obrero ó de las sociedades similares, resultaría algo ideal. Resultaría ideal, señor presidente, que todos los capitales destinados á edificación se aplicaran á la edificación de alojamientos baratos dentro de este plan ó fuera de este plan; y hay que reconocer también que si los particulares se resolvieran á eso, no faltarían competidores para el Banco Obrero, desapareciendo, por lo tanto, el monopolio.

Pero tal cosa y tan buena no va á resultar. El particular que se disponga á edificar, no va á sacrificar en general, ni su gusto, ni su comodidad, ni su terreno—si lo tiene—para ir sometido á la estricta reglamentación de esta ley á hacer una casa que devengue 8 pesos de renta, de tipo uniforme, absolutamente uniforme y en barrios también uniformes por la humildad de sus habitantes.

El particular que se disponga á construir y cuente con medios suficientes, lo hará como lo hace hoy, señor presidente, consultando su gusto artístico, conservando su terreno, eligiendo el constructor que más confianza le inspire y más le convenga y hasta dando preferencia, si es que la tiene, al barrio de la ciudad donde le acomode vivir.

No sé si he pasado por alto alguna de las otras objeciones del doctor Martínez, pero presumo que si lo he hecho y se aprueba este asunto en general, tendrá ocasión el apreciable diputado de referirse á ellas, en la discusión particular.

Por ahora he terminado, señor presidente.

*Señor Rodríguez Larreta*— Yo declaro, señor presidente, que este proyecto, en su pensamiento fundamental, me es sumamente simpático. Su tendencia es abaratar la vida de los obreros, es dar lugar á que éstos puedan ser propietarios de las casas en que habiten, y en ese sentido este proyecto debe merecer la simpatía de todos.

Ahora, lo que me sugiere dudas y me hace creer que tal vez vamos á sancionar una ley inútil, es este final del artículo 1.°, á que también se refirió el doctor Martínez, que establece que las casas de dos piezas, dependencias y patio, se adquirirán en 19 años por los obreros pagando 8 pesos 50 mensuales; que las casas que con tengan dos dormitorios, comedor, dependencias y patio, se adquirirán en la misma forma, pagando 11 pesos 50; y por último, que las casas de cuatro piezas se adquirirán pagando 15 pesos 50 mensuales.

*Señor Martínez*—Y con la llapa de un seguro de vida.

*Señor Arena*—De cuatro vintenes.

*Señor Rivas*—¿Me permite una interrupción favorable á su tesis? Es que no son 8.50, 11.50 y 15.50, sino simplemente 8, 11 y 15, por lo que voy á explicar después.

De modo que es favorable á su tesis.

*Señor Rodríguez Larreta*—Me había fijado en eso.

Además, se comprometerá el Banco, como lo indicaba en un aparte el doctor Martínez, á acordar un seguro de vida al jefe de la familia arrendatario de la casa por 250 pesos, y se comprometerá á pagarlos cuando fallezca ese jefe de familia.

Quiere decir que este es un albur muy peligroso para el Banco, porque ese jefe de familia puede morir á los 2, 3 ó 4 meses, ó á los 2, 3 ó 4 años de haber comenzado el arriendo.

*Señor Rivas*—¡Qué brillante negocio hacen las compañías de seguros con todos esos albures, señor diputado!

*Señor Rodríguez Larreta*—Me refiero á lo siguiente, señor diputado Rivas: á que yo no creo que se pueda pagar una casa de dos piezas con sus dependencias y patio, como dice el proyecto, y la prima de un seguro de vida de 250 pesos con 8.50 mensuales.

*Señor Arena*—Pues parece que se puede hacer!...

*Señor Rivas*—De manera que para el señor diputado la maldad de este proyecto está en las ventajas que ofrece.

*Señor Sosa*—Ese seguro cesa cuando se haya pagado la casa.

*Señor Rodríguez Larreta*—Sí; pero no cesa durante el transcurso de los 19 años, transcurso durante el cual pueden morir muchos.

Así es que este proyecto, señor presidente, si la institución que lo propone lo ha estudiado bien y si se pueden hacer estas cosas con tan pequeñas asignaciones, yo lo consideraría excelente; pero es que me parece absolutamente imposible.

*Señor Arena*—Los técnicos dicen que sí, señor diputado.

*Señor Rodríguez Larreta*—Haciendo el cálculo de lo que valdría esa casa de dos piezas con todas sus dependencias, á razón de $ 8.50 mensuales, en 19 años se llegará á este resultado, 1.938 pesos.

*Señor Berro*—Pero observe el señor diputado que no se establecen las condiciones de edificación de esas casas.

*Señor Martínez*—Por supuesto: se harán casuchas.

*Señor Berro*—Esa es una incógnita para todos.

*Señor Rivas*—Si es una incógnita, nadie irá á ocuparlas...

*Señor Sosa*—Una casa de dos piezas no puede ser un palacete, como es natural.

*Señor Rivas*—Tienen que ser casas higiénicas y construídas con seguridad, y para eso está la reglamentación del Poder Ejecutivo y las leyes existentes.

*Señor Sosa*—Sin pagar derechos de importación de materiales, me parece que se puede hacer una buena casa de dos piezas.

*Señor Rodríguez Larreta*—Yo reclamo el uso de la palabra, señor presidente.

*Señor Presidente*—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

*Señor Rodríguez Larreta*—Decía que si esto fuera posible, señor presidente, yo consideraría excelente este proyecto y le prestaría mi voto con muchísimo gusto, pero que me parece, conociendo un poco los negocios hasta por experiencia propia, que con 1.938 pesos, pagaderos en 19 años, no hay nadie que pueda edificar una casa de dos piezas con todas sus dependencias.

Una casa de dos piezas con todas sus dependencias, por muy mala que se construya, aunque se haga de paredes con barro y con techos de zinc, no se puede hacer con esa cantidad.

*Señor Sosa*- Cómo no!...

*Señor Arena*—Yo creo que en esa materia debíamos darle la derecha á los ingenieros. Ellos son los que nos pueden decir si realmente se pueden hacer ó no casas en esas condiciones.

*Señor Rodríguez Larreta*—Perfectamente, señor diputado.

Pero á los señores ingenieros, cuya opinión respeto mucho, y principalmente la del señor diputado Rivas...

*Señor Rivas*—Que no soy ingeniero, señor.

*Señor Rodríguez Larreta*—... cuya opinión tengo en alto concepto, yo desearía verlos entrar en ese terreno y que nos explicaran cómo es que pueden hacerse estas casas con tan poco dinero, porque si no, nos expondríamos, señor presidente, á votar una ley en el vacío que no importa sino una puerta abierta para ciertas franquicias que son muy peligrosas si no responden á esto precisamente—á la construcción de casas para obreros.

Si se me hiciera una demostración que me convenciera á ese respecto, yo le prestaría con mucho gusto mi voto á este proyecto, repito.

He terminado.

*Señor Rivas*— Hago moción, señor presidente, para que se prorrogue por un cuarto de hora más la sesión, con el objeto de votar este proyecto en general.—(Apoyados.)

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Rivas, está en discusión.

*Señor Martínez*—Yo no le vería objeto á la moción del señor diputado Rivas para porrogar la sesión.

Supongo que, pasada la hora, no vamos á entrar á la discusión analítica de este proyecto; que no es cosa de constituirnos en sesión permanente hasta apurar este asunto: no es de tanta urgencia. ¿Qué haríamos con sancionarlo en general? Aún le faltaría la sanción en particular y pasar después al Senado, y éste no lo va á despachar en estos días.

Es, pues, evidente que aunque el no sancionarlo en general trajese alguna morosidad, ésta no perjudica mayormente al asunto. Tiene que sufrirla por razón de los trámites parlamentarios; y me parece que, aunque las observaciones que hemos hecho, sean en definitiva desechables, no son como para que la Cámara las deseche de inmediato, sin meditarlas antes.

Se trata de establecer preferencias considerables á favor de una institución...

*Señor Rivas*—Pero estamos en la discusión general.

Suponiendo que no hubiera nadie que hiciera uso de la palabra, sería el caso de votar.

*Señor Martínez*— Pero no vale la molestia de prolongar la sesión para aprobar en general el proyecto, cuando no lo podemos tratar en particular.

*Señor Travieso*—El señor diputado va buscando muchas consecuencias, por un cuarto de hora nada más.

*Señor Freire* (don Tulio)—Si no hablan, se vota y ya está.

*Señor Martínez*—¡Entonces no hablemos y votemos!

*Señor Herrera*—¡No haya Cámara, entonces!

*Señor Sosa*—Que se vote la moción del señor diputado Rivas.

*Señor Presidente*—Se va á votar la moción del señor diputado Rivas.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora.

*Señor Martínez*—Y á efecto de tratar el asunto en general.

*Señor Presidente*—A objeto de votar el asunto en general, nada más.

*Señor Sosa*—Yo sustituiría entonces, ya que hay cierta oposición en la Cámara, la moción del señor diputado Rivas con esta otra: para que mañana se continúe la discusión general y se entre á la discusión particular del asunto, colocándolo en primer término en la orden del día.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

*Señor Martínez*—No tengo presente si hay otros asuntos más urgentes que este proyecto. Por lo mismo no hago oposición á la moción del señor diputado Sosa sino en esta parte, en cuanto ya indica que debe discutirse este asunto en general y particular en el día de mañana.

*Señor Sosa*—Ya estaba resuelto que se discutiera hoy en general y particular.

*Señor Martínez*—Bien; pero podemos reconsiderar semejante cosa.

Se comprende que se traten en general y particular inmediatamente, los asuntos muy urgentes ó los asuntos muy claros, y en ninguno de esos casos se encuentra el actual.

*Señor Sosa*—Para el señor diputado. Para mí es muy claro.

*Señor Martínez*—Pero ya no lo es para algunos miembros de la Cámara. Cada uno habla, según su impresión personal, del asunto.

*Señor Berro*—Se han escrito volúmenes y volúmenes sobre esta cuestión de las habitaciones obreras.

*Señor Martínez*—Pero, además, lo que voy á proponer, señor diputado Sosa, de ninguna manera dificulta que su pensamiento triunfe si la mayoría de la Cámara ve tan claro estas cosas que son novísimas en el país.

Si después de tratado el asunto en la sesión próxima, en general, la Cámara ve que es muy sencillo, en seguida se hace moción para tratarlo en particular inmediatamente; pero no nos adelantemos, antes de saber los resultados de la discusión general y resolver las dudas que puedan abrigar los diputados, que de todas maneras ha de tratarse en general y particular.

Lo natural es nada más que eso: resolver, tratar el asunto en general...

*Señor Sosa*—Como va á sonar la hora reglamentaria, señor presidente, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se resuelva el incidente.

*Señor Presidente*—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

—Se va á votar la moción previa del señor diputado Sosa,

Si se prorroga la sesión hasta resolver el incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Continúa con la palabra el doctor Martínez.

*Señor Martínez*—Ya había dicho lo sustancial, señor presidente.

Me parece que como regla general en todos los casos en que se pide la urgencia para tratar un asunto ó la inclusión en la orden del día de una sesión próxima, todo lo que debe hacerse es incluir el asunto, nada más; pero no ya resolver que se trate en general y particular, porque el abordar inmediatamente la discusión particular, convendrá ó no hacerlo según los resultados y los esclarecimientos á que se haya arribado en la discusión general.

Ahora, en este asunto que ya ha sido materia de observación desde distintos puntos de vista, me parece que esa razón existe evidentemente y que no perjudica nada lo solución que yo propongo.

Si la Cámara se encuentra muy esclarecida, si cree que estos privilegios deben decretarse desde luego y entrar en este orden de ideas que son muy nuevas en todas partes, entonces, en seguida de terminada la discusión general, resolverá tratar el asunto en particular.

*Señor Rivas*—¿Y por qué no lo votamos en general?

*Señor Martínez*—También, si se quiere, lo votamos.

*Señor Rivas* — No quería dejar, señor presidente, á la Cámara con la impresión de la palabra *absurdo* empleada por el doctor Rodríguez Larreta.

Le voy á probar claramente al doctor Rodríguez Larreta y á la Cámara, que con 8$50 se puede hacer casa, se puede pagar seguro y se puede ganar un 8 ó 10 °/o.

*Señor Cortinas*—Pero no de material.

*Señor Rivas*—Será *de espiritual*, señor diputado.

*Señor Rodríguez Larreta*—Si el señor diputado Rivas hace esa demostración, yo votaré con mucho gusto el proyecto.

*Señor Arena*—Se pueden hacer casas con ladrillo y cal y hasta con cielo-rasos, señor diputado.

*Señor Rodríguez Larreta*—Si puede hacer eso el señor diputado Rivas, yo le voy á encargar algunas construcciones.

*Señor Presidente*—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Sosa.

*Señor García* (don Luis I.)—¿No se vota la moción del señor diputado Rivas para prorrogar la hora?

Porque yo acepto la del señor Rivas, y en cambio no acepto la del señor Sosa, porque por resolución expresa de la Cámara, se ha destinado el día de mañana para tratar las pensiones.

*Señor Rodríguez Larreta* — Yo lo oiría al señor diputado Rivas y votaría la moción de prórroga.

*Señor Martínez*—La hora se había prorrogado únicamente para resolver el incidente.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Sobre la prórroga...

*Señor Martínez*—Es claro: sobre el incidente suscitado por el señor diputado Sosa, de si este asunto debe figurar en la orden del día de mañana.

*Señor Sosa*—El incidente fué promovido por el señor diputado Rivas, y yo hice una moción sustitutiva para el caso de que fuera desechada la del señor diputado Rivas, con la cual estoy conforme.

*Señor Presidente* — La Mesa entiende que el incidente comprendía las dos mociones: primero la del señor diputado Rivas, para prorrogar por un cuarto de hora la sesión, á fin de terminar la discusión general, — y en sustitución de esta moción, la propuesta por el señor diputado Sosa para que se ponga este asunto en primer término, en discusión general y particular, en la orden del día de mañana.

*Señor Sosa*—En caso de ser desechada la del señor diputado Rivas.

*Señor Herrera*—Manifiesto que en general estoy en disconformidad con el procedimiento de prórroga de la sesión; pero eso sucede como regla absoluta de criterio cuando un asunto es dudoso.

En este caso yo no encuentro la duda, no porque pretenda tener espíritu más clarovidente que mis distinguidos colegas, sino porque la sanción en general tiene el significado que tienen los apoyados para una moción; quiere decir simplemente que la Cámara desea ocuparse del asunto y hasta la fecha todos los oradores que se han ocupado de esta cuestión nada han dicho que sea antipático ó que promueva una cuestión fundamental. Los doctores Rodríguez Larreta y Martínez preguntan si tal ó cual artículo es ó no viable y la Comisión promete, para cuando se aborde la discusión particular, dar explicaciones, que podrán ó no ser aceptadas por los compañeros interrogantes.

En virtud de que este es un asunto simpático y hasta de orden público y desde que la sanción en general no significa aprobarlo—y personalmente me reservo votar en contra en más de un artículo,—yo, señor presidente, no veo por qué no hemos de votarlo ahora. No se pierde nada; está la Cámara templada para esta cuestión; está ilustrado el debate; no sancionándolo, retrocedemos, y sancionándolo no adelantamos mayormente nada, pero quedamos en condiciones más prácticas para continuar otro día.

Así es que voy á votar en general este proyecto.

*Señor Arena*—En presencia de ese discurso podría darse por suficientemente discutido, y votarse en general.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Se va á votar la moción del diputado Rivas, para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora, á fin de que se vote en general este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Continúa la discusión general.

*Señor Fleurquin*—Hay una moción del señor diputado Arena.

*Señor Arena*—Yo hice moción, después del discurso del señor diputado Herrera, para que se diera por suficientemente dilucidado el punto.

*Señor Pérez Olave*—Es que el señor diputado Rivas había solicitado la palabra para contestar.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—El señor diputado Rivas podrá contestar la argumentación ó las dudas del señor diputado Rodríguez Larreta en la discusión particular: será el momento entonces.

*Señor Rivas*—Quería no dejar á la Cámara con esa impresión.

*Señor Arena*—Pero ya le adelantó algo con aquella afirmación el señor diputado.

*Señor Rodríguez Larreta*—Yo lo que le garanto es que va á tener muchos clientes el señor diputado Rivas, si prueba que con ese dinero se pueden hacer casas.

*Señor Presidente*—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

# PODER EJECUTIVO

## Departamento del Interior

### Junta E. Administrativa de la Capital

RESOLUCIÓN REFERENTE Á LA INSPECCIÓN PRACTICADA EN SU CONTABILIDAD DE DICIEMBRE DE 1906 Y ENERO DE 1907.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 15 de Julio de 1907.

Vistos: el resultado de la inspección de contabilidad efectuada en la Junta Económico-Administrativa de la Capital y sus dependencias y las observaciones hechas por la Contaduría General en las cuentas de la misma Junta de los meses de Diciembre de 1906 á Enero de 1907 y siguientes;

Resultando: 1.° Que algunas de las oficinas que perciben rentas (Conservatorio de Vacuna, Oficina de Análisis, Casa de Desinfección y Dirección de Alumbrado, Serenos y Salubridad) no llevan el Libro de Caja dispuesto por el decreto de 30 de Mayo de 1905; y que otras que lo tienen, sólo lo destinan á escriturar el movimiento que se refiere á la recaudación de impuestos, dejando sin consignar lo que reciben por presupuestos y órdenes para atender obras, etc.;—2.° Que para la recaudación de algunos impuestos (como los permisos de edificación, derecho de abasto, de piso, venta de arena, etc.) no se emplean boletas talonarias impresas, como corresponde;—3.° Que las oficinas no rinden cuenta mensual á la Contaduría de la Junta del movimiento de fondos, limitándose unas á remitir los comprobantes del presupuesto y órdenes, y otras á pasar cada año un estado general;—4.° Que en la casi totalidad de las órdenes de pago, no se establece el rubro á que deben imputarse; — 5.° Que durante el ejercicio 1905-1906, la Junta invirtió en obras y gastos diversos $ 578,204.25, mientras que la ley de presupuesto sólo autorizaba $ 336,815, resultando un exceso de pesos 241,389.25; que en el mismo ejercicio se produjo en los sueldos pagados fuera de presupuesto un exceso de $ 96,932.04;—6.° Que después de la sanción del presupuesto ha revalidado ilegalmente varias autorizaciones relativas á empleos, imputándolas á partidas destinadas á obras y ha suprimido empleos destinando su importe á aumentos de sueldos y á cargos no comprendidos en el presupuesto; 7.° Que no se exige duplicado por la mayoría de las cuentas que pagan y que á muchas de ellas les falta la conformidad del Director ó funcionario que ha intervenido en el gasto; 8.° Que el impuesto de 5 °/o sobre los sueldos es liquidado después de deducido el montepío y no del importe íntegro, mientras que la ley establece que se hará del sueldo líquido, por haberse sancionado cuando existía el impuesto del 10 °/o, y el montepío es el importe de un día de sueldo íntegro independiente de aquellos descuentos; 9.° Que en la Dirección de Alumbrado, etc., se han notado anormalidades en la percepción y en las exoneraciones, que han dado mérito á una ampliación de la inspección, que no ha terminado todavía; 10. Que se han descargado diversas sumas por el rubro *Ley Organica*, que no existe en el presupuesto; 11. Que con cargo á los $ 100.000 (asignados á la Junta por la ley del 13 de Octubre de 1905) y á los $ 100.000 de obras municipales, se abona una planilla de sueldos y gastos no autorizados por la Ley de Presupuesto ni aún comunicados al Poder Ejecutivo, y que con la denominación de *Servicio de Acarreo* absorbe un promedio de $ 2.000 mensuales; habiéndose pagado también con cargo á los citados rubros diversos gastos para la instalación del mismo servicio; 12. Que con la designación *Gastos autorizados por el Superior Gobierno*, se pagaron en el mes de Diciembre $ 8.100 por reconstrucción del Mercado de la Abundancia, no correspondiendo la imputación á rubro alguno del presupuesto ni existiendo autorización para las obras; 13. Que la Dirección de Abastos y Tabladas ha suprimido un puesto de Veterinario de $ 120 y un Inspector de $ 60 creando en cambio varios puestos y concediendo sobresueldos á empleados presupuestados; 14. que la Dirección de Obras Municipales, que tiene 100 pesos mensuales para gastos de locomoción, paga diversas sumas por carruajes y composturas de automóvil y sueldo de un *chauffeur*, cargando el importe al rubro de *Obras;* 15. Que se han adelantado sueldos y gastos al jefe paisajista de la Dirección de Parques y Jardines, habiendo rescindido el contrato sin comunicación ni justificación ante el Gobierno de la resolución ni de los pagos; 16. Que se exceden mensualmente en fuertes sumas las partidas correspondientes á *Alumbrado Extraordinario é Imprevistos*, *Obras Municipales*, *Conservación de Parques, etc.*, *Forrajes* y otras; 17. Que encontrándose con licencia el Director titular de Parques y Jardines, y encargado de la Dirección el Presidente de la Junta, ésta dispuso que la asignación del presupuesto para gastos de representación del Director se destinara á pago del personal de inspección que la Dirección designara, y sin embargo la suma total de ochenta pesos aparece cobrada mensualmente desde el mes de Febrero por una persona que no es empleado municipal; 18. Que el monto de las erogaciones observadas por la Contaduría General ha ascendido en los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo á $ 136.328.20.

Considerando: 1.° Que tanto las omisiones como las irregularidades que quedan señaladas son contrarias á la buena administración y no pueden autorizarse, por el respeto que se debe á las disposiciones constitucionales y legales, y porque comprometen la situación financiera de la Junta, y 2.° Que habiéndose cometido esas irregularidades apesar de las advertencias del Poder Ejecutivo, se impone la adopción de medidas que las hagan cesar de inmediato y eviten que se reproduzcan;

SE RESUELVE:

1.° Hacer saber á la Junta E. Administrativa de Montevideo que el Poder Ejecutivo desaprueba los hechos que quedan enumerados en esta resolución; y que la corporación y sus directores deben suprimir de inmediato todos los servicios, sueldos, sobresueldos y gastos que no se ajusten á la Ley de Presupuesto, sea cual fuere el motivo ó autorización en que se funden.

2.° Que para la liquidación y pago del Presupuesto, á contar del presente mes de Julio, así como para la rendición de cuentas, recaudación de impuestos, nombramientos, suspensiones y traslados de empleados y fiscalización de la Contaduría, debe la Junta ajustarse estrictamente á las disposiciones del decreto de esta fecha.

3.° Que para la recaudación de los derechos de abasto, piso, etc., permisos de edificación, venta de productos de propiedades municipales, las respectivas oficinas deben emplear libretas talonarias con los valores impresos, intervenidas por la Contaduría General; y para los derechos de abasto se establecerán en los recibos todos los rubros y referirse al número de la guía y en ésta al del recibo que expida la oficina como comprobante del pago del impuesto.

4.° Que el impuesto de 5 °/o sobre los sueldos, será liquidado por la Contaduría Municipal del importe íntegro y no después de deducido el montepío.

5.° Que á los efectos de la ley de 11 de Julio de 1906, complementaria de la del 14 de Octubre de 1904 (Caja de Jubilaciones), debe la Junta requerir la declaración de los operarios, porteros, etc. que tiene á sueldo, para saber si se amparan ó no á los beneficios que aquálla les acuerda y comunicarlo á quien corresponda.

6.° Que respecto de las observaciones hechas en la parte de la Dirección de Alumbrado, se ampliará oportunamente esta resolución dictándose las medidas necesarias para regularizar el empadronamiento, la forma de la recaudación, la de la entrega de fondos á la Tesorería Municipal, etc.

7.° Que se comunique, publique y se inserte en el libro de decretos, poniéndose constancia en los respectivos expedientes.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

### Presupuestos y Contabilidad

REGLAS PRESCRIPTAS Á LAS CORPORACIONES Y OFICINAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, 15 de Julio de 1907.

Con el fin de hacer más práctica y eficaz la intervención fiscalizadora de la Contaduría General del Estado en los presupuestos y cuentas de las Juntas Económico-Administrativas, Comisión Nacional de Caridad y demás dependencias de este Ministerio que en todo ó en parte no se ajusten actualmente á las disposiciones que á continuación se establecen, el Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Desde el corriente mes de Julio de 1907, las Juntas Económico-Administrativas, la Comisión Nacional de Caridad y demás reparticiones dependientes de este Ministerio que actualmente no lo efectúen, remitirán los presupuestos, después de liquidados por su Contaduría, á la General del Estado, á fin de ser intervenidos y aprobados y sin este requisito no podrán pagarse.

Art. 2.° Todas las oficinas que manejen fondos deben llevar Libro de Caja, de acuerdo con la resolución del 30 de Mayo de 1905, y asentar en él las operaciones de Caja que realicen, sin excepción alguna (es decir: los ingresos por concepto de impuestos, fondos para pago de presupuesto, órdenes contra la Tesorería á favor de la oficina, importe de multas y de cualquier otro arbitrio).

Art. 3.° Para la recaudación de los derechos é impuestos, rentas de productos, etc., se usarán libretos talonarias con los valores impresos, intervenidas por la Contaduría General del Estado.

Art. 4.° Las libretas á que se refiere el artículo anterior se ajustarán á las prescripciones establecidas por resoluciones y reglamentaciones especiales.

Art. 5.° Todas las oficinas dependientes de la Junta, Comisión Nacional de Caridad, etc., remitirán en los diez primeros días de cada mes una cuenta del movimiento de fondos á la Contaduría de la repartición, formulando al efecto un balance de Caja y acompañándolo de los comprobantes respectivos.

Art. 6.° Las mismas oficinas practicarán trimestralmente un estado del movimiento de valores que con cargo reciban de la Contaduría para la recaudación de impuestos y arbitrios, sin perjuicio de la cuenta general que formulen al final de cada ejercicio.

Art. 7.° De todos los pagos que se efectúen por sueldos y gastos, se exigirán recibos duplicados á fin de que el original sea remitido á la Contaduría General con las cuentas y el otro ejemplar conservado en la Contaduría de la repartición.

Art. 8.° Las resoluciones de la corporación autorizando un gasto ó su pago, determinarán la suma que autoriza la partida del presupuesto á que debe imputarse, el nombre de la persona ó autoridad á cuyo favor se mande hacer, la causa ú objeto, el tiempo en que debe hacerse el pago, si fuera á plazo fijo, por cuotas, etc.

Art. 9.° Las órdenes de pago contendrán los mismos datos á que se refiere el

artículo anterior y la referencia al expediente ó acta en que conste la autorización, y serán acompañadas, cuando proceda, de la cuenta conformada por el empleado que haya intervenido en el gasto.

Art. 10. Faltando á las órdenes de pago los requisitos esenciales establecidos por los artículos anteriores, no serán intervenidas por la respectiva Contaduría, la cual hará la observación al superior que corresponda.

Art. 11. Tampoco podrá ninguna Contaduría intervenir orden de pago ni presupuesto que no se encuadren en la Ley de Presupuesto ó autorización del Poder Ejecutivo con cargo á rubros agotados ó á rubros no autorizados por la Ley de Presupuesto ó por el Poder Ejecutivo, debiendo hacerse la observación que corresponda en la forma dispuesta en el artículo anterior.

Art. 12. Los miembros de la Junta, de la Comisión Nacional de Caridad y los empleados municipales y demás que efectúen pagos en contravención á lo dispuesto en los artículos anteriores, serán responsables de acuerdo con las prescripciones legales.

Art. 13. Las exoneraciones de impuesto sólo podrán ser acordadas con sujeción á las prescripciones legales y por la Junta ó corporación autorizada, siendo aplicables las responsabilidades á los directores ó empleados que sin resolución válida las autoricen ó mantengan después de este decreto.

Art. 14. Todo nombramiento que efectúe la Junta deberá ser comunicado inmediatamente al Poder Ejecutivo para conocimiento de la Contaduría General.

Igual comunicación debe hacerse de los ceses de empleados y de las suspensiones ó traslados decretados con arreglo á las leyes y reglamentos.

Art. 15. En las planillas de presupuestos deberán figurar los gastos detallados, y las asignaciones extraordinarias, no previstas en el presupuesto ó modificadas, serán señaladas con una referencia á la autorización correspondiente.

Art. 16. Los gastos, aún dentro de los rubros presupuestados, deben distribuirse en forma proporcional á cada período mensual, á fin de que partidas destinadas á todo el ejercicio no sean empleadas totalmente en una parte de él ó en forma que perjudique á la regular distribución.

Art. 17. La Contaduría General, en el caso de omisiones ó irregularidades en la contabilidad y rendición de cuentas y especialmente en lo dispuesto en este decreto, dará de inmediato conocimiento al Ministerio, sin perjuicio de las advertencias, observaciones y demás medidas que son de su propia facultad.

Art. 18. Quedan subsistentes todas las disposiciones sobre contabilidad y rendición de cuentas, nombramientos de empleados y demás de carácter especial que rigen para las corporaciones á que se refiere este decreto y no se opongan á las que él establece.

Art. 19. Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

### Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE JULIO DE 1907.

1 al 11—Se pasan á la Contaduría General las relaciones de pasajes y órdenes de fletes expedidos durante el mes de Junio ppdo. por las Jefaturas de Rivera, San José, Capital, Durazno, Tacuarembó, Treinta y Tres, Flores, Florida, Cerro Largo, Minas, y Paysandú.

12—Se aprueba la propuesta hecha por la Dirección de Correos á favor de don Martín Estévez (actualmente cartero), para buzonista del Salto en reemplazo de Antolín Leiva que renunció, y para cartero al meritorio Ramón Rivas.

13—Se aprueba la propuesta de la Dirección de Correos á favor del mensajero don Salvador Abal para escribiente de la Oficina Central del Telégrafo, en carácter de interino, aprobándose la separación de don Juan C. Panizza que lo desempeñaba.

14—Se acusa recibo á la Honorable Cámara de Representantes de la comunicación adjuntando la ley por la cual se declara oficialmente pueblo, con la denominación de «Guichon» el núcleo de edificios que existe en el Departamento de Paysandú conocido con el predicho nombre.

15—Se pone el cúmplase respectivo á la ley á que hace referencia el acuse-recibo anterior.

16—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que por la Contaduría General se proceda á la liquidación correspondiente de la suma de ciento cincuenta y seis pesos treinta y cinco centésimos ($ 156.35), importe de los pasajes y fletes expedidos en el mes de Mayo ppdo. por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay.

17—Se pasa al Ministerio de Hacienda, para que por la Contaduría General se proceda á la liquidación correspondiente de la suma de treinta y seis pesos nueve centésimos ($ 36.09), importe de los pasajes oficiales expedidos por la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay en Mayo ppdo.

18—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago á favor del señor A. Barreiro y Ramos por la suma de ciento tres pesos treinta centésimos ($ 103.30), importe de suministro de libros al Superior Tribunal de Justicia.

19—Se autoriza á la Dirección General de Correos para disponer de las sumas de dos mil seiscientos noventa y un pesos ochenta y tres centésimos ($ 2.691.83), importe de economías; ciento seis pesos doce centésimos ($ 106.12), novecientos cincuenta y dos pesos trece centésimos ($ 952.13), cuatrocientos cincuenta y seis pesos catorce centésimos ($ 456.14), importe de intereses de giros, cambios y abandonos de giros; y nueve mil cuatrocientos setenta y siete pesos cincuenta y un centésimos ($ 9.477.51) de Eventuales del Ministerio para saldar sus cuentas.

20—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Rinaldo Cambieri.

21—Carta á que se refiere lo anterior.

22—Se aprueba la propuesta presentada por el Honorable Consejo Penitenciario á favor del guardián Pedro Elizagaray para vigilante 2.° interino de la Cárcel Penitenciaria y Correccional, en virtud de haber renunciado don Carlos Marquilla que lo desempeñaba.

23—Se pasa al Ministerio de Hacienda á fin de que por la Contaduría General se proceda á la liquidación correspondiente de la suma de doscientos cuarenta y nueve pesos treinta y seis centésimos ($ 249.36), importe de los telegramas oficiales trasmitidos por la Secretaría de la Presidencia de la República en los meses de Marzo y Mayo ppdos.

24—Se pasa al Ministerio de Hacienda á fin de que imparta las órdenes del caso á la Dirección General de Aduanas para que permita el despacho libre de derechos de ocho cajones conteniendo materiales telegráficos.

25—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago á favor de la Empresa del Telégrafo Oriental por la suma de ciento cuatro pesos ($ 104.—), provenientes de la conservación de la línea telefónica, aparatos, pilas, etc., en los Departamentos de Maldonado y Rocha durante el mes de Junio ppdo.

26—Se concede autorización á la Jefatura Política de Colonia para separar, por razones de mejor servicio, al comisario de la 16.ª, don Tomás D. Layalo, y se acepta la propuesta hecha por la misma para reemplazarlo con el actual subcomisario de la 2.ª sección urbana don Servando P. Ayala; para ocupar el puesto de éste á don Abel P. Vera y para sustituir á éste á don Dionisio de la Quintana.

27—Se confirma la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Florida, fecha 23 de Mayo ppdo., que no hizo lugar al pedido de suspensión del llamado á licitación de los derechos al cobro de peaje en el Paso de Pache del río Santa Lucía.

28—Se acepta la propuesta formulada por la Jefatura Política de la Capital á favor de don Isidoro de la Sota para inspector de policías urbanas primera zona, en reemplazo de don Carlos Freyre Mogaburo que renunció.

29—Se confirma la resolución de la Dirección de Salubridad de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, recurrida por los señores martilleros Salvagno y Jubin, que les impone el pago de cuatro multas de á diez pesos ($ 10.—), por otras tantas infracciones á la ordenanza municipal.

30—Se manda librar orden de pago á favor de la Comisión de la Red Telefónica de Colonia, por la suma de mil pesos ($ 1.000,00) para la continuación de los trabajos, imputándose al rubro «Para compra de materiales telefónicos, etc.»

31—Se aprueban los traslados pedidos por la Jefatura Política de Cerro Largo: El comisario de la 11.ª sección don Carmelo A. Pereira y el subcomisario de la misma, don Fortunato Domínguez, ambos en igual carácter á la 2.ª sección rural y el comisario de ésta, teniente Agapito Cuña y subcomisario Hilario Mugica, á la 11.ª sección en igual carácter.

32—Se aprueba la propuesta formulada por la Jefatura Política de Río Negro á favor de don Francisco Albarenque para escribiente de la 5.ª sección, en reemplazo de don Juan Carlos Lassus, que renunció.

33—Se tiene por resolución, el informe de la Contaduría General recaído en la nota de la Junta de Treinta y Tres sobre recaudación de impuestos de Alumbrado y Limpieza, que dice debe esa Junta mandar imprimir papeletas por separado para la recaudación de los referidos impuestos; y en cuanto á los contribuyentes morosos, el procedimiento vigente es, que cuando queden sin pagar, debe ordenar al teniente alcalde para que en unión del recaudador exijan el cobro, y si éste no se efectuara, acudir á la policía.

34—Se pasa á la Contaduría General, por tratarse de rentas propias, la nota de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú comunicando se ha suscripto con cien pesos ($ 100.—) á la suscripción iniciada con el fin de arbitrar fondos para construir un cementerio en el pueblo Porvenir, con cargo al rubro «Rentas propias de la Junta», pidiendo se autorice el descargo.

35—Se le acuerda treinta pesos ($ 30.—) mensuales, á la Jefatura Política de Minas, con cargo al rubro «Subsidio á las Jefaturas, etc.», con el fin de que contribuya al sostenimiento de la banda de música que crea el Club Fomento.

36—Se pasa á la Contaduría General la solicitud del Oficial 1.° de la Jefatura Política de Flores, sobre diferencia de sueldos, á fin de que proceda á la liquidación de las diferencias que le correspondan, con cargo al presupuesto de esa Jefatura por Marzo ppdo.

37—Se aprueban las siguientes propuestas, formuladas por la Jefatura Política de la Capital: al Auxiliar de la Contaduría, don Herminio Della Longa, para Oficial 1.° de la misma en reemplazo de don Guillermo Valles, que falleció; para el puesto de Auxiliar, al Escribiente de la referida oficina don Pedro L. Beltrame; en reemplazo de éste, al Escribiente de 1.ª clase de la Comisaría de la 4.ª sección don Miguel de los Campos; en sustitución de éste, al Escribiente de 2.ª clase de la misma don Carlos A. Guimaraens, y para este cargo, á don Antonio López Barrios.

38—Se aprueba la propuesta formulada por la Jefatura Política de la Capital á favor de don Juan J. Bruschera para Director de la Escuela de Agentes en reemplazo de don Ovidio M. Salorio, que renunció.

39—Se concede autorización á la Jefatura Política de la Capital para separar del empleo de Escribiente de 2.ª clase de la comisaría de la 6.ª sección, á don Félix A. Labora y se acepta la propuesta á favor del ciudadano don Francisco Sabori para llenar dicha vacante.

40—Se acepta la renuncia presentada por don Amílcar Bonoa del puesto de Escribiente de la comisaría de la 10.ª sección de Tacuarembó, y se nombra en su reemplazo á don Asencio Pareja.

41—Se manda librar orden de pago por la suma de sesenta y un pesos cincuenta y dos centésimos ($ 61.52), á favor de la Jefatura Política de Tacuarembó, importe de cuentas correspondientes á Junio próximo pasado, con cargo al rubro «Subsidio á las Jefaturas».

42—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Rocha durante el mes de Junio próximo pasado.

43—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes oficiales y órdenes de fletes durante el mes de Junio próximo pasado, expedidos por la Jefatura Política de Río Negro.

44—Se dicta resolución en el expediente sobre red telefónica del Departamento de Artigas modificando el trazado y ampliando su presupuesto.

45—Se dicta resolución sobre observaciones á la contabilidad de la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

46—Se expide un decreto sobre contabilidad, presupuesto, etc, de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, etc.

47—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Representantes de los miembros que componen la Honorable Comisión Permanente.

48—Se acusa recibo á la Honorable Cámara de Representantes de la comunicación á que se refiere lo anterior.

49—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 2.ª sección de la Capital, don Andrés Sanguinetti y se nombra en su reemplazo al oficial de la 1.ª sección José M. Sexto y para ocupar el cargo de éste á don Alejandro Maloon.

50—Se acepta la renuncia del Auxiliar de la Jefatura Política de Minas, Angel Borilagorri y se nombra en su reemplazo al alcalde escribiente, don Américo Larrosa, y para llenar la vacante de éste, á don José Olivera.

51—Se autoriza la separación del escribiente de la 3.ª sección urbana de Colonia, don José Firpo y se nombra en su reemplazo á don Eleodoro Rodríguez, y para sustituir á éste á don José J. Cruz.

52—Se pasa á la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura Política de Canelones en el mes de Junio próximo pasado.

53—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital, para no pagar á los guardias civiles desertores los sueldos devengados y no cobrados, y destinar el importe de estas retenciones al fondo de premios y gratificaciones del mismo personal.

*La Secretaría.*

## DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

### Secretaría Ministerial

TRÁMITE

**Día 15 de Julio de 1907**

SECCIÓN PROTOCOLO

Ministerio de Obras Públicas—Pasa á sus efectos una nota que le ha dirigido el señor Melitón González, referente á estudios que le fueron encomendados.—Se acusa recibo.

—Se comunica á la Legación de la República en España y Portugal el nombramiento del señor Guillermo Gradín Hoffman, para el cargo de Oficial honorario de esa Legación.

—Se oficia al señor Guillermo Gradín Hoffmann, acompañando copia del decreto por el cual se le nombra Oficial honorario de la Legación de la República en España y Portugal.

—Legación de la República en Suecia y Noruega—Comunica que ha hecho llegar á su destino la nota de este Ministerio dirigida al de Negocios Extranjeros del Reino de Suecia.—Enterado: á sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Portugal—Acusa recibo de la nota circular de este Ministerio con la que se acompañaba copia de la del Ministerio de Guerra y Marina, relativa al procedimiento que deben observar los Agentes Consulares con las pensionistas y militares que se hallen en el extranjero en goce de licencia.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en Suecia y Noruega—Comunica haber recibido con la nota número 330 de este Ministerio dos ejemplares del decreto orgánico de los Ministerios.—Enterado: archívese.

—Consulado General de la República en Francia—Comunica que en esa oficina consular se han recibido tres ejemplares del decreto orgánico de los Ministerios, con nota número 329.—Enterado: archívese.

—Consulado General de la República en España—Acusa recibo de la nota número 418 con la que se acompañaba copia de una comunicación del Ministerio de Guerra y Marina relativa al procedimiento que deben observar los Agentes Consulares de la República con las pensionistas y militares que se hallen en país extranjero en goce de licencia.—A sus antecedentes.

—Legación de Italia—Solicita la extradición en tránsito de N. N.—Se acusa recibo y se oficia al Ministerio de Guerra y Marina en el sentido solicitado.

—Legación de la República en Francia—Remite el acta extendida en el Banco de París y de los Países Bajos con motivo de la destrucción de certificados provisorios del Empréstito de Conversión de 1905.—Se acusa recibo y se remite el acta acompañada al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Devuelve informada por el Departamento de Ganadería y Agricultura la nota de la Legación de Norte América relativa á las sustancias prohibidas por la ley para la preparación ó embalaje de productos de carne importada, etc., etc.—Se remite copia del informe producido y la ordenanza á que hace referencia á la Legación de Norte América.

—*Legación de la República en Cuba*—Da cuenta de la situación política de la Isla.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se han impartido á la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos las órdenes del caso á fin de que no se ponga impedimento alguno al libre tránsito por aguas de la República, de N.N., cuya extradición ha sido solicitada por el Gobierno Argentino por la Legación de Italia.—Enterado.—Archívese.

SECCIÓN CONSULAR

Consulado de la República en Bahía—Remite el boletín de la mortalidad ocurrida en Bahía durante el pasado mes de Mayo y comunica que el estado sanitario de esa ciudad sigue en muy buenas condiciones.— Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Informa extensamente sobre el estado del mercado azucarero en Cuba durante la semana del 13 al 20 de Abril último.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Portugal—Informa sobre el estado sanitario del ganado en ese distrito consular.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba — Trasmite informaciones respecto á la producción del azúcar en Cuba, sus precios, stock, etc., durante la semana del 4 al 11 de Mayo del año en curso.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Informa sobre la curación de la lepra por el tratamiento del mangle rojo, descubierta por el doctor Matías Duke.—Previa su publicación en el Diario Oficial pase al Consejo Nacional de Higiene y acúsese recibo.

—Viceconsulado de la República en Monte Caseros—A los efectos de gestionar su jubilación, el señor Bibiano Meza, Vicecónsul de la República en Monte Caseros, enumera los cargos que ha desempeñado.—Se pasa á informe de la Contaduría General para que se sirva expresar si tiene el número de años que se necesita para poder ampararse á la Ley de Jubilaciones.

—Consulado General de la República en Cuba—Informa sobre el estado azucarero de Cuba durante la semana del 18 al 25 de Mayo ppdo.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, y se acusa recibo.

—S. S. el señor G. Petty, pide le sea abonado al Agente Consular Honorario que se hizo cargo del Consulado durante el término de su licencia el sueldo de que trata el artículo 56 del Reglamento Consular.—Informe la Sección Consular.

—Consulado General de la República en Cuba—Trasmite informaciones sobre el mercado azucarero cubano durante la semana del 11 al 18 del pasado mes de Mayo.—Pase al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y avísese.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Con motivo del parágrafo A del artículo 1.° de la ley de 20 de Noviembre de 1906 que crea la Escribanía de Marina, consulta á este Ministerio respecto á la forma en que se deben exigir los requisitos establecidos en dicha ley.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo Turno.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Trasmite informaciones respecto al proyecto de Memoria ó Cuestionario que piensa editar, destinado á servir de información sobre la situación y desarrollo económico de la República y muy especialmente sobre nuestras industrias agrícola y ganadera.—Se remite esta nota con sus anexos al señor Director del Departamento de Ganadería y Agricultura y se acusa recibo.

—Se oficia al Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles comunicándole que han sido impartidas las órdenes necesarias á fin de que los Agentes Consulares de profesión den cumplimiento á la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles en lo que se refiere al abono de montepíos.

—Varios Agentes Marítimos piden que sólo se exija la patente de sanidad expedida por las autoridades locales, prescindiéndose de la patente de sanidad expedida por los Cónsules.—Informe el Consejo Nacional de Higiene si habría inconveniente en acceder á lo solicitado por los señores Agentes.

—Consulado General de la República en Sud Africa—Solicita sea confirmado en su cargo de Cónsul honorario de la República en Capetown el señor Clifford Hume Knight.—Se acusa recibo diciendo que el señor Knight, por su calidad de Cónsul honorario, no necesita ser confirmado en el cargo que actualmente desempeña.

—Consulado de la República en Valencia—Comunica que con fecha 12 de Abril zarpó de ese puerto para Barcelona la corbeta nacional «Luis».—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Génova—Comunica haber visado y legalizado varios conocimientos sin aplicar las estampillas consulares correspondientes á los derechos percibidos, por carecer de ellas ese Consulado.—Se acusa recibo diciendo que en lo sucesivo debe pedir con anticipación las estampillas consulares.

—Consulado de la República en Valencia—Comunica que con fecha 31 de Mayo despachó para Barcelona la corbeta nacional «Teresa».—Se acusa recibo y se pasa á la Comandancia de Marina.

—Consulado General de la República en Sud Africa—Remite copia de una nota que dirigió á la Legación de la República en Inglaterra con motivo de la Conferencia Colonial que tuvo lugar en Londres.—Se acusa recibo.

—Oficina de Canje — Informa que esa oficina no ha recibido aún los libros que determina el artículo 327 del Reglamento Consular vigente, solicitados por el Consulado General en la Gran Bretaña. — A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en España—Adjunta copia de una nota que le ha sido dirigida por el señor Eduardo Martínez, Cónsul de la República en Vigo, en la que de acuerdo con los artículos 35 y 43 del Reglamento Consular, pide le sea acordada una licencia extraordinaria.—Se resuelve oficiar al señor Cónsul General en España con el fin de que recabe de S. S.ª el señor Cónsul en Vigo las razones en que funda el pedido de licencia, pues sólo podrá acordársele en caso extremadamente urgente.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Comunica que el señor Vicecónsul honorario de la República en Malinas, don H. Dessain, ha presentado renuncia del cargo consular que desempeñaba.—Se acusa recibo diciendo que este Ministerio cree conveniente designe otra persona para que desempeñe el cargo de Vicecónsul en la expresada ciudad.

—Se oficia al Consulado General en Alemania comunicándole que en virtud de la nota que ha dirigido á este Ministerio pidiendo se extienda la jurisdicción de los Consulados en Hamburgo, Bremen y Dresden, se ha expedido ayer el decreto en el sentido solicitado.

—Se oficia á la Legación de la República en Inglaterra para que gestione el exequátur de estilo, á cuyo efecto se le acompaña la patente que acredita al señor Cristián Juan Boozaart, Cónsul honorario en Johannesburgo.

—Se oficia al señor Cristián Juan Boozaart, comunicándole haber sido nombrado Cónsul honorario de la República en Johannesburgo.

—Se comunica al señor Cónsul General en Sud Africa que por decreto expedido ayer, el señor Cristián Juan Boozaart ha sido nombrado Cónsul honorario de la República en Johannesburgo y que por intermedio de la Legación en Inglaterra recibirá la patente.

—Se oficia á la Dirección General de Impuestos Directos para que se sirva disponer le sean enviadas al señor Cónsul General en Norte América 3.600 estampillas consulares, que importan cinco mil pesos.

—Se comunica á la Contaduría General de la Nación haberse dispuesto la remisión al Consulado General en Norte América de las estampillas á que se refiere la comunicación anterior.

—Se oficia al teniente coronel don Pedro Onetti, comunicándole que ha sido aceptada la renuncia que presentó del cargo de Vicecónsul en San Juan Bautista del Cuareim y agradeciéndole los servicios prestados.

—Se comunica al señor Eduardo M. Castro que ha sido nombrado Vicecónsul rentado en el Cuareim.

—Se remite á la Legación de la República en el Brasil, á fin de que gestione el exequátur de estilo, la patente que acredita al señor Eduardo M. Castro como Vicecónsul en San Juan Bautista del Cuareim.

—Se oficia al Consulado General en el Brasil comunicándole la aceptación de la renuncia del señor Onetti y el nombramiento del señor Castro.

—A los efectos del presupuesto consular, se remite á la Contaduría General de la Nación copia del decreto á que se refieren las comunicaciones que anteceden.

—Se oficia á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, acompañándole una orden de pago por la suma de $ 56.72 para ser girada al señor Cónsul General de la República en Norte América por concepto de traducción é impresión, en inglés, del Arancel Consular, y se comunica igualmente al referido Consulado General.

—Se comunica al Consulado General de la República en Cuba que por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos recibirá la suma de $ 27.86, importe de los dos telegramas que ese Consulado General dirigió en Febrero último en gestiones oficiales urgentes.

—Con oficio se remite á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos una orden de pago por $ 28.14, importe de los telegramas á que se refiere la comunicación anterior.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite un libro que contiene las actas y trabajos del primer Congreso Médico Nacional Cubano, reunido en la Habana del 20 al 23 de Mayo de 1905.—Se acusa recibo y se pasa al Consejo Nacional de Higiene.

—Consulado General de la República en Brasil—Envía copia de una nota que le dirigió el Consulado de la República en Corumbá, referente á quejas que le han sido interpuestas por varios capitanes de vapores de la matrícula nacional.—Se acusa recibo.

—Consulado de la República en Concordia—Solicita se le envíen tres ejemplares del Boletín de Estadística Municipal y otro ejemplar del Diario Oficial para distribuirlos entre la sala de lectura del «Casino Comercial» y algunas reparticiones públicas.—Concedido; se dirigen las comunicaciones que corresponden y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Reitera la consulta que elevó á este Ministerio, respecto á detalles que la sociedad en comandita «Enrique R. Margarit», por los señores Maury, Romero Palafox y C.ª, desean conocer para obtener privilegio de invención.—Habiéndose, con fecha 23 de Marzo de 1906, pasado al Ministerio de Fomento,—hoy de Industrias Trabajo é Instrucción Pública,—la consulta á que se refiere esta comunicación, se pasa á dicho Ministerio para que se sirva adoptar la resolución que corresponda y comunicarla á este, á fin de trasmitirla al Consulado General en Cuba, y avísese.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite los números 18, 19, 20 y 21 del volumen VI del «Boletín Oficial» de la Dirección General de Comunicaciones de Cuba.—Con los boletines acompañados pasa al Ministerio del Interior para que se sirva trasmitirlos al Correo Nacional, y se acusa recibo.

—Ministerio de Hacienda — Remite la nómina de las distintas fábricas existentes en la República, cuya confección fué hecha por la Dirección General de Impuestos Directos. Se remite al Consulado en Pernambuco copia de la nómina acompañada.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Por no convenir á los propietarios el aceptar las disposiciones del nuevo Reglamento Consular, remite el pasavante provisorio del vapor «Sardinero» que le han devuelto dichos propietarios.—Se pasa al Ministerio de la Guerra y Marina y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Bilbao—Remite los cuadros estadísticos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Mayo último. Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Marsella—Acompaña los cuadros demostrativos del movimiento comercial habido entre ese puerto y los de la República, durante el mes de Mayo.—Se remiten á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Brasil — Remite el Boletín de la Aduana de Río de Janeiro, correspondiente á la primera quincena de Junio de 1907.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite en un solo ejemplar los números 13 y 14 del año V de la revista oficial *La Instrucción Primaria de Cuba*.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Consulado General de la República en Cuba—Acompaña el Boletín de las defunciones ocurridas en el término municipal de la Habana durante el mes de Abril de 1907.—Se remite al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite un ejemplar del informe sanitario y demográfico de Matanzas, correspondiente al mes de Abril último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Portugal—Comunica que habiéndose presentado á ese Consulado General los ciudadanos uruguayos señores José M.ª y Leopoldo Huertas Hera, pidiendo protección, les sufragó los gastos de casa y comida y embarcólos en el vapor alemán «Konick Frederick August» cuyo capitán rehusó el importe de los pasajes.—Se acusa recibo aprobando la conducta del señor Cónsul General, quien agradecerá al mismo tiempo á los agentes del vapor mencionado la deferencia tenida al embarcar gratuitamente á los ciudadanos Huertas Hera.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Se pasan á la Contaduría General de la Nación el estado y los comprobantes respectivos de la inversión de las sumas destinadas para gastos de Secretaría y de Oficina de este Ministerio, correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

—Legación de la República en el Brasil—Comunica que ha dado la debida dirección al exhorto librado por el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno de esta Capital, al señor Juez Distrital de Santa Anna do Livramento.—Enterado: á sus antecedentes.

—Legación de la República en el Brasil—Comunica que ha solicitado del Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil el diligenciamiento del exhorto que el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno de esta Capital dirige al de Derecho de Yaguarón.—Enterado: á sus antecedentes.

—Legación de la República en el Brasil.—Comunica que ha dado la debida dirección al exhorto librado por el Superior Tribunal de Justicia de la República al señor Juez Federal de primera instancia de Río de Janeiro.—Enterado: á sus antecedentes.

—Legación de la República de España.—Comunica que ha recibido con nota de este Ministerio, fecha 24 de Mayo ppdo., una letra por valor de treinta y nueve pesetas 66 céntimos, importe de los gastos ocasionados con motivo de la remisión de varias solicitadas por el señor Ramon Betancor.—Enterado, archívese.

—Superior Tribunal de Justicia—Remite un exhorto que dirige el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo al señor Juez Distrital de la Provincia de Río Grande del Sud.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Señor Germán Marichal—Solicita la remisión, por intermedio del señor Cónsul de la República en Santa Cruz de Tenerife, de una partida de casamiento.—Se oficia al señor Cónsul de la República en Santa Cruz de Tenerife en el sentido solicitado por el peticionario.

—Superior Tribunal de Justicia—Remite un exhorto librado por el señor Juez Letrado de Instrucción de 3.er Turno de esta Capital al de igual clase de la ciudad de Buenos Aires.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Superior Tribunal de Justicia—Remite el exhorto librado por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones al señor Juez Letrado de lo Civil que corresponda de la ciudad de Buenos Aires.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Ministerio de Hacienda — Pasa una nota de la Dirección General de Impuestos Directos relativa al contrato celebrado por el señor Enrique Gradin con la fábrica de los señores J. Vilaseca y Sobrinos.—Se acusa recibo y se remite copia de esta nota á la Legación de la República en España.

**Resumen estadístico**

*Resoluciones*

| | |
|---|---|
| Sección Protocolo | 13 |
| Sección Consular | 41 |
| Sección Asuntos Internos | 10 |
| Total | 64 |

*Notas*

| | |
|---|---|
| Sección Protocolo | 11 |
| Sección Consular | 47 |
| Sección Asuntos Internos | 13 |
| Total | 71 |

*Diversas*

| | |
|---|---|
| Decretos, Sección Protocolo | 1 |
| Decretos, Sección Consular | 3 |
| Patentes Consulares expedidas | 2 |
| Ordenes de pago, Sección Consular | 4 |
| Idem ídem, ídem Interna | 2 |
| Legalizaciones de firmas | 19 |
| Inscripciones en Matrículas Consulares | 30 |
| Copias autorizadas | 17 |
| Oficios de Secretaría, Sección Protocolo | 1 |
| Oficios de Secretaría, Sección Consular | 3 |
| Traducciones | 8 |
| Memorándums, Sección Consular | 2 |
| Total | 92 |

Total general de actuaciones: 224

*La Secretaría.*

# Departamento de Hacienda

## Contaduría General del Estado

ARQUEO Y BALANCE DE CAJA PRACTICADOS EN LA TESORERÍA G. DE LA NACIÓN

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Montevideo, 3 de Julio de 1907.

La Contaduría tiene el honor de elevar á V. E. el expediente formado con motivo del arqueo practicado en la Tesorería General del Estado el 1.° del corriente, por el señor Tesorero General y el señor 2.° Contador, de conformidad á lo dispuesto

en el inciso *A* del artículo 2.° del Decreto de 28 de Diciembre de 1904.

Los resultados de ese arqueo se detallan en el acta á f. 1, en la cual se hacen constar las existencias en las Cajas de dicha Tesorería y en el Banco de la República por fondos de la misma en depósito, —así como los saldos en las Tesorerías de las Direcciones Generales de Aduana, de Contribución Inmobiliaria etc., de Impuestos Internos y de Correos y Telégrafos, esto último según sus respectivos partes diarios del movimiento de ingresos y egresos.

Esos resultados, por lo demás, están de acuerdo con los libros de Caja de la mencionada Tesorería General y con la contabilidad de esta oficina, como se ve por la planilla de su Sección 1.ª á fs. 2 y se hace constar en el acta y en la nota del señor 2.° Contador.

En cuanto á las cuentas corrientes que lleva la Tesorería General en contabilidad separada á varios conceptos determinados en el acta, de conformidad á la resolución superior de 5 de Agosto de 1905, también fueron verificadas, con los resultados que expresa dicha acta.

Dios guarde á V. E. muchos años.

*Platón Arredondo.*

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de Julio de 1907.

Enterado, publíquese y vuelva á la Contaduría General para su archivo.

VIDAL.

---

Señor Contador General de la Nación, don Platón Arredondo.

Montevideo, 3 de Julio de 1907.

Cumplo con el deber de presentar al señor Contador General el acta de arqueo practicado el día primero del corriente en la Tesorería General de la Nación.

El resultado de dicho arqueo condice perfectamente con el expresado en la minuta que al efecto recibí de la Sección 1.ª y los libros de Tesorería, que alcanza á la suma de $ 144.137.53.

Además de los fondos que se expresan en la referida minuta, fueron verificadas las cuentas especiales de Depósitos Administrativos, Retenciones Judiciales, Hospital Militar y Asilo de Inválidos, Descuentos por Rancho, Papel Numerado, Centro Guerreros del Paraguay, Centro Militar y Naval y Descuentos por Vestuario, resultando exactos los fondos recontados con el importe que establecen los libros respectivos.

Dejando así cumplido lo dispuesto en cuanto á la Tesorería General por el decreto de 28 de Diciembre de 1904, me es grato saludar al señor Contador General muy atentamente.

*Juan A. Márquez.*

---

Contaduría General del Estado.

Montevideo, 3 de Julio de 1907.

Elévese al Ministerio de Hacienda.

*P. Arredondo.*

---

ACTA—En Montevideo, á primero de Julio de mil novecientos siete, reunidos en la Tesorería General los señores Tesorero General don José H. Arredondo y segundo Contador don Juan A. Márquez, se procedió, de conformidad á las disposiciones del Superior Decreto de 28 de Diciembre de 1904, al arqueo de la Caja de la Tesorería, dando esa operación el resultado siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| RENTAS GENERALES | | |
| En efectivo | $ 29.988 52 | |
| En comprobantes | » 293 90 | $ 30.282 42 |
| COMISIÓN N. DE CARIDAD | | |
| En efectivo | $ 7.151 64 | |
| En el Banco | » 1.243 49 | » 8.395 13 |
| | | $ 38.677 55 |
| DIRECCIÓN G. DE ADUANAS | | |
| Saldo en 30 de Junio | | » 34.647 94 |
| DIRECCIÓN G. DE IMPUESTOS DIRECTOS | | |
| Saldo en 30 de Junio | | » 12.728 12 |
| DIRECCIÓN G. DE IMPUESTOS INTERNOS | | |
| Saldo en 30 de Junio | | » 11.031 43 |
| DIRECCIÓN G. DE CORREOS | | |
| Saldo en 30 de Junio | | » 47.052 49 |
| | | $ 144.137 53 |
| DEPÓSITOS ADMINISTRATIVOS | | |
| En el Banco | | $ 2.150 — |
| RETENCIONES JUDICIALES | | |
| En efectivo | | » 21.836 79 |
| HOSPITAL MILITAR Y A. DE INVÁLIDOS | | |
| En efectivo | $ 694 25 | |
| Depositado en el Banco á la orden del Consejo de Administración | » 164 47 | » 858 72 |
| DESCUENTO POR RANCHO | | |
| En efectivo | | » 2.097 50 |
| PAPEL NUMERADO | | |
| En efectivo | | » 227 16 |
| CENTRO GUERREROS DEL PARAGUAY | | |
| En efectivo | | » 57 — |
| CENTRO MILITAR Y NAVAL | | |
| En efectivo | | » 236 40 |
| DESCUENTOS POR VESTUARIO | | |
| En efectivo | | » 6.832 50 |
| | | $ 34.296 07 |

Estos resultados condicen perfectamente con los establecidos en la Minuta de la Contaduría General que se tiene de manifiesto, siendo también igual el saldo total de $ 144.137.53 al que resulta de los libros de Caja de la Tesorería. En cuanto á los fondos procedentes de Retenciones Judiciales, Depósitos Administrativos, Hospital Militar y A. de Inválidos, Descuentos por Rancho, Papel Numerado, Centro Guerreros del Paraguay, Centro Militar y Naval y Descuentos por Vestuario, su importe en el Banco de la República y en efectivo resulta conforme con las cuentas corrientes respectivas. Y no siendo para más el acto, se firman dos de igual tenor y de las cuales una se presentará á la Contaduría General con el informe prevenido en el artículo 4.° del Decreto de 28 de Diciembre de 1904.

*José H. Arredondo.*
*Juan A. Márquez.*

---

Contaduría General del Estado. — Sección 1.ª

Según Balance dado á la Tesorería General en esta fecha, resultan las siguientes existencias:

| | | |
|---|---|---|
| TESORERÍA GENERAL — En efectivo | | $ 29.988 52 |
| En Comisión Nacional de Caridad | | » 8.395 13 |
| En documentos á descargar | | » 293 90 |
| | | $ 38.677 55 |
| DIRECCIÓN G. DE ADUANAS— Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos | | » 34.647 94 |
| DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE CONTRIBUCIÓN — Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos | | » 12.728 12 |
| DIRECCIÓN DE IMPUESTOS INTERNOS—Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos | | » 11.031 43 |
| DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS—Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos | | » 47.052 49 |
| | | $ 144.137 53 |

Montevideo, 28 de Junio de 1907.

*Domingo Barbeito.*

Montevideo, 1.° de Julio de 1907.

Conforme con los fondos existentes en la Tesorería General.

*Juan A. Márquez.*

## Secretaría Ministerial

### TRÁMITE

**Día 15 de Julio de 1907**

Contaduría General—El Ministerio de Industrias, Trabajo é instrucción Pública, transcribe el decreto por el cual se nombra Verificador General de Pesas y Medidas, en carácter interino, á don Juan A. Capurro.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Artigas comunica que la sucesión de José Jacinto de Rocha, se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó comunica que la sucesión de Valentín Moreira se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión de Valentín González, cuyo importe asciende á $ 18.60.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental del Salto, comunica que las sucesiones de Manuel Coelho y Leonarda Parede de Machado, se encuentran exoneradas del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Rocha, comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión de Epifania Barrios de Gutiérrez, cuyo importe asciende á la suma de $ 7.72.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de la Florida comunica que las sucesiones de Tomás Quin y Martina Royano se encuentran exoneradas del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental del Durazno comunica que la sucesión de Secundina Rodríguez de Aranda, debe abonar por impuesto de herencias la suma de $ 98.32.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental del Durazno comunica que las sucesiones de Marcelino Ortiz y Faustina Acuña se encuentran exoneradas del pago del impuesto de herencias.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental del Salto comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión de Eugenia Díaz de Palma, cuyo importe asciende á la suma de 600 pesos 56 centésimos.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Flores comunica que la sucesión de Mamerto García se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Minas comunica que las sucesiones de Miguel Iribarne y Emilio Pensado se encuentran exoneradas del pago del impuesto de herencias y donaciones.

*La Secretaría.*

---

## Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Francisco Vilaró, Juan J. Oroná, Mercedes Castro, Antonio Ramos, Minelli González y C.ª (por varios), Ana Rodríguez de Olivera.

Montevideo, 15 de Julio de 1907.

*La Secretaría.*

---

# DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

## Exposiciones-ferias

BENEFICIOS LEGALMENTE CONCEDIDOS QUE SE EXTIENDEN RESPECTO DE TODOS LOS DEMÁS DEPARTAMENTOS DE LA REPÚBLICA.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase que los beneficios concedidos por la ley sancionada el dos de Julio del corriente año, se extienden á todas las exposiciones-ferias que celebren los Departamentos de Campaña aunque sólo tengan el carácter de departamentales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 6 de Julio de 1907.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

---

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 12 de Julio de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
GABRIEL TERRA.

## Cédula y pensión

LEY Á FAVOR DEL MAESTRO DE 2.° GRADO DON BARTOLOMÉ JAUME Y BOSCH

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase á don Bartolomé Jaume y Bosch con derecho á cédula y pensión de retiro, con arreglo á la ley de 1838, desde su cese en el empleo de maestro de 2.° grado del Estado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Julio de 1907.

JUAN BLENGIO ROCCA.
2.° Vicepresidente.

*Federico Nin Aguilar.*
2.° Secretario.

---

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 12 de Julio de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
GABRIEL TERRA.

## Venia denegada

RESOLUCIÓN NO HACIENDO LUGAR Á LA SOLICITADA PARA LA DESTITUCIÓN DE DON ARÍSTIDES P. ROMERO.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.° El Honorable Senado no accede al pedido de venia solicitado para separar de su empleo al Auxiliar de la Dirección de Instrucción Pública, don Arístides P. Romero.

Art. 2.° Remítase al Poder Ejecutivo la solicitud presentada por el señor Romero con fecha 6 de Mayo del corriente año.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, á 9 de Julio de 1907.

JUAN BLENGIO ROCCA,
2.° Vicepresidente.

*Federico Nin Aguilar,*
2.° Secretario.

---

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 13 de Julio de 1907.

Acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
G. TERRA.

## Universidad

SE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE EXONERACIÓN DE EXÁMENES

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 12 de Julio de 1907.

Atento á lo manifestado por la Universidad, suprímese el artículo 10 del Reglamento de exoneraciones de exámenes que establece una clase extraordinaria mensual para trabajos escritos.

Comuníquese, etc.

WILLIMAN.
GABRIEL TERRA.

## Establecimiento de «La Estanzuela»

MUEBLES Y ÚTILES DE TRABAJO ADQUIRIDOS POR EL ESTADO Y CERCAMIENTO DE LA PROPIEDAD.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 13 de Julio de 1907.

Vista la precedente nota del Departamento de Ganadería y Agricultura;

Considerando de utilidad para el destino que se va á dar al establecimiento que en la «Estanzuela» *(Departamento de Colonia)* se ha comprado recientemente,—la adquisición de los elementos de trabajo y muebles pertenecientes á don Arturo Hall, y cuya venta ha sido convenida por la suma de *ochocientos ochenta y cuatro pesos* ($ 884.—);

Considerando que es de indiscutible conveniencia, cercar el mismo establecimiento y dotarlo de los elementos de movilidad indispensables,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar al Departamento de Ganadería y Agricultura para invertir hasta la suma de *dos mil quinientos diez y seis pesos* en el cercamiento del campo expresado y en la adquisición de los elementos de movilidad indispensables.

2.° Líbrese orden de pago á favor de la misma repartición, por la suma de *ocho-*

*cientos ochenta y cuatro pesos* que debe abonar al señor Hall, por los muebles y adminículos de trabajo expresados en el preámbulo de esta resolución y que serán recibidos previa verificación con la lista original que el Departamento tiene en su poder.

3.° El establecimiento, una vez efectuada la escrituración respectiva, quedará, por ahora, bajo la dependencia del Departamento de Ganadería y Agricultura en lo relativo á su conservación y mejoras.

4.° La cantidad total de *tres mil cuatrocientos pesos* ($ 3.400), cuya inversión se autoriza por esta resolución, se imputará á la partida de $ 118.000 del decreto de 22 de Noviembre de 1906.

5.° Comuníquese, etc.

WILLIMAN.
GABRIEL TERRA.

---

### Marca de Comercio

INSCRIPCIÓN DE LA DENOMINADA «SAN JUAN» DE LOS SEÑORES PEIXOTO MORALES Y C.ª.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 12 de Julio de 1907.

Visto, este expediente iniciado por los señores Peixoto, Morales y C.ª, sobre inscripción de la marca de comercio denominada «San Juan» para distinguir comestibles y bebidas en general;

Resultando: 1.° que los peticionarios han acompañado los dibujos y descripciones, de acuerdo con la ley de la materia;

2.° Que según informa la oficina respectiva, con fecha 29 de Octubre de 1890 se registró una marca denominada «Alambique San Juan», «Matanzas», de propiedad del señor José Sáinz, de Cuba, representado por los solicitantes;

3.° Que dicha marca no ha sido renovada;

Considerando: Que habiendo vencido el término protector de diez años, ha caducado el registro primitivo, cuya renovación no ha sido solicitada por don José Sáinz, de Cuba, apesar de haber transcurrido *siete años* desde la fecha de aquella caducidad (29 de Octubre de 1900);

De acuerdo con el Fiscal de Gobierno de 2.° Turno y con la Cámara de Comercio,

SE RESUELVE:

1.° Declarar procedente la inscripción de la marca de comercio denominada «San Juan» que solicitan los señores Peixoto Morales y C.ª, para distinguir comestibles y bebidas en general.

2.° Vuelva á la Oficina de Patentes de Invención, etc., para la notificación, reposición de sellos y efectos del caso; comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
GABRIEL TERRA.

---

### Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 13 DE JULIO—HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura baja.
Dominan vientos fuertes del Sur al Este.

*Datos de hoy á las 5 p. m.:*

Barómetro 767.50.
Temperaturas: normal 10.50, á la intemperie 11; máxima 11, á la intemperie 16.50; mínima 10, á la intemperie 9.50.
Viento S.S.E. 50 kilómetros por hora.
Velocidad máxima, á horas 20: 20.
Kilómetros horarios 64.
Aguas del antepuerto:
Cantidad de cloruro de sodio por litro: 21 gramos.
Cantidad de cloro libre por litro: 14 gramos.
Temperatura del agua 8°.
Barómetro alto al Oeste en San Juan.
Bajo al Este.
Continúan los vientos del Sur.
Cielo seminublado.

---

DÍA 15 DE JULIO.—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Sur al Este.

*Datos de hoy á las 5 p. m.*

Barómetro 763.95.
Temperaturas: normal 11.50, á la intemperie 13.50; máxima 11.50, á la intemperie 16; mínima 10.50, á la intemperie 10.50.
Viento S.E. 22 kilómetros por hora.
Velocidad máxima, á horas 7.30:
Kilómetros horarios 48.
Aguas del antepuerto:
Cantidad de cloruro de sodio por litro: 24 gramos.
Cantidad de cloro libre por litro: 21 gramos 5.
Temperatura del agua: 9° 10.
Barómetro alto al Oeste en Santa María sobre la Cordillera y al Sur en Mar del Plata.
Bajo al Sudoeste.
Buen tiempo.

*Hamlet Bazzano.*

---

## Departamento de Obras Públicas

---

### Ejido de San Fructuoso

CONTINUACIÓN DE SU MENSURA POR LA SUCESIÓN DEL AGRIMENSOR CONTRATISTA DON JOSÉ E. TRAVIESO.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 12 de Julio de 1907.

Vistos, y Resultando: Que el agrimensor don José Eduardo Travieso contrató con el Gobierno en 30 de Octubre de 1883 los trabajos relativos á la mensura, deslinde y amojonamiento del ejido de la villa de San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó);

Que ocurrido en el año 1887 el fallecimiento del referido agrimensor sin haber concluido las operaciones de la mensura, deslinde y amojonamiento referidos, se presentaron en el año 1902 los herederos del señor Travieso, representados por don Santiago D. Pintos, proponiendo dar término á dicho trabajo;

Considerando que no asiste á los herederos del nombrado agrimensor el derecho de pretender la terminación de los trabajos de que se trata á título y condición de tales herederos, desde que el fallecimiento del agrimensor contratante trae aparejada la rescisión del contrato respectivo, con arreglo á los principios generales de derecho y á las prescripciones de la ley;

Considerando, por otra parte, la conveniencia y la necesidad de llevar adelante los trabajos de dicho ejido, una vez que se ha efectuado ya la mensura general y la parcial de algunas de sus zonas, como medio de regularizar la situación de sus ocupantes, y de que la Junta Económico-Administrativa pueda disponer de las tierras que resulten desocupadas;

Considerando que la terminación de la referida mensura sirve á evitar las cuestiones que á menudo se suscitan entre vecinos por causa de los caminos, alambrados, mojones, etc., que no se hallan deslindados;

Considerando la imposibilidad de dar cima á dichos trabajos con elementos dependientes directamente de la Administración Pública, pues el personal técnico del Departamento Nacional de Ingenieros se halla todo él dedicado á la ejecución y estudio de obras importantes de diversa índole;

Por tales consideraciones, y de conformidad á lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar á los herederos del agrimensor don José Eduardo Travieso para proceder á la continuación de la mensura, deslinde y amojonamiento del ejido de San Fructuoso, en las condiciones establecidas por el contrato de 30 de Octubre de 1883 y bajo la base esencial de que el agrimensor que propongan los expresados herederos, reuna, á juicio del Poder Ejecutivo, todas las condiciones necesarias para proseguir aquellos trabajos.

2.° Aceptado por el Gobierno el agrimensor á que se refiere el anterior artículo, vuelvan estos antecedentes al Departamento Nacional de Ingenieros para que por la Sección respectiva se expidan las instrucciones correspondientes á la continuación de la mensura, deslinde y amojonamiento de que se trata.

3.° Comuníquese á quienes corresponda, etc.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

---

### Camino del Carmelo á Santa Rita

INFORMACIÓN SOBRE ARREGLO Y COMPOSTURA DE DICHA VÍA POR LA JUNTA E. ADMINISTRATIVA.

Oficina de Informaciones (Campaña).

Montevideo, 28 de Mayo de 1907.

Señor don Benjamín Fernández y Medina, Oficial Mayor del Ministerio del Interior:

Acompaño á esta nota, para los fines consiguientes, dos recortes que proceden de *La Libertad* de Mercedes y de *El Municipio* del Carmelo.

Por su contenido, corresponden al Ministerio de Obras Públicas.

Saludo á usted atentamente.

*D. De María.*

---

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 12 de Junio de 1907.

Informe la Junta Económico-Administrativa de Colonia, respecto á la denuncia formulada con respecto al mal estado del camino á Santa Rita.

J. P. LAMOLLE.

---

Junta Económico-Administrativa—Departamento de la Colonia.

Colonia, 18 de Junio de 1907.

Sírvase informar la Inspección Técnica Regional.

*Juan Parodi*, Vicepresidente.
*Alberto Méndez.*

---

Colonia, 22 de Junio de 1907.

Recibido en esta fecha y anotado con el número 166.

*P. Sureda.*

---

Inspección Técnica Regional número 1.—Departamento Colonia.

Colonia, 24 de Junio de 1907.

Honorable Junta:

En la denuncia de «El Municipio» del Carmelo, se formulan dos pedidos de arreglo del camino á Santa Rita; primer pedido, el que se dice formulado por «los «vecinos de la zona incomunicada, que el «año pasado solicitaron de la Junta Eco«nómico-Administrativa el arreglo del ca«mino ofreciendo contribuir con una bue«na suma de dinero, arreglo declarado «de urgente necesidad por la Honora«ble Junta y no obstante ni hay el me«nor indicio de que éstos se harán»; y segundo pedido, el que formula ahora «El Municipio», en nombre propio, para que la Honorable Junta resuelva de inmediato, si no lo ha hecho todavía, la compostura de ese camino».

Pues bien; *el arreglo declarado de urgente necesidad*, se practicó en Diciembre del año próximo pasado con la compostura en un pantano frente á campos de propiedad de la sucesión Bianchi, según cuenta de fecha 19 de Diciembre de 1906, presentada por el vecino señor Mariano García á la Comisión Auxiliar de Carmelo y que ésta elevó á la Honorable Junta por nota número 850, de fecha Enero 31 de 1907, para ser conformada, como en efecto lo fué.

Respecto á la segunda petición: compostura de ese camino (denominado de Santa Rita), transcribo á continuación dos notas, relativas al mismo:

«Junta Económico-Administrativa.—De«partamento de Colonia.—Número 11162. «—Colonia, 7 de Junio de 1907.—Señor In«geniero Jefe de la Inspección Técnica Re«gional número 1, don Francisco Sureda. «—De acuerdo con la opinión de esa ofi«cina, formulada con fecha 29 del pasado «mes de Mayo, la Junta ha resuelto decla«rar de urgencia la compostura del camino «vecinal que, partiendo del campo de la «sucesión Emilio Dupetit, atraviesa los «predios de Vera, Ford, Bianchi, Mac Cu«lloch y Pezetto.—Saluda atentamente.—«*Juan Parodi*, Vicepresidente. — *Alberto «Méndez.*

—«Ministerio de Obras Públicas—Mon«tevideo, 12 de Junio de 1907.— Transcri«bo á usted para su conocimiento y de«más efectos la siguiente nota: Junta «Económico-Administrativa de Colonia. «—Colonia, 7 de Junio de 1907—Excmo. «señor Ministro de Obras Públicas—Mon«tevideo.—Excmo. señor: Tengo el honor «de llevar á conocimiento de V. E. que la «Honorable Junta ha resuelto declarar «de urgencia la compostura del ca«mino vecinal que partiendo del campo «de la sucesión Emilio Dupetit atraviesa «los campos de Vera, Ford, Bianchi, Mac«Culloch y Pezetto. Dios guarde á V. E. «muchos años.—*Juan Parodi*, Vicepresi«dente; *A. Mendez*, Secretario.—Saluda al «señor Jefe atentamente. — Firmado. — «JUAN P. LAMOLLE.—Señor Ingeniero Je«fe de la Inspección Técnica Regional «número 1.»

A lo dicho agregaré que fueron dadas al capataz de la cuadrilla de Carmelo las instrucciones para el arreglo de ese camino.

*Francisco Sureda*,
Ingeniero Jefe.

Junta Económico-Administrativa del Departamento de la Colonia.

Colonia, 9 de Julio de 1907.

Elévese al Ministerio de Obras Públicas.

*Isidoro Manzino.*
*Alberto Méndez.*

---

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 13 de Julio de 1907.

Enterado, publíquese.

J. P. LAMOLLE.

---

### Estación Parish

RESOLUCIÓN AUTORIZANDO SE DENOMINE ASÍ Á LA CONSTRUIDA EN LA LÍNEA Á RÍO NEGRO.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 12 de Julio de 1907.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay proponiendo dar el nombre de Parish á la estación construida en el kilómetro 257.711 de la línea á Río Negro;

Considerando que esa denominación recuerda á uno de los fundadores de la Empresa del Ferrocarril Central, que fué á la vez miembro de su primer Directorio;

Que con anterioridad se ha pagado ya el merecido tributo á otras personas que también formaron parte de aquel Directorio, y en atención á haber sido los fundadores de la primer línea del ferrocarril establecida en el país;

Que los nombres de Barker y Drabble dados á otras estaciones tuvieron por causa la circunstancia expuesta anteriormente, así como el de Chamberlain con que igualmente fué designada otra estación en recuerdo del que ejerció durante muchos años la administración general de dicha Empresa;

Que si bien son muy atendibles las consideraciones expuestas por la Sección de Ferrocarriles del Departamento Nacional de Ingenieros al proponer dar otro nombre á dicha estación en homenaje á ciudadanos que se han distinguido por sus méritos y sus patrióticos esfuerzos en beneficio del país, se justifica la excepción en este caso, en favor de uno más de los miembros del citado Directorio por el hecho de haber vinculado principalmente su nombre á una empresa importante que ha contribuido poderosamente al progreso y desenvolvimiento de la República;

Por tales consideraciones,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para designar con el nombre Parish á la estación que ha construido en el kilómetro 257.711 de la línea á Río Negro.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

---

# INFORMACIONES OFICIALES

### Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

15 de Julio de 1907.

1.ª RUEDA

*Deuda Consolidada*

| | | |
|---|---|---|
| $ 4.700 | para fin de mes. . | 69 20 °/₀ |
| » 9.400 | al contado. . . . | 69 10 » |
| » 9.400 | ídem ídem . . . | 69 10 » |
| » 23.500 | para fin de Agosto. | 68 50 » |

*Empréstito de Conversión*

| | | |
|---|---|---|
| $ 9.325 | para fin de Agosto. | 89 — °/₀ |
| » 9.325 | ídem idem. . . . | 88 90 » |

2.ª RUEDA OFICIAL

*Deuda Consolidada*

| | | |
|---|---|---|
| $ 4.700 | para fin de mes. . | 69 20 °/₀ |
| » 9.400 | para el 16 de Julio. | 69 10 » |
| » 4.700 | para el 17 corriente | 69 10 » |

*Empréstito de Conversión*

| | | |
|---|---|---|
| $ 3.823 25 | para el 16 de Julio. | 88 10 °/₀ |
| » 5.595 | para fin de mes. . | 88 30 » |
| » 9.325 | para el 16 de Julio. | 88 10 » |
| » 9.325 | para fin de mes. . | 88 30 » |
| » 1.492 | para el 16 de Julio. | 88 10 » |
| » 1.865 | ídem ídem . . . | 88 — » |

# SECCIÓN AVISOS



## OFICIALES

### Dirección General de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de *quinientos* ejemplares de la Convención Postal Universal y de *treinta y ocho mil trescientos* formularios para el servicio especial de estadística.—Los originales y modelos se encontrarán á disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos, todos los días hábiles de 9 a. m. á 5 p. m., hasta el día 22 del corriente, á las 3 p. m., día y hora en que se procederá á la apertura de las propuestas que se hayan presentado, en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, 11 de Julio de 1907.—*La Secretaría.*

2689-v.jl.24.

### Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta *colecciones completas del* DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres pesos cada tomo.*—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.*

1189-perm.

### Consejo Penitenciario

AVISO

Llámase á licitación para la confección de 750 metros lineales de baranda de hierro para el muro de ronda y escaleras en el mismo, para el edificio de la nueva Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Consejo, calle Colonia núm. 202.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia de los interesados el 16 del corriente á las 10 a. m.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la que mejor convenga á los intereses que administra ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 3 de Julio de 1907.—*El Secretario.*

2659-v.jl.16.

### Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á propuestas para el arrendamiento, por un año, de tener derecho á fijar avisos reclames en el Salón de Revisación de Equipajes de la Aduana de la Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, en esta Dirección, el miércoles 17 del corriente, á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 9 de Julio de 1907.—*La Dirección.*

2682-v.jl.17.

### Oficina de Crédito Público

EMPRÉSTITO BRASILERO

26.ª AMORTIZACIÓN

| | | | |
|---|---|---|---|
| Fondo amortizante | | | $ 35.285 — |

*Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha*

| Valor nominal | Proponentes | Tipo % | Valor efectivo |
|---|---|---|---|
| $ 5.500 | José A. de Mula | 90 — | $ 4.950 — |
| » 33.500 | Victor Paullier | 90 29 | » 30.247 15 |
| $ 39.000 | | | $ 35.197 15 |
| | Saldo para el próximo servicio | | » 87 85 |
| | | | $ 35.285 — |

Montevideo, 15 de Julio de 1907.

*Miguel V. Martínez*, Director.

2705-v.jl.16.

### Secretaría de la Universidad de Montevideo

AVISO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Historia Natural Farmacéutica en la Facultad de Medicina. Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría General á disposición de los interesados. Los aspirantes podrán presentarse hasta el 30 de Noviembre del corriente año á las cinco p. m.—Montevideo, 5 de Julio de 1907.—*El Secretario General.*

2690-v.jl.24.

### Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los útiles que á continuación se expresan:

80 cajas plumas Lincoln.
176 docenas lapiceras Faber.
198 id. lápices id., números 1, 2 y 3.
1600 gomas para borrar.
140 cajas lápices de pizarra.
2200 pizarras medianas.
92 cajas de tiza.
80 paños para pizarrón.
17600 cuadernos de escritura.
900 hojas papel secante.
80 libretas de lecciones.
2400 sobres de oficio.
80 cajas de compases.
64 tinteros para maestros.
250 cintas métricas.
24 relojes de pared.
24 banderas.
40 juegos herramientas de agricultura.
20 hormiguicidas.
60 tarros veneno.
40 tijeras de podar.
24 compendiums métricos.
2400 tinteritos de vidrio.
24 esferas terrestres.
28 montajes de mapas de la República.
28 láminas esqueleto humano.
24 colecciones mapas geográficos.
24 id. anatomía.

Los interesados pueden consultar en las oficinas del Depósito General las muestras de los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 24 del corriente á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Julio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario general.

2701.v.jl-24.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase a licitación pública para la adquisición del menaje escolar que se expresa á continuación:

400 Mesas Varela reformado, núm. 2.
40 Delanteros idem idem, núm. 2.
40 Finales idem idem, núm. 2.
400 Mesas Varela reformado, núm. 3.
40 Delanteros idem idem, núm. 3.
40 Finales idem idem, núm. 3.
300 Mesas Varela reformado, núm. 4.
30 Delanteros idem idem, núm. 4.
30 Finales idem idem, núm. 4.
300 Mesas Varela reformado, núm. 5.
30 Delanteros idem idem, núm. 5.
30 Finales idem idem, núm. 5.
48 Bibliotecas.
44 Armaritos.
44 Pupitres con tarima.
44 Pizarrones con caballete.
44 idem murales.
440 Percheros (5 ganchos c/u.)
100 Sillas.
28 Tableros contadores.
28 Descolgadores.
24 Astas *banderas.*
28 Cajas de sólidos geométricos.
28 Compases de madera.
32 Reglas *en T.*
32 idem planas.
32 Escuadras.
32 *Transportadores.*
3200 Bisagras de bronce para tapas.
3200 bisagras de hierro para asientos.
3200 tapa-tinteros de bronce.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 24 del corriente, á las 3.30 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Julio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2700-v.jl.24.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase, por segunda vez, á licitación pública, para la adquisición de 300 (trescientas) cajas sólidos geométricos.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General la muestra del artículo que se licita, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 16 del corriente, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de Julio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2677-v.jl.16.

### Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Carlos Pezzoni, domiciliado en la calle Buenos Aires número 202, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir un licor especial que expende el solicitante, y cuya marca consiste en la denominación: «Strega».—Montevideo, 10 de Julio de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.

2691-v.jl-16.

## MUNICIPALES

### Junta E. Administrativa de la Capital

INSPECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA

RECAUDACIÓN DE PATENTE DE PERROS

Se hace saber que desde el día 1.º hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable) se hará la recaudación del impuesto de patente de perros, correspondiente al ejercicio 1907-1908.

Oficina Central: Calle Estanzuela número 9.
Comisión Auxiliar de la Unión.
Idem idem del Pantanoso.
Idem idem del Cerro.
Idem idem de Villa Colón.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*La Inspección General.* 2692-v.ag.31.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Justiniano Salvañach, propietario del sepulcro número 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*La Dirección.*

2604-v.oct.13.

El señor León Pedauyé, propietario del nicho número 163 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Pedro Sagaste, cinco restos de adultos y *tres de párvulos, todos ellos confundidos y sin la* chapa de numeración respectiva.

En consecuencia, se previene á los interesados *que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á* otro local, transcurrido cuyo término, sin haberse opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 11 de *Junio de 1907.—La Dirección.* 2562-v.sp.14.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que puedan ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2488-v.ag.24.

Habiendo solicitado los señores Manuel Rodríguez y C.ª, propietarios del nicho, 2.º cuerpo del Cementerio Central, número 505, extraer los restos de Adela Miranda, Mariana P. de Marmouset, Margarita C. de Cazas y los de cuatro adultos confundidos, sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2469-v.ag-22.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor José Turienzo, pidiendo, en su carácter de propietario del nicho núm. 853 del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, se extraigan de dicho local los restos de Pedro Call, Jaime Llofrin, Mariana G. de Vidal y los de un adulto, que se encuentra sin la chapa respectiva.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local dentro del plazo de noventa días, vencido cuyo término, si no hubiere reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2404.v.ag.12.

Se han presentado á la Dirección de Cementerios doña Filomena S. de Macció y doña Catalina S. de Macció, exponiendo que, habiéndoseles extraviado el título del sepulcro número 25, del primer cuerpo del Cementerio Central, que estaba á nombre de sus finados esposos don Bartolo y don Lorenzo Macció y de un hermano de éstos don Luis Macció, solicitan la expedición de un nuevo título.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*La Dirección.*

2329-v.jl.27.

### Junta Económico-Administrativa de Minas

AVISO—Llámase á propuestas para la construcción de las obras proyectadas para el primer Cuerpo del Nuevo Cementerio de esta ciudad con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta corporación y en la del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas serán abiertas en una y otra repartición *el día 1.º de Agosto próximo á las 3 p. m. ante* los interesados que concurran. Han de ser presentadas en el sellado de segunda clase y la Junta se reserva el derecho de aceptar una ó rechazar todas según convenga á sus intereses.—Minas, 17 de Junio de 1907.—*Luis Rey*, Presidente.—*Juan M. Ros*, Secretario General. 2592-v-ag.2.

## ESTADO CIVIL

### EDICTOS MATRIMONIALES

#### 1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silverio Migliaccio**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Caserta, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 47, y doña **Rafaela Sabó**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Nápoles, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5166-v.jl.21.

#### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Jubanoba**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Corcobión, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 51, y doña **Cleofa Sarini**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5172-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en *matrimonio don* **Vicente Romeo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 54, y doña **María Mariño**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5133-v.jl.17

#### 3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del *mes de Julio del* año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Herrera**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Reconquista núm. 126, y doña **Teribia Ambrosio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Reconquista núm. 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5180-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito López**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 20, y doña **Elvira Silva**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Reconquista núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5181-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Angel Gervasio Zoani**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 153, y doña **Teresa Areosa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5146-v.jl.18.

En el Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Granese**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 487, y doña **Brígida Maixa**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 487.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5129-v.jl.17.

#### 4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados *hago saber: Que han proyectado unirse* en matrimonio don **Fermín Ramos**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 79, y doña **Luciana Amanda Vidal**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 352.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, *haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que* sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5182-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Couto**, de 34 años de edad, de estado, soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Soriano núm. 42, y doña **Ramona Rodríguez**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores. de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento para el matrimonio proyectado á* que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, *por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5183-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Pepe**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 246, y doña **Teresa Solanes**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lérida, domiciliada en la calle Avenida de la Paz núm. 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO

OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5173-v.jl.23.

---

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Jiménez de Aréchaga**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión Contador Público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez 189, y doña **Ana María Algorta Guerra**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5160-v.jl.20.

---

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan García**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 94, y doña **Margarita Formento**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercado Central núm. 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5147-v.jl.18.

---

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Romeo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 222, y doña **María Di Pierno**, de 23 años de edad, de estada soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Arapey núm. 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento* para el matrimonio proyectado, á *que lo denuncien por escrito ante esta oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5148-v.jl.18.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Mariano Colombo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 13 de Marzo número 27, y doña **Elvira Fachal**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5134-v.jl.17.

## 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Pazos**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Martín núm. 29, y doña **Esperanza Mariño**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5167-v.jl.21.

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Longueira**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Estanzuela número 64, y doña **Aurelia Solla**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Estanzuela número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. C Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5168-v.jl.21.

## 6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Generoso Mosquera**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Avenida de la Paz número 40, y doña **María Montero**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Avenida de la Paz número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5169-v.jl.21.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Bertola**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en Sayago, y doña **Celestina Rovella**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Ejido núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5130-v.jl.17.

## 7.a Sección del Departamento de Mentevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Andrés Herrera**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 501A, y doña **Esther Joaquina Méndez Reissig**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington núm. 87.

*En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado en la puerta de este Juzgado y en el* DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5184-v.jl.24.

---

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á la 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rómulo Héctor Silva**, de 26 años de edad, de estado soltero, do profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle B. Mitre núm. 99, y doda **María Paulina Díaz Caprario**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 596A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5185-v.jl.24.

---

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1907, á las 11 1/2 de la mañana. Apetición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isaac Romero**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 179, y doña **Cristina Flores**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil 5174-v.jl.23.

---

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Goyhenetche**, de 23 años, de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Magallanes núm. 157, y doña **Luisa Ottonello**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón Alvares Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5161-v.jl-20.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados. hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Alfredo Rocca**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Magallanes número 206, y doña **Aurora Feliche**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Rivera núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortes*, Oficial del Estado Civil. 5131-v-jl.17.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Gimelli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad núm. 62, y doña **Josefa Adami**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cúneo, domiciliada en la calle Magallanes núm. 179A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5132-v-jl.17.

## 8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Espina**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Tala número 61, y doña **Ignacia Goldaraz**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Tala número 61.

En fe de lo cuál intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del. Estado Civil. 5189-v.jl.25.

---

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Ricobaldi (hijo)**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 39, y doña **Luisa Requesens**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del Estado Civil. 5188-v.jl.25.

---

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Gonzàlez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Goes número 125, y doña **Petrona Mallo**, de 22 años de edad, de estado sottera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Batoví número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5175-v.jl.23.

---

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Montemurro**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala núm. 100, y doña **Ana Valeta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrecho núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5135-v.jl.17.

---

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Arenal Grande número 105, y doña **Saturnina Barcos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial de Estado Civil. 5136-v.jl.17.

---

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bartolomé Tobia**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 119, y doña **Ema María Calandria**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5137-v.jl.17.

---

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Latorre**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Agraciada núm. 157, y doña **Gumersinda Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5138-v-jl.17.

## 9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. Apetición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Honorio Céspedes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Abayubá, y doña **Josefina Eugenia Bordin**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Vicenza, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 5162-v.jl 20.

## 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Debenedetti**, de 28 años de edad, de estado viudo de Carmen Costa, *fallecida en esta Villa*, de *profesión* agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en el camino Larrañaga, y doña **Enriqueta Barabino**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Propios 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5149-v.jl.18.

---

En la Villa de la Unión, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Vizcaya**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacida en Génova, domiciliado en la calle Pan de Azúcar s/n, y doña **Enriqueta Spagola**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Catalina, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5150-v.jl.18.

## 11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición, de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Machin**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **Rosa Queirolo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5163-v.jl.20.

## 12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 15 del mes de Julio del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Ruggiero**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto sin número, y doña **Esther Grimaldi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Reducto número 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5190-v.jl.25.

---

En el Reducto, y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Checchi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán número 15, y doña **Carmen Reyno**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5170-v.jl.21.

---

En el Reducto, y el día 10 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Marmallon**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 138, y doña **Dolores Casanovas**, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tarragona, domiciliada en la calle Blandengues número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, oficial del Estado Civil. 5171-v.jl.21.

---

En el Reducto, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio **Santiago Ferrero**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Larrañaga núm. 139, y doña **Emilia Colombo**, de 20 años de edad, de estado, soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Progreso núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5151-v.jl.18.

---

En el Reducto, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Setimo Piffarretti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga número 88, y doña **María Pujol**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Estomba número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, ha-

ciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 5152-v.jl.18.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Julie del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Boriani**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña **Carolina Rosa Gambarani**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Independencia sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 5153-v.jl.18.

### 13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.° del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Florencio Cervieri**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Ambrosia Emilia Martignoni**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad mejicana, nacida en Cusala, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgade, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5164-v.j..20.

### 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Bertelli**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Ramón núm. 42, y doña **Felicia Babastro**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.° Rivera núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil. 5154-v-.jl.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón C. Rodríguez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olivos núm. 33, y doña **María Melogno**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil. 5155-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Campos**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Meca núm. 7, y doña **Manucha Delgaurio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 5139-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Yanes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada núm. 736, y doña **María Angélica Cincunegui**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 742.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil. 5140-v.jl.17.

### 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vicente Andjuar**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 112ι (6.° sección), y doña **Emma Bidart**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 738.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial. por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 5191-v.jl.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Leira**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Berro núm. 29 (Barrio Tomás Gomensoro), y doña **Catalina Robella**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 776.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 5192-v.jl.25

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Mazzina**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Constituyente núm. 272, y doña **Rosa Podestá**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 5156-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Ferreira Guimaraeus**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Dolores, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 104, y doña **Lucrecia García Martinez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* oficial del Estado Civil. 5157-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Casatroja**, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 10, y doña **Angela Labruna**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 5141-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino de León**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Navarro núm. 73 (Unión), y doña **Elisa Santos**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Guaná núm. 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 5142-v.jl.17.

### 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Artigas núm. 24, y doña **Paula Solari**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Artigas, sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 5193-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Magin Garriga**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Isidoro De María sin número, y doña **Elena Vales**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en el Barrio Isidoro De María sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 5176-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1907 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro José María Venturini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Artigas número 24, y doña **Bernarda Catalina Teresa Adano**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle General Artigas número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 5177-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Aicardo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión lomillero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 653, y doña **Carmen Torreira**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Buceo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 5143-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes do Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Manuel Figueroa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Porongos número 230, y doña **María Bembenutto**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Tribuna, calle Prensa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 5144-v.jl.17.

### 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Martincorena**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia núm. 161, y doña **María Ureade**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia num. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectade á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil. 5196-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Eduardo Bugallo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 78, y doña **Paulina Amado**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Libres número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil. 5195-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hermenegildo López**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Miguelete número 305, y doña **Mercedes Villanueva**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 305c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil. 5194-v.jl.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Vecinal s/n., y doña **Enriqueta Coppola**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo.* Oficial del Estado Civil. 5178-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Cruz**, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Blandengues número 69, y doña **Juana González**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Blandengues número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil. 5179-v-jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casildo Andrés Miglearini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Justicia número 150, y doña **Aída Catalina Tirelli**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil. 5165-v-jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Borromeo Mira**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Independencia núm. 142, y doña **Audemer Trías**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Independencia núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil. 5145-v.jl.17.

### 20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio de año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Piccoli**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Udine, domiciliado en La Victoria, y doña **Antonia Cortese**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil. 5186-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Almada**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nogueira sin número, y doña **Francisca Mendoza**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nogueira sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil. 5187-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Elichirigoity**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña **Mariana Alverdi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil. 5158-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Tomás Arocena**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña **Catalina Iribarne**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil. 5159-v.jl.18.

## JUDICIALES

### Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cayetana Gallinal de Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 26 de Junio de 1907.—*Antenor R. Pereyra,* escribano público. 2634.v-jl-28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonavia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón nú-

mero 63, á deducirlos.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2574-v.jl.17.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Eduvijes Segade y Losada, citándose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2514-v.ag.30.

## Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Capital

Calle Agraciada número 397

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo,—costado sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro el plazo de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe asciende á doscientos ochenta y ocho pesos noventa y seis centésimos, le ha iniciado don José Rabellino, bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907. —*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2697.oct-18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande,—costado Sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno le ha iniciado don José Rabellino, y cuyo importe es de seiscientos diez y siete pesos cuarenta y un centésimos, bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, *con quien se seguirá el juicio.—Montevideo*, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2695.v-oct.18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Melo y Millán,—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe es de cuatrocientos ochenta y dos pesos sesenta y cuatro centésimos, le ha iniciado don José Rabellino, bajo apercibimiento que, de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2696-v.oct.18.

## Juzgado de Paz de la 20.ª sección de la Capital

EDICTO :Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.ª sección, doctor don Pedro Aladio, actuando en el de la 20.ª por licencia concedida al titular don Ramón B. Negro, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Nicolás Flanagan, por el término de noventa días, para que comparezcan á la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 24 del próximo mes de Septiembre á las nueve de la mañana, por sí ó por apoderado en forma, para contestar á la demanda de desalojo que de un terreno sito en el pueblo de la Victoria, manzana 29/53, les promueven los herederos de doña Delfina G. de Stewart.

Haciéndoseles presente, de conformidad con los artículos 1255 á 1257 del Código Civil, que en su rebeldía se decretará el desalojo solicitado.—Montevideo, 18 de Junio de 1907.—*Pedro Aladio*. 2596.v-jl-27.

## Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS Y ACTOS DEL ESTADO CIVIL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público: que ante este Juzgado se presentó don Angel Peirano, en representación de los hermanos Catalina, Carmen, Luisa Rosa, Trinidad, David Juan y Elena Lindsay, promoviendo el juicio de rectificación de partidas de sus mandantes, en el juicio sucesorio de don Hugo Julio Lindsay, habiéndose dictado la resolución del tenor siguiente: «Número 2478.—Paysandú, «18 de Junio de 1907.—Vistos: Por lo que resulta de «autos, y de conformidad del señor Fiscal, practí-«quense las rectificaciones en la forma solicitada, «librándose los oficios necesarios, y satisfechas las «costas, devuélvanse los recaudos y archívese el «expediente.—*Vásquez Varela*.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, encargado interinamente del despacho del Juzgado del Salto, en Paysandú, á dieciocho de Junio de mil novecientos siete; doy fe. —*Jesús Gil*, Escribano Público.—Las partidas de que se ha ordenado su rectificación, son las siguientes: En la partida de defunción del causante, don Hugo Julio Lindsay, se ordenó rectificar el nombre de Hugo Julio por el de *Hugo Lindsay*, y el apellido de la esposa Lidde, por el de *Liddy*, como los nombres de los hijos llamados Ema, Catalina, Luisa, Julia y David, por los de *Emma, Catalina Carmen, Luisa Rosa, Trinidad David Juan;* en la de nacimiento de Catalina, se ordenó rectificar éste por los de *Catalina Carmen; Julio Lindsay y Catalina Liddy, por los de Hugo Lindsay y Catalina Liddy;* en la de nacimiento de Luisa Elena, se ordenó rectificar este nombre, por el de *Luisa Rosa;* Hugo Lindsay y Catalina Liddey, por los de *Hugo Lindsay y Catalina Liddy;* en la de nacimiento de David, se ordenó rectificar este nombre por los de *David Juan*, que son los verdaderos.—A los efectos del artículo 1.º de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Salto, 27 de Junio de 1907.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 2670-v.jl.24.

## Juzgado Letrado Departamental de San José

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Olharán, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, 13 de Junio de 1907.—*Edelmiro G Guerrero*, Escribano Actuario. 2617.v.ag.27.

## Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blás Mayasteri, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 10 de Junio de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2582v-Ag.19.

## Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución recaída con fecha veinticinco del actual en el expedientillo «Sotelo Cabrera por rectificación de partidas», se ha ordenado modificar la de bautismo del nombrado Cabrera, estableciéndose que el verdadero nombre del peticionario es Sotelo Cabrera y no José Galo Cabrera, como equivocadamente aparece en la partida respectiva extraída de los Registros Parroquiales.

En fe de lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 9 de Julio de 1888, se hace esta publicación, *por el término de diez días.—Florida*, 28 de Junio de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 2687-v.jl.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente caratulado: *La sucesión de María Arispe de Urioste contra la sucesión «de don Alberto López y Ramona Morlote, por ejecución de hipoteca»*, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don *Alberto López*, que lo son su esposa Ramona Morlote y sus hijos doña Nicomedes, doña Gualberta, don Luis, don Cesáreo y doña Ramona López y las sucesiones de los fallecidos don Carmelo y don Isidoro López, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezcan á estar á derecho en estos autos ejecutivos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Florida, 22 de Mayo de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 2499-v.ag.31.

## Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Terán, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 18 de Junio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2615-v jl.25.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Nicolás R. Rodríguez para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en *los juicios que por cobro de pesos le sigue* don Joaquín G. de Freitas y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos trescientos uno y trescientos siete del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 15 de Mayo de 1907. —*Jesús Gil*, Escribano Público. 2455-v.ag.21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Francisco E. Bentos para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma por sus menores hijos, se presente ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Teixeira Brazil, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que *los represente.—Paysandú*, 6 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2402-v.ag.12.

## Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

*EDICTO JUDICIAL*—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel Pérez Magiolo, y en expediente promovido al efecto sobre rectificación de las partidas de nacimiento de Laudelino Nemesio, Marcelino y Valentina Moreira, se ha dictado la resolución del tenor siguiente: «San Fructuoso, Junio 8 de 1907.— «Vistos estos autos sobre rectificación de partida «seguido con intervención del señor Agente Fiscal, «por Marcelino Moreira, en nombre propio y en re-«presentación de Ana Mezquita de Moreira, Valentina «Moreira de Laclau y Laudelino Nemesio Moreira «(poder de f. 16 de los autos sucesorios que corren «por cordón). Resultando que el juicio tiene por ob-«jeto las siguientes rectificaciones: Partida de f. 1, de «bautismo de Laudelino Nemesio Moreira, en la cual «el bautizado figura con los nombres «Laudalino «Nenesio Arbornor» y el padre con los de «Valen-«tín Arbornor Moreira», en lugar de «Laudelino Ne-«mesio» y «Valentín Moreira», que son los que res-«pectivamente corresponden;—de bautismo de Mar-«celino Moreira, en la cual el apellido Moreira está «escrito con y en lugar de i;—y de nacimiento de «Valentina Moreira, en la cual figura la madre con «el nombre «Anita» en lugar de «Ana». Resultando «que con la conformidad del señor Agente Fiscal, «se mandó recibir la prueba ofrecida, consistente en «las declaraciones de fs. 8 á 10, según las cuales «aparecen en las partidas los errores apuntados;—y «hechas las publicaciones correspondientes (periódi-«cos de fs. 11 y 12), nadie ha comparecido á formu-«lar oposición. Considerando que la prueba mencio-«nada constata suficientemente que existen los erro-«res cuya rectificación se solicita; que el señor Agente «Fiscal (f. 16) no se opone á que se ordenen dichas «rectificaciones y que ningún interesado ha compa-«recido á oponerse; y teniendo en cuenta lo que «disponen los artículos 72 y siguientes de la ley «de 11 de Febrero de 1879, y 1.º de la de 9 de Ju-«lio de 1888, Fallo: mandando que se proceda á «la rectificación, en la forma de estilo, de las parti-«das mencionadas en el primer Resultando y en los «términos que en él se indican. A sus efectos, há-«ganse los desgloses pertinentes y ofíciese á la Di-«rección G. del Registro del Estado Civil y á la Junta «E. Administrativa de este Departamento con trans-«cripción de esta sentencia, la que, además, se pu-«blicará en dos diarios de la Capital. Cumplida, «archívese el expediente, previa tasación y pago de «costas y previa justificación en forma de haberse «hecho las publicaciones ordenadas. Manuel Pérez «Magiolo». Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel Pérez Magiolo en la villa de San Fructuoso, á ocho de Junio de mil novecientos siete; doy fe. —*José R. López*, Escribano Público.—San Fructuoso, 15 de Junio de 1907.—*Joaquín Brandao Sosa*. 2642-v.ag.7.

# COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Manuel Costas, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Buenos Aires número 12 esquina á la de Guaraní, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Julio de 1907.—*Nicolás Santamarina*. 2704-v.ag.8.

## Aviso

Se hace saber al público que con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de «tienda, almacén, ferretería y otros renglones» tenían constituido en el paraje denominado «Solís Chico», Departamento de Canelones, don Alberto Floret y don República Gutiérrez, girando bajo la razón social de «Floret y Gutiérrez» y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma casa, el socio don Alberto Floret.—Solís Chico, 30 de Junio de 1907.—*Floret y Gutiérrez*. 2703-v.ag.8.

## Al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio, que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén y tienda tengo establecida en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, á don Domingo Pérez. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa. Vencido que sea dicho término, quedará libre el comprador de toda responsabilidad, como lo manda ley.—San Gregorio, 16 de Julio de 1907.—*Basilio Martinaud*. 2699-v.ag.8.

## Aviso

Por la presente hago saber al público y al comercio, que con esta fecha he vendido al señor don Manuel Cambeiro mi parte de la carbonería que está en la calle Reconquista número 161, esquina Ituzaingó.—Por lo tanto, el que se considere acreedor debe presentarse en el término de 30 días contando de esta fecha. —Montevideo, 13 de Julio de 1907.—*Ramón Figueroa*. 2698-v.ag.8.

## Venta de Panadería

Hago saber al comercio y á todos los que se consideren con derecho como acreedores, que he vendido á don Narciso Gustá, mi establecimiento de Panadería, con todos sus útiles, debiendo los acreedores reclamar lo que les adeude en mi domicilio en Guichón, calle de La Paz esquina Camino Departamental ó presentarse en la ciudad de Paysandú dentro del plazo de treinta días ante la casa de Félix y José Horta, reclamando sus deudas.—Paysandú, 11 de Junio de 1907. —*Moisé Terzaghuy*. 2686-v.ag.4.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público, que por escritura pasada ante el escribano don Juan A. Márquez, el 7 del corriente, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en los ramos de comisiones y consignaciones, giraba bajo la firma de Acosta y Sequeira.—Montevideo, 10 de Julio de 1907.—*Aureliano C. Acosta.—Florentino Sequeira*. 2685-v-jl.23.

## Disolución de sociedad

De común acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Antonio Fernández y Compañía, con casa de negocio en los ramos de tienda y mercería en la calle 18 de Julio número 590 A, quedando todo el activo y pasivo á cargo del firmante Zacarías Ramos.—Montevideo, 6 de Julio de 1907.—*Zacarías Ramos.—Antonio Fernández*. 2683-v.ag.3.

## Aviso

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he celebrado un contrato de arrendamiento y promesa de venta del establecimiento que gira con la denominación de «Acqua Vera» destinado á la explotación de la fuente de Agua de Verdum, situada en campos de mi propiedad, en las cercanías de Minas, así como también para la explotación de las canteras de piedra de cal que existen en dicho campo.

En consecuencia, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la empresa «Acqua Vera» ó por la explotación de las referidas canteras para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio de la Empresa, calle 18 de Julio números 265 B y 267 de esta ciudad, para serles satisfechos. Vencido dicho término la Empresa compradora quedará exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Julio de 1907.—*Enrique Alexander*. 2678-v-ag.1º.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Carlos Odetto, don Pedro Odetto y don Juan Frugone, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Republicano», incluso el Depósito de Cereales que teníamos establecido en la calle Continuación Agraciada número 51 esquina al Camino de Castro números 87, 89 y 101 de esta localidad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Paso del Molino, 25 de Junio de 1907.— *Lázaro Frugone y C.ª* 2676-v ag.1º.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Pedro Loustane y C.ª, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Siglo XX» que tenía establecido en la calle ó Avenida Goes números 382, 334 y 386 esquina al Camino Larrañaga de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Junio de 1907.—Por la sucesión de mi esposo don Domingo P. Moreno:— *María Ch. de Moreno*. 2675-v.ag.1.º.

## Al público y comercio

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á los señores don Benigno Dell, don José Varela y don Francisco López, mis establecimientos comerciales en el ramo de panadería, sitos en esta ciudad, calle Piedras números 35 al 45 y calle Cerrito números 57 y 59, denominados «Panadería del Puerto», haciendo esta publicación con arreglo á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamando á mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten al primer domicilio citado con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 7 de Julio de 1907.—*Ramón Iglesias*. 2674-v.ag.1.º.

## Aviso

Participamos al público y al comercio en general, que con fecha de hoy, y por escritura autorizada por el Escribano don Luis Rossi, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Barraca de Maderas y artículos de construcción teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Orillas del Plata número 47 y giraba bajo la razón de «Piccardo y Conio»; y con el activo y pasivo de ella, y nuevo capital, formamos otra sociedad en el mismo ramo, bajo la razón de Piccardo y Compañía.—Montevideo, 3 de Julio de 1907.—*José R. Piccardo.—José Conio*. 2673.v-ag.1.º

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José A. Castro, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Maldonado número 203, esquina Ybicuy de esta ciudad. —A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Junio de 1907.—*Miguel Arrutí*. 2672-v.ag-1.º

## Venta de Negocio

Se hace saber al público que hemos convenido vender á los señores J. Pons y C.ª, el Café, Confitería y Billar «La Avenida», situado en la Avenida Canelones número 488, esquina á Juan D. Jackson número 97. En su consecuencia se llama á los acreedores para que concurran á dicho local á percibir el importe de sus créditos dentro de los treinta días á contar desde el día de mañana.—Montevideo, 1.º de Julio de 1907.— *Guillermo Capella Pirís y C.ª* 2671-v.jl.30.

## Al Comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general, *que habiendo convenido la venta, á don* Sebastián Garbarino, de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, bebidas, tienda, ferretería, etc., situada en el paraje conocido por Santa Juana, 3.ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro,—á los efectos que estipula la ley, llamo á los que se consideren con derecho para que comparezcan en el término de treinta días y expongan sus reclamaciones ante quien corresponda.—Santa Juana, 5 de Julio de 1907.—*José M. Aguirre*. 2669-v.ag.6.

## Confitería del Aguila

Hago saber al comercio y al público en general, que habiendo quedado momentáneamente sin efecto *la venta que fué anunciada del establecimiento de mi* propiedad en el ramo de confitería, denominado «*Confitería del Aguila» situada en la ciudad de Paysandú* en la calle 18 de Julio número 352, á los señores don *Enrique Ravazzani y don Camilo Zoppis, he convenido* nuevamente en vender á los mismos señores el nombrado establecimiento.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando á los que se consideren con derechos para que los deduzcan dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento prescripto por la misma ley.— Paysandú, 5 de Julio de 1907.—*Tranquilo Buzzi*. 2668-v.ag,6.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Jose Lismondi las existencias de mi casa de negocio sito en la calle San José número 315A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda *exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo*, 5 de Julio de 1907.—*José Prado*. 2667-v.jl.30.

## Café Sarmiento

Se hace saber al público y al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á favor de los señores Antonio Jardón y Manuel González las existencias y el negocio en general denominado «Café Sarmiento», sito en la calle 25 de Mayo número 388 de esta ciudad. A los que se consideren con derechos á ese negocio, se les avisa para que presenten los justificativos de sus créditos en el mismo local.—Montevideo, 5 de Julio de 1907.— *José Figueras*. 2666.v-jl-30.

## Aviso

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Alejandro González Barbot, mi establecimiento *de Farmacia, situado en esta ciudad*, calle Maldonado esquina á la de Ejido, haciendo la presente publicación con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, 4 de Julio de 1907.—*Victor Coppetti*. 2665.v-jl-30.

## Al comercio y al público

Hago saber que he contratado vender á don Carlos de Leonardis y C.ª, las existencias de mi casa de comercio situada en el pueblo La Paz (Departamento de Canelones). De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, y vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— La Paz, 5 de Julio de 1907.—*Lino Pinto da Silva* 2664.v.jl.30.

## Al comercio y al público

Por el presente y á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Angel A. Capararo todas las existencias de mi casa de comercio (compraventa) sita en la calle Reconquista números 238, 240 y 242. Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado, dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, 5 de Julio de 1907.— *Bartolomé Argento*.—Conforme: *Angel A. Caparaaro*. 2663-v.jl.30.

## Al comercio y al público

Con esta fecha he vendido mi casa de comercio, situada en la calle Sarandí número 167, denominada «Peluquería América», al señor don Mateo Pastore. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que en el término de 30 días comparezcan á hacer efectivos sus créditos, pues transcurrido el término legal el comprador no oirá reclamos.—Montevideo, 3 de Julio de 1907.— *Francisco A. Silvestre.- Mateo Pastore*. 2662.v-jl-28.

## Disolución de sociedad

Al público y al comercio comunicamos que de común acuerdo ha quedado disuelta la razón comercial que giraba en esta plaza bajo la firma «Cayetano

Vázquez y Hnos.», quedando el activo y pasivo á cargo del señor Cayetano Vázquez. A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 2 de Julio de 1907.—*Cayetano Vázquez, José Vázquez.* 2661-v.jl.16.

## Sociedad disuelta

Hacemos saber al comercio y al público en general que hoy ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de restaurant, posada y despacho de bebidas, teníamos establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 32, y que giraba bajo la razón social de Torterolo y Nápoli, quedando el socio don Pedro Torterolo como único dueño y á cargo del pasivo y activo.—Montevideo, 2 de Julio de 1907.—*Pedro Torterolo.—Santo Nápoli.* 2658-v.jl.20.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha han disuelto la sociedad que bajo la firma de Roca Hno. tenían establecida en esta ciudad, para los ramos de almacén, tienda y sastrería, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Magin Roca.—Florida, 1.° de Julio de 1907.—*Magin Roca.—Francisco Roca.* 2651-v.jl.27.

## Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general, que por documento pasado por ante el Escribano don Francisco Faig, he prometido en venta á los señores don Francisco Franzini y don José Novelli, mi casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle Avenida Canelones número 508, que constituye el ramo de almacén de comestibles y bebidas.—A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 1.° de Julio de 1907.—*Cayetano Fasce.* 2647.v.jl.26.

## Sociedad disuelta

Participamos al público y al comercio en general, que de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón Farías y Gagliardi giraba en Puntas de Mansevillagra (Departamento de Florida), quedando el activo y pasivo de la sociedad á cargo exclusivo del socio don Gaspar Assis Farías. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Puntas de Mansevillagra, 28 de Junio de 1907.—*Gaspar Assis Farías.—Brasilino Gagliardi.* 2648.v.jl.26.

## Disolución de sociedad

A los fines que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en particular, que por escritura que autorizó el Escribano don José R. López el 11 de Junio del presente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en el Departamento de Rivera bajo la firma de Camps, Novell y Teixeira, quedando el activo y pasivo á cargo de los firmantes don José Novell y don Felipe Teixeira, y separado completamente don José Camps.—Mangrullo, 12 de Junio de 1907.—*José Novell.—Felipe Teixeira.* 2643-v.ag.2.

## Venta de un almacén

Por el presente hago saber al público y al comercio, que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en San Carlos (Departamento de Maldonado) á don Gil M. Parada. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en mi casa de comercio en esta villa.—San Carlos, 30 de Junio de 1907.—*Salvador Machicot.* 2641-v.jl.26.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Brandón Barbeito las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Juan M. Blanes número 44 esquina Guaná número 32 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*Anselmo Pérez.—José Brandón.* 2633-v-jl.28.

## Disolución de sociedad

Participo al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 27 del corriente Junio por el escribano Pedro José Saralegui, ha quedado disuelta la firma social «Stabile y Pastore», quedando á mi exclusivo cargo el activo y pasivo del negocio respectivo. Y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*Benjamín C. Stabile.* 2632-v-jl.24.

## Venta de almacén

Avisamos al público y al comercio en general, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizará en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos á don Juan Silva—con quien he hecho el compromiso respectivo—todas las existencias de nuestro establecimiento de almacén al menudeo y despacho de bebidas denominado «Baratillo del Triangulo», sito en esta ciudad, calle Carmen número 118. Quedan notificados todos nuestros acreedores, para que concurran á la expresada casa calle Carmen número 118, á recibir el importe de sus créditos; pasado dicho plazo, quedará, como lo manda la ley, libre de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, 27 de Junio de 1907. — *Valentín Sacco.—Angel Gatti.* 2631-v.jl.24.

## Al público y al comercio

Por la presente y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que hemos prometido en venta á don Enrique Bianchetti, las mercaderías y útiles del almacén que giraba á nuestro nombre, quedando los créditos tanto á favor como en contra, de nuestro cargo, debiéndose presentar los acreedores dentro del término de 30 días en la misma casa.—San José, 26 de Junio de 1907.—*Ramón Pérez (hijo) y C.ª, Enrique Bianchetti.* 2629-v.jl.24.

## Restaurant Peninsular

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don José Miguez, nuestra casa de comercio que en el ramo de Restaurant tenemos establecida en esta ciudad, calle Colón números 46 y 48, denominada «Restaurant Peninsular». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que nuestros acreedores se presenten en la indicada casa á cobrar sus créditos, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 27 de Junio de 1907.—*Castro y Campos.* 2628-v.jl.24.

## Sociedad disuelta

Participamos al público y al comercio en general, que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de «Freira y Miguéz», giraba en esta plaza, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro, hacemos esta publicación.—Montevideo, 27 de Junio de 1907.—*Jose Freira.—José Miguéz.* 2627-v.jl.24.

## Carnicería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido á los señores Pissano y Gonzalez mi carnicería establecida en el Peñarol. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 26 de 1907.—*Felipe Core.* 2625.v-jl-23.

## Venta de una botica

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general, que he resuelto vender al señor Alberto Rampini, mi establecimiento de farmacia, denominado «Botica Urbina», sito en la calle Durazno número 594 (Estanzuela). En consecuencia, prevengo á mis acreedores, presenten sus respectivos créditos dentro del plazo de 30 días que marca dicha ley.—Montevideo, 26 de Junio de 1907.—*Juan Urbina.* 2623-v.jl.23.

## Venta de una barbería

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Alfredo Tiffi, la barbería denominada «La Ideal» que tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 80. Hago esta publicación á los efectos de la ley.—San José, 24 de Junio de 1907.—*Luís V. Rinaldi.—Alfredo Tiffi.* 2618.v.jl.21.

## Aviso

Hago saber al comercio en general que con esta fecha he vendido á don Luis Alfonso las existencias del Hotel que giraba bajo la firma de Andrés Lamas y C.ª, en la calle General Flores esquina 25 de Agosto.—*Andrés Lamas y C.ª*—Tacuarembó, 12 de Junio de 1907. 2614-v.jl.20.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que según escritura otorgada el 20 del corriente mes ante el escribano Santiago Arigón, el señor Miguel Baldemaro Menéndez ha dejado de formar parte de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Duarte y Menéndez Hermanos», quedando, por tanto, como únicos socios de dicha sociedad los que suscriben, bajo la razón social de «Duarte y Menéndez», quienes han tomado á su cargo el activo y pasivo de la anterior razón social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo las personas que tengan que deducir algún derecho, concurrir dentro del término legal á nuestro escritorio, Uruguay núm. 337.—Montevideo, 24 de Junio de 1907.—*Antonio José Duarte,—Carlos María Menéndez.* 2613-v.jl.20.

## Disolución y sociedad comanditaria

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que disueltas las sociedades que bajo la razón de «Francisco Moreno y C.ª» y de «Luis Tróccoli» tenía constituidas en esta ciudad, en el ramo de tintorería, en la casa num. 122 de la calle Marcelino Sosa; y habiendo constituido ahora nueva sociedad con el socio comanditario don José Segade para el mismo comercio, con igual razón social de «Francisco Moreno y C.ª» y en el domicilio indicado,—los que se consideren acreedores de las sociedades disueltas ó míos, deben presentarse con los justificativos correspondientes en el domicilio del socio comanditario, casa núm. 22 de la calle Orillas del Plata, quedando la nueva sociedad exenta de responsabilidad si no lo hicieran dentro del término de treinta días.—Montevideo, 24 de Junio de 1907.—*Francisco Moreno y Ca.* 2611-v.jl.20.

## Al Comercio

Se hace saber al comercio y al publico en general que hemos contratado vender á favor de don Ricardo Urta y de doña Carmen Sivori de Urta, la empresa de pompas fúnebres, cocherías y fábrica de carruajes que teníamos establecidas en las calles Misiones 149, 18 de Julio 754, Ejido 60, 25 de Mayo 268 y Vázquez 127, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la calle Misiones 149, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Urta y Compañía.* 2607-v jl.17

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta ciudad, en los ramos de peluquería y mercería, y que giraba bajo la razón social de Castro y Tiffi, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio don Justo M. Castro.—San Jose, 22 de Junio de 1907.—*Alfredo Tiffi.—Justo M. Castro.* 2610-v.jl.20.

## Aviso

Por la presente hago saber al público y al comercio, que con esta fecha he vendido al señor don Antonio Lobato mi casa de negocio que en el ramo de carbonería, tenía establecida en esta ciudad en la calle Soriano número 293. Por lo tanto, el que se considere acreedor debe presentarse dentro del termino de veinte días.—Montevideo, 21 de Junio de 1907.—*Andrés Torres.* 2606-v.jl.17.

## Sociedad comercial

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Manuel Figueroa ha convenido con don Francisco Fernández, el asociarlo á su casa de comercio, denominada «Café Central», sito en la calle Piedras números 18 y 22, esquina Maciel. El que se considere con algún derecho á la referida casa, debe ocurrir á la misma dentro del término de 30 días, á los efectos de la referida ley.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*M. Figueroa.—F. Fernández.* 2603-v.jl.16.

## Cafe y Billar Uruguayo

Se hace saber al comercio y al publico en general, que he contratado vender, á favor del señor Desire Marteleur, el establecimiento de café y billar denominado «Uruguayo», situado en la calle Piedras números 50 al 56, en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Enrique Mochet.* 2602-v.jl.16.

# SECRETARIA

DE LA

# DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| LLAMAMIENTO | ESCUELAS Á PROVEERSE | | SEXO DE LOS ASPIRANTES | VENCIMIENTO DEL PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| | Grado y número | Localidad y Departamento | | |
| 1.° | Rural núm. 12 | San Miguel—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1 907 |
| 1.° | Rural núm. 28 | Laureles—Treinta y Tres | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado número 4 | San Gregorio—Tacuarembó | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 28 | Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 3 | Egido de San Eugenio—Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 17 | Zanja—Yacot—Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 10 | Despeña Perros—Treinta y Tres | V. y M. | 31 de Julio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 15 | Porongos—Treinta y Tres | V. y M. | 31 de Julio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 3 | Centurión—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Julio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 20 | Cuchilla Grande—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Julio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 7 | Tres Islas—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 9 | Puntas del Quebracho—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 15 | Vera—Salto | V. y M. | 31 de Octubre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 23 | Quebracho—Paysandú | V. y M. | 30 de Septiembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 13 | Mataojito—Salto | V. y M. | 30 de Septiembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 35 | Cañada Juan Pablo—Cerro Largo | V. y M. | 30 de Julio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 24 | Capilla de Farruco—Durazno | V. y M. | 30 de Septiembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 23 | Hospital—Rivera | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 7 | Sauce Chico—Salto | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 21 | Casa Blanca—Paysandú | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | 1er. grado núm. 6 | Paysandú | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 3 | Rosario—Colonia | V. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 1 | Rivera | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 27 | Coronilla—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | 2.° grado núm. 3 | Santa Rosa—Artigas | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 27 | Guazú Namby—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 22 | Arbolito—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 15 | Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 12 | Extramuros—Rivera | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 12 | Sarandí Grande—Salto | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 36 | Estación Cufré—Colonia | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 26 | Guichón—Paysandú | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 23 | Cuchilla del Carmen—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | 2.° grado núm. 20 | Santa Rosa—Canelones | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural num | Paso de los Novillos—Tacuarembó | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural num | Bañaño de Rocha—Tacuarembó | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 9 | Curupí—Salto | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 34 | Rincón de la Urbana—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | 2.° grado núm. 2 | San Vicente—Rocha | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 13 | Canelón Chico—Canelones | V. y M. | 31 de Octubre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 9 | Chacras—Rivera | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 22 | Carmen—Treinta y Tres | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 5 | Cuchilla de Peralta—Tacuarembó | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 11 | Cagancha—San José | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 1 | Treinta y Tres | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 2 | Treinta y Tres | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 5 | Gaetán—Minas | V. y M. | 1.° de Junio de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 1 | Rocha | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 19 | Itacumbú—Artigas | V. y M. | 30 de Abril de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 3 | Nico Pérez—Minas | V. | 30 de Abril de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 10 | Mataojo—Río Negro | V. y M. | 30 de Abril de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 6 | Yacaré—Artigas | V. y M. | 30 de Abril de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 53 | Garzón—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 6 | Las Piedras—Canelones | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 11 | Los Tapes—Durazno | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 13 | Islas de Argüello—Río Negro | V. y M. | 15 de Junio de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 21 | Vichadero—Rivera | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 30 | Soto—Paysandú | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Cinco Ayudantías de 3er. grado | Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo | M. | 31 de Marzo de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 5 | El León—Maldonado | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 28 | Cerro Portón—Paysandú | V. y M. | 15 de Mayo de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 20 | Unión—Montevideo | M. | 31 de Agosto de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 17 | Villasboas—Flores | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 1 | Mercedes—Soriano | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado número 2 | Guadalupe—Canelones | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 2 | Florida | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 22 | Bolívar—Canelones | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 2 | Ceibos—Maldonado | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 20 | Maturrango—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos a cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm.

*El Secretario General.*

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Fernando Iphar, el Despacho de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Baratillo y Recreo de las Tres Cruces», que tengo establecido en la calle Carmen numero 150, esquina Boulevard Artigas, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Francisco Porro y C.ª* 2601-v.jl.16.

## Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Angel Passamani y José Sanabria mi casa de comercio denominada «La Cueva Misteriosa» situada en esta ciudad, calle San José números 34 al 40.

Los que se consideren acreedores se presentarán con sus créditos en el término que marca la ley.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Eliseo Piott.* 2600-v.jl.16

## Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender mi casa que en el ramo de confitería tengo establecida en esta plaza bajo la denominación «El Fonógrafo», en la calle Ciudadela número 153, á favor de don Antonio Guelmi.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores para que con los debidos documentos se presenten dentro del término de 30 días en dicha casa á cobrar sus créditos.—Montevideo, 10 de Junio de 1907.—*Luis Guelmi.* 2589-v.jl-21.

## Al comercio

Cumplimos con el deber de llevar á conocimiento del público y del comercio, que por escritura de esta fecha ha quedado separado de mutuo y amigable acuerdo de la firma Real de Azúa y C.ª, el señor César Díaz Alvarez, quedando á cargo del activo y pasivo de ella, como socios solidarios, don Alberto Real de Azúa y don Juan Varsi Martini, continuando la misma razón social, bajo la cual girarán en adelante los negocios de la casa.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Alberto Real de Azúa, César Díaz Alvarez, Juan Varsi Martini.* 2586-v.jl.19.

## Almacén vendido

Al comercio y al publico, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Freiria, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle San Salvador número 88, esquina Particular, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—*Domingo Fernández.* 2584-v.jl.19.

## Al comercio y al público

La sociedad que giraba bajo la razón de Larriera, Hedemann y C.ª, ha sido disuelta por escritura otorgada hoy ante mí, quedando el activo y pasivo de ella á cargo del socio doctor don Alberto ..in.—Montevideo, 11 de Junio de 1907—*Carlos María Silva*, Escribano Público. 2563-v.jl.19.

# DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

## Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

### CAPITAL

**A**

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

**B**

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro-Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

**C**

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

**D**

Díaz Antonia
Decia Nicolás

**E**

Espósito Cayetano
Español y Llobet

**F**

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fábregas Julio
Fernandez Domingo
Fernandez Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

**G**

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

**H**

Helguera Francisco B.

**I**

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

**J**

. . . . . . . . . . . . .

**L**

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

**M**

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martinez Filomena
Marsilio Alcardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a

**N**

Núñez Jose
Nobo Francisco

**O**

Oneto Miguel C.
Obiol y Cía. Eugenio

**P**

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

**R**

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón viuda de
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Radice Felipe

**S**

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suarez Ramón
Sanchez Ramona
Sanchez Juana
Soto Josefa
San Roman Justo

**T**

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

**V**

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

**X**

. . . . . . . . . . . . .

**Z**

Zerbino Santiago

### Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Greia y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

### MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Talice José y A. Hnos.
Talice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

José Iglesias
Domingo Giordano

**Paysandú**

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

**Río Negro**

Juan Müller

**Soriano**

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sanchez y C.ª

**Colonia**

Aquilino Martinez
Jose Rivas
Luis P. Rusch
Viera y Rodriguez
Lino Dellabona
Roberto Luning y C.ª

**Canelones**

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

**Rivera**

Gazapina y C.ª

**Tacuarembó**

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

**Flores**

. . . . . . . . . . . .

**San José**

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbe Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning
Alejandro Vila

**Cerro Largo**

. . . . . . . . . . . .

**Rocha**

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

**Minas**

Crispulo Rodrigo
Miguel German

**Durazno**

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 2 de Julio de 1907

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

# Dirección General de Correos

## Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto a Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

## Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

| Peso en gramos | CARTAS Interior | CARTAS Vecinales | Papeles de negocio | Muestras | Impresos | Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | $ c. | $ c. | $ c. | $ c. | $ c. | |
| 1 á 15 | — 05 | — 02 | — 01 | — 01 | — — | 1 » 50 |
| 15 » 30 | — 10 | — 04 | — 02 | — 02 | — — | 50 » 100 |
| 30 » 45 | — 15 | — 06 | — 03 | — 03 | — — | 100 » 150 |
| 45 » 60 | — 20 | — 08 | — 04 | — 04 | — — | 150 » 200 |
| 60 » 75 | — 25 | — 10 | — 05 | — 05 | — — | 200 » 250 |
| 75 » 90 | — 30 | — 12 | — 06 | — 06 | — — | 250 » 300 |
| 90 » 105 | — 35 | — 14 | — 07 | — 07 | — — | 300 » 350 |
| 105 » 120 | — 40 | — 16 | — 08 | — | — — | 350 » 400 |
| 120 » 135 | — 45 | — 18 | — 09 | — | — — | 400 » 450 |
| 135 » 150 | — 50 | — 20 | — 10 | — | — — | 450 » 500 |
| 150 » 165 | — 55 | — 22 | — 11 | — | — — | 500 » 550 |
| 165 » 180 | — 60 | — 24 | — 12 | — | — — | 550 » 600 |
| 180 » 195 | — 65 | — 26 | — 13 | — | — — | 600 » 650 |
| 195 » 210 | — 70 | — 28 | — 14 | — | — — | 650 » 700 |
| 110 » 225 | — 75 | — 30 | — 15 | — | — — | 700 » 750 |
| 125 » 240 | — 80 | — 32 | — 16 | — | — — | 750 » 800 |
| 140 » 255 | — 85 | — 34 | — 17 | — | — — | 800 » 850 |
| 255 » 270 | — 90 | — 30 | — 18 | — | — — | 850 » 900 |
| 270 » 285 | — 95 | — 38 | — 19 | — | — — | 900 » 950 |
| 285 » 300 | 1 00 | — 40 | — 20 | — | — — | 950 » 1000 |
| 300 » 315 | 1 05 | — 42 | — 21 | — | — — | 1000 » 1050 |
| 315 » 330 | 1 10 | — 44 | — 22 | — | — — | 1050 » 1100 |
| 330 » 345 | 1 15 | — 40 | — 23 | — | — — | 1100 » 1150 |
| 345 » 360 | 1 20 | — 48 | — 24 | — | — — | 1150 » 1200 |
| 360 » 375 | 1 25 | — 50 | — 25 | — | — — | 1200 » 1250 |
| 375 » 390 | 1 30 | — 52 | — 26 | — | — — | 1250 » 1300 |
| 390 » 405 | 1 35 | — 54 | — 27 | — | — — | 1300 » 1350 |
| 405 » 420 | 1 40 | — 56 | — 28 | — | — — | 1350 » 1400 |
| 420 » 435 | 1 45 | — 58 | — 29 | — | — — | 1400 » 1450 |
| 435 » 450 | 1 50 | — 60 | — 30 | — | — — | 1450 » 1500 |
| 450 » 465 | 1 55 | — 62 | — 31 | — | — — | 1500 » 1550 |
| 465 » 480 | 1 60 | — 64 | — 32 | — | — — | 1550 » 1600 |
| 480 » 495 | 1 65 | — 66 | — 33 | — | — — | 1600 » 1650 |
| 495 » 510 | 1 70 | — 68 | — 34 | — | — — | 1650 » 1700 |
| 510 » 525 | 1 75 | — 70 | — 35 | — | — — | 1700 » 1750 |
| 525 » 540 | 1 80 | — 72 | — 36 | — | — — | 1750 » 1800 |
| 540 » 555 | 1 85 | — 74 | — 37 | — | — — | 1800 » 1850 |
| 555 » 570 | 1 90 | — 76 | — 38 | — | — — | 1850 » 1900 |
| 570 » 585 | 1 95 | — 78 | — 39 | — | — — | 1900 » 1950 |
| 585 » 600 | 2 00 | — 80 | — 40 | — | — — | 1950 » 2000 |

Peso máximo: 350 gramos

Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

| Peso en gramos | CARTAS Franqueo | CARTAS Sin franqueo | FRANQUEO Papeles de negocio | FRANQUEO Muestras. | FRANQUEO Impresos. | Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | $ c | $ c. | $ c. | $ c. | $ c. | |
| 1 á 16 | — 05 | — 10 | — 05 | — 02 | — 01 | 1 á 50 |
| 15 » 30 | — 03 | — 20 | — 10 | — 02 | — 02 | 50 » 100 |
| 30 » 45 | — 05 | — 30 | — 15 | — 03 | — 03 | 100 » 150 |
| 45 » 60 | — 05 | — 40 | — 20 | — 04 | — 04 | 150 » 200 |
| 60 » 75 | — 05 | — 50 | — 25 | — 05 | — 05 | 200 » 250 |
| 75 » 90 | — 06 | — 60 | — 30 | — | — 06 | 250 » 300 |
| 90 » 105 | — 07 | — 70 | — 35 | — | — 07 | 300 » 350 |
| 100 » 120 | — 08 | — 80 | — 40 | — | — 08 | 350 » 400 |
| 125 » 135 | — 09 | — 90 | — 45 | — | — 09 | 400 » 450 |
| 130 » 150 | — 10 | 1 00 | — 50 | — | — 10 | 450 » 500 |
| 155 » 165 | — 11 | 1 10 | — 55 | — | — 11 | 500 » 550 |
| 160 » 180 | — 12 | 1 20 | — 00 | — | — 12 | 550 » 600 |
| 185 » 195 | — 13 | 1 30 | — 65 | — | — 13 | 600 » 650 |
| 190 » 210 | — 14 | 1 40 | — 70 | — | — 14 | 650 » 700 |
| 215 » 225 | — 15 | 1 50 | — 75 | — | — 15 | 700 » 750 |
| 225 » 240 | — 16 | 1 60 | — 80 | — | — 16 | 750 » 800 |
| 240 » 255 | — 17 | 1 70 | — 85 | — | — 17 | 800 » 850 |
| 255 » 270 | — 18 | 1 80 | — 90 | — | — 18 | 850 » 900 |
| 270 » 285 | — 19 | 1 90 | — 95 | — | — 19 | 900 » 950 |
| 285 « 300 | — 20 | 2 00 | 1 00 | — | — 20 | 950 » 1000 |
| 300 » 315 | — 21 | 2 10 | 1 05 | — | — 21 | 1000 » 1050 |
| 315 » 330 | — 22 | 2 20 | 1 10 | — | — 22 | 1050 » 1100 |
| 330 » 345 | — 23 | 2 30 | 1 15 | — | — 23 | 1100 » 1150 |
| 345 » 360 | — 24 | 2 40 | 1 20 | — | — 24 | 1150 » 1200 |
| 360 » 375 | — 25 | 2 50 | 1 25 | — | — 25 | 1200 » 1250 |
| 375 » 390 | — 26 | 2 60 | 1 30 | — | — 26 | 1250 » 1300 |
| 390 » 405 | — 27 | 2 70 | 1 35 | — | — 27 | 1300 » 1350 |
| 405 » 420 | — 28 | 2 80 | 1 40 | — | — 28 | 1350 » 1400 |
| 420 » 435 | — 20 | 2 90 | 1 45 | — | — 29 | 1400 » 1450 |
| 435 » 450 | — 30 | 3 00 | 1 50 | — | — 30 | 1450 » 1500 |
| 450 » 465 | — 31 | 3 10 | 1 55 | — | — 31 | 1500 » 1550 |
| 465 » 480 | — 32 | 3 20 | 1 60 | — | — 32 | 1550 » 1600 |
| 480 » 495 | — 33 | 3 30 | 1 65 | — | — 33 | 1600 » 1650 |
| 495 » 510 | — 34 | 3 40 | 1 70 | — | — 34 | 1650 » 1700 |
| 510 » 525 | — 35 | 3 50 | 1 75 | — | — 35 | 1700 » 1750 |
| 525 » 540 | — 36 | 3 60 | 1 80 | — | — 36 | 1750 » 1800 |
| 540 » 555 | — 37 | 3 70 | 1 85 | — | — 37 | 1800 » 1850 |
| 555 » 570 | — 38 | 3 80 | 1 90 | — | — 38 | 1850 » 1900 |
| 570 » 585 | — 39 | 3 90 | 1 95 | — | — 39 | 1900 » 1950 |
| 585 » 600 | — 40 | 4 00 | 2 00 | — | — 40 | 1950 » 2000 |

Peso máximum 250 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

| Peso en gramos | CARTAS Franqueo | CARTAS Sin franqueo | FRANQUEO Papeles de negocio | FRANQUEO Muestras | FRANQUEO Impresos | Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | $ c. | $ c. | $ c. | $ c. | $ c. | |
| 1 á 15 | — 07 | — 10 | — 06 | — 03 | — 02 | 1 á 50 |
| 15 » 30 | — 14 | — 20 | — 07 | — 04 | — 03 | 50 » 100 |
| 30 » 45 | — 21 | — 30 | — 08 | — 06 | — 05 | 100 » 150 |
| 45 » 60 | — 28 | — 40 | — 09 | — 08 | — 06 | 150 » 200 |
| 60 » 75 | — 35 | — 50 | — 10 | — 10 | — 08 | 200 » 250 |
| 75 » 90 | — 42 | — 60 | — 12 | — | — 09 | 250 » 300 |
| 90 » 105 | — 49 | — 70 | — 14 | — | — 11 | 300 » 350 |
| 105 » 120 | — 56 | — 80 | — 16 | — | — 12 | 350 » 400 |
| 120 » 135 | — 63 | — 90 | — 18 | — | — 14 | 400 » 450 |
| 135 » 150 | — 70 | 1 00 | — 20 | — | — 15 | 450 » 500 |
| 150 » 165 | — 77 | 1 10 | — 22 | — | — 17 | 500 » 550 |
| 165 » 180 | — 84 | 1 20 | — 24 | — | — 18 | 550 » 600 |
| 180 » 195 | — 91 | 1 30 | — 26 | — | — 20 | 600 » 650 |
| 195 » 210 | — 98 | 1 40 | — 28 | — | — 21 | 650 » 700 |
| 210 » 225 | 1 05 | 1 50 | — 30 | — | — 23 | 700 » 750 |
| 225 » 240 | 1 12 | 1 60 | — 32 | — | — 24 | 750 » 800 |
| 240 » 255 | 1 19 | 1 70 | — 34 | — | — 26 | 800 » 850 |
| 255 » 270 | 1 26 | 1 80 | — 36 | — | — 27 | 850 » 900 |
| 270 » 285 | 1 33 | 1 90 | — 38 | — | — 29 | 900 » 950 |
| 285 » 300 | 1 40 | 2 00 | — 40 | — | — 30 | 950 » 1000 |
| 300 » 315 | 1 47 | 2 10 | — 42 | — | — 32 | 1000 » 1050 |
| 315 » 330 | 1 54 | 2 20 | — 44 | — | — 33 | 1050 » 1100 |
| 330 » 345 | 1 61 | 2 30 | — 46 | — | — 35 | 1100 » 1150 |
| 345 » 360 | 1 68 | 2 40 | — 48 | — | — 36 | 1150 » 1250 |
| 360 » 375 | 1 75 | 2 50 | — 50 | — | — 38 | 1200 » 1200 |
| 375 » 390 | 1 82 | 2 60 | — 52 | — | — 39 | 1250 » 1300 |
| 390 » 405 | 1 89 | 2 70 | — 64 | — | — 41 | 1300 » 1350 |
| 405 » 420 | 1 96 | 2 80 | — 56 | — | — 42 | 1350 » 1400 |
| 420 » 435 | 2 03 | 2 90 | — 58 | — | — 44 | 1400 » 1450 |
| 435 » 450 | 2 10 | 3 00 | — 60 | — | — 45 | 1450 » 1500 |
| 450 » 465 | 2 17 | 3 10 | — 62 | — | — 47 | 1500 » 1550 |
| 465 » 480 | 2 24 | 3 20 | — 64 | — | — 48 | 1550 » 1600 |
| 480 » 495 | 2 31 | 3 30 | — 66 | — | — 50 | 1600 » 1650 |
| 495 » 510 | 2 38 | 3 40 | — 68 | — | — 51 | 1650 » 1700 |
| 510 » 525 | 2 45 | 3 50 | — 70 | — | — 53 | 1700 » 1750 |
| 525 » 540 | 2 52 | 3 60 | — 72 | — | — 54 | 1750 » 1800 |
| 540 » 555 | 2 59 | 3 70 | — 74 | — | — 56 | 1800 » 1850 |
| 555 » 570 | 2 66 | 3 80 | — 76 | — | — 57 | 1850 » 1900 |
| 570 » 585 | 2 73 | 3 90 | — 78 | — | — 59 | 1900 » 1950 |
| 585 » 600 | 2 80 | 4 00 | — 80 | — | — 60 | 1950 » 2000 |

Peso máximo: 350 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÀFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

| Pseo en gramos | CARTAS Franqueo | CARTAS Sin franqueo | FRANQUEO Papeles de negocio | FRANQUEO Muestras. | FRANQUEO Impresos. | Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestr s. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | $ c. | $ c. | $ c. | $ c. | $ c. | |
| 1 a 15 | — 10 | — 10 | — 06 | — 03 | — 02 | 1 » 50 |
| 15 » 30 | — 20 | — 20 | — 07 | — 04 | — 04 | 50 » 100 |
| 30 » 45 | — 30 | — 30 | — 08 | — 06 | — 06 | 100 » 150 |
| 45 » 60 | — 40 | — 40 | — 09 | — 08 | — 08 | 150 » 200 |
| 60 » 75 | — 50 | — 50 | — 10 | — 10 | — 10 | 200 » 250 |
| 75 » 90 | — 60 | — 60 | — 12 | — | — 12 | 250 » 300 |
| 90 » 105 | — 70 | — 70 | — 14 | — | — 14 | 300 » 350 |
| 105 » 120 | — 80 | — 80 | — 16 | — | — 16 | 350 » 400 |
| 120 » 135 | — 90 | — 90 | — 18 | — | — 18 | 400 » 450 |
| 135 » 150 | 1 00 | 1 00 | — 20 | — | — 20 | 450 » 500 |
| 150 » 165 | 1 10 | 1 10 | — 22 | — | — 22 | 500 » 550 |
| 165 » 180 | 1 20 | 1 20 | — 24 | — | — 24 | 550 » 600 |
| 180 » 195 | 1 30 | 1 30 | — 26 | — | — 26 | 600 » 650 |
| 195 » 210 | 1 40 | 1 40 | — 28 | — | — 28 | 650 » 700 |
| 210 « 225 | 1 50 | 1 50 | — 30 | — | — 30 | 700 » 750 |
| 225 » 240 | 1 60 | 1 60 | — 32 | — | — 32 | 750 » 800 |
| 240 » 255 | 1 70 | 1 70 | — 34 | — | — 34 | 800 » 850 |
| 255 » 270 | 1 80 | 1 80 | — 36 | — | — 36 | 850 » 900 |
| 270 » 285 | 1 90 | 1 90 | — 38 | — | — 38 | 900 » 950 |
| 285 » 300 | 2 00 | 2 00 | — 40 | — | — 40 | 950 » 1000 |
| 300 » 315 | 2 10 | 2 10 | — 42 | — | — 42 | 1000 » 1050 |
| 315 » 330 | 2 20 | 2 20 | — 44 | — | — 44 | 1050 » 1100 |
| 330 » 345 | 2 30 | 2 30 | — 46 | — | — 46 | 1100 » 1150 |
| 345 » 360 | 2 40 | 2 40 | — 48 | — | — 48 | 1150 » 1200 |
| 360 » 375 | 2 50 | 2 50 | — 50 | — | — 50 | 1200 » 1250 |
| 375 » 390 | 2 60 | 2 60 | — 52 | — | — 52 | 1250 » 1300 |
| 390 » 405 | 2 70 | 2 70 | — 54 | — | — 54 | 1300 » 1350 |
| 405 » 420 | 2 80 | 2 80 | — 56 | — | — 56 | 1350 » 1400 |
| 420 » 435 | 2 90 | 2 90 | — 58 | — | — 58 | 1400 » 1450 |
| 435 » 450 | 3 00 | 3 00 | — 60 | — | — 60 | 1450 » 1500 |
| 450 « 465 | 3 10 | 3 10 | — 62 | — | — 62 | 1500 » 1550 |
| 465 » 480 | 3 20 | 3 20 | — 64 | — | — 64 | 1550 » 1600 |
| 480 » 495 | 3 30 | 3 30 | — 66 | — | — 66 | 1600 » 1650 |
| 495 » 510 | 3 40 | 3 40 | — 68 | — | — 68 | 1650 » 1700 |
| 510 » 525 | 3 50 | 3 50 | — 70 | — | — 70 | 1700 » 1750 |
| 525 » 540 | 3 60 | 3 60 | — 72 | — | — 72 | 1750 » 1800 |
| 540 » 555 | 3 70 | 3 70 | — 74 | — | — 72 | 1800 » 1850 |
| 555 » 570 | 3 80 | 3 80 | — 76 | — | — 76 | 1850 » 1900 |
| 570 » 585 | 3 90 | 3 90 | — 78 | — | — 78 | 1900 » 1950 |
| 585 » 600 | 4 00 | 4 00 | — 80 | — | — 80 | 1950 » 2000 |

Peso máximo: 250 gramos

Sin límites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

## Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

*Suscripción á periódicos*—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

*Advertencias*—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Imprenta del DIARIO OFICIAL